

CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO

Señor Notario:

Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO que celebran de una parte la EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO S.A., EGECEEN S.A., en adelante EGECEEN con Registro Único del Contribuyente N° 20334403328, inscrita en el Asiento 1-A de la Ficha N° 131639 del Libro Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima, domiciliada en la Calle Morelli N° 109, San Borja, Lima, representada por su Presidente de Directorio, señor Oscar Guillermo Castillo Justo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08190836, quien procede debidamente autorizado por Acuerdo de Directorio DIR-EGE N° 01-03/2004 de fecha 11 de febrero de 2004; y de la otra parte la empresa Energía del Sur S.A., en adelante el USUFRUCTUARIO, con Registro Único del Contribuyente N° 20333363900, inscrita en la Partida N° 11027095, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, domiciliada en Av. Javier Prado Oeste 960, San Isidro, Lima, Perú, representada por el señor Klaus Huys, identificado con Carné de Extranjería N° N-97567 y el señor Luis Marcelo Attilio De-Bernardis Llosa, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09396086, quienes proceden debidamente autorizados según el régimen de poderes de la sociedad aprobado por Acuerdo de Directorio de fecha 19 de julio de 1997, inscrito en el Asiento 6C de la Ficha 132746 de dicho Registro Público.

Interviene en el presente Contrato:

La Agencia de Promoción de la Inversión - PROINVERSION, con Registro Unico del Contribuyente N° 20380799643, y domicilio en Paseo de la República N° 3361, Edificio Petro-Perú, piso 9, San Isidro, quien procede debidamente representada por su Director Ejecutivo señor Luis Guiulfo Zender, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08804174, designado según Resolución Ministerial N° 407-2002-EF/10, quien interviene en virtud de lo dispuesto en el Numeral 9) del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 028-2002-PCM, concordante con el Literal f) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 060-97-PCM, en adelante PROINVERSIÓN.

A EGECEEN y al USUFRUCTUARIO se les denominará conjuntamente las PARTES.

ANTECEDENTES

- I. Mediante Resolución Suprema N° 444-2001-EF de fecha 14 de Setiembre de 2001 se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del Estado (hoy Comité de PROINVERSION en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, en adelante el COMITÉ), al cual se le asignó la ejecución del proceso de promoción en empresas mineras. Con Resoluciones Supremas N°s 145-2002-EF y 267-2002-EF, se designó a los miembros del referido COMITE.
- II. Con Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en sesión de fecha 16 de octubre de 2002, se aprobaron las Bases y el proyecto de Contrato de Usufructo del Concurso Público Internacional para la entrega en Usufructo al sector privado del Proyecto Central Hidroeléctrica de Yuncán (en adelante LAS BASES). Asimismo, con fecha 14 de enero de 2004 se aprobaron modificaciones a LAS BASES y proyecto de contrato.



- III. Con fecha 09 de diciembre de 2001, el COMITÉ convocó al Concurso Público Internacional PRI-71-01 para la suscripción de un Contrato de Constitución de Usufructo de la Central Hidroeléctrica Yuncán.
- IV. Realizado el Concurso Público Internacional PRI-71-2001, el 06 de febrero de 2004, se adjudicó la buena pro al USUFRUCTUARIO según consta en el acta que usted, señor Notario, se servirá insertar.

Los términos del presente Contrato que se encuentran en mayúsculas, tienen el mismo significado que se les da en LAS BASES, salvo que se establezca expresamente algo distinto en el Contrato.

En virtud de los antecedentes expuestos, las PARTES celebran el presente Contrato, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : PROYECTO CENTRAL HIDROELÉCTRICA YUNCÁN

1.1 Administración, ejecución del Proyecto y propiedad de la CENTRAL

- a. Por Decreto de Urgencia N° 081-96 se autorizó a EGECEEN, a asumir la administración y ejecución del Proyecto CENTRAL Hidroeléctrica de Yuncán, en adelante la CENTRAL, con el financiamiento del Japan Bank for International Cooperation – JBIC (en adelante JBIC), antes OECF, según el Convenio de Préstamo PE-P14, suscrito entre The Overseas Economic Cooperation Fund, ahora JBIC y la República del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- b. EGECEEN mantendrá la propiedad de las instalaciones y equipos de la CENTRAL hasta el término del pago del préstamo al JBIC, en aplicación de la cláusula 7, Anexo III, de las Minutas de Acuerdos suscritos entre el OECF, el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Energía y Minas, el 30 de octubre de 1995, que forma parte del Convenio PE-P14.

En caso el Estado decida transferir la propiedad de la CENTRAL a persona distinta del USUFRUCTUARIO, será de aplicación lo dispuesto en la Cláusula Décimo Tercera.

1.2 Construcción de la CENTRAL

En la construcción de la CENTRAL, EGECEEN se sujetará a las características indicadas en los documentos señalados en los Numerales 1.1 b. y 1.2.b. Si hubiere alguna diferencia entre lo señalado en los documentos a que se refieren los citados numerales y el Anexo 1, prevalecerá lo establecido en dicho Anexo.

Particularmente deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Respetar el diseño de la CENTRAL, sin modificaciones sustanciales. Cualquier modificación por razones técnicas, deberá contar con la no objeción del JBIC, debiendo ser comunicada previamente al USUFRUCTUARIO.
- b. Emplear los mismos contratos y procesos de adquisición. Los contratos firmados con el constructor (Asociación Skanska-Cosapi-Chizaki), y con los proveedores del equipamiento electromecánico, lotes 2 (Vatech Hydrovevey), 3 (Consorcio Alstom France - Toshiba) y 4 (Alstom Energy – Alstom Hydro) y



a ser suscrito con el adjudicatario de la buena pro en el concurso convocado por UNOPS por encargo de EGECEEN para el lote 5 (línea de transmisión Santa Isabel-Carhuamayo Nueva 220kV) una vez suscrito este último; se respetan en las condiciones técnicas y financieras en que se suscribieron o, en el caso del contrato para el lote 5, que se suscriba. Cualquier variación por razones técnicas de las relaciones contractuales a que se refiere este literal deberá ser comunicada previamente al USUFRUCTUARIO.

- c. Retener los servicios de la consultora Electric Power Development Co. Ltd., (EPDC) como Supervisor General.
- d. Mantener al USUFRUCTUARIO informado sobre los avances de la construcción de la CENTRAL. En tal sentido, el USUFRUCTUARIO podrá inspeccionar la obra cuando lo estime conveniente, informando a EGECEEN con 24 horas de anticipación. Asimismo, en tales inspecciones podrá conocer y comentar aspectos de la obra directamente con los contratistas (constructores y proveedores). El ejercicio de este derecho dentro del marco de lo pactado en el presente literal, no genera responsabilidad ante los constructores y proveedores.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 Constitución del Derecho de Usufructo

EGECEEN constituye a favor del USUFRUCTUARIO un DERECHO DE USUFRUCTO (en adelante el USUFRUCTO) en virtud del cual le otorga las facultades de usar y disfrutar temporalmente la CENTRAL por el plazo y en los términos y condiciones que se establecen en el presente Contrato.

La CENTRAL estará conformada por: i) todos los bienes, equipos, maquinaria, obras civiles, instalaciones y otros, comprendidos en los contratos suscritos o en proceso de suscripción por EGECEEN a que se refiere el Literal b) de la Cláusula 1.2 del Contrato para el diseño, ingeniería, procuración y construcción de la CENTRAL, según ésta se describe en el Anexo 1 del Contrato; y ii) todos los terrenos sobre los cuales se encuentran ubicados los bienes indicados en el Literal i) precedente, y las servidumbres y demás derechos reales o de posesión respecto a los mismos, así como los que resulten necesarios para su operación y mantenimiento por el USUFRUCTUARIO conforme a lo previsto en el Contrato, desde la Fecha de Entrega Efectiva hasta la extinción del USUFRUCTO. El inventario a que se refiere el Numeral 2.3.1 incluirá todos los bienes y derechos comprendidos antes indicados. Una vez culminado dicho inventario conforme a lo previsto en el Numeral 2.3.1, éste se incluirá como Anexo 11.

2.2 Existencia de la CENTRAL

De conformidad con el artículo 1410 del Código Civil el compromiso de entrega de la CENTRAL por EGECEEN al USUFRUCTUARIO queda subordinado a la existencia de la CENTRAL.

Para efectos del presente Contrato se considerará que la CENTRAL existe desde el momento en que EGECEEN recibe la CENTRAL, de los diferentes contratistas, en condiciones operativas. Para tal efecto, se considerará que la CENTRAL ha sido recibida en condiciones operativas de acuerdo con las características de diseño conforme se describe en el Anexo 1, en el momento en que EGECEEN



suscriba el Acta de Recepción Provisional (Take-Over Certificate) o documento equivalente con cada uno de los contratistas a que se refiere el Literal b) del Numeral 1.2 del Contrato, conforme lo establecido en los respectivos contratos.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de la CENTRAL sólo podrá ocurrir una vez que: i) EGECEEN haya inscrito en los registros correspondientes su derecho de propiedad, derechos de servidumbre, y otros derechos según corresponda, sobre los inmuebles que forman parte de la CENTRAL o que resultan necesarios para el USUFRUCTO conforme a lo previsto en el Contrato; ii) el Contrato se encuentre inscrito en las partidas registrales correspondientes, de forma tal que no se pueda limitar o restringir la operación de la CENTRAL y el USUFRUCTO conforme a lo previsto en el Contrato; iii) las autorizaciones, servidumbres, derechos de paso, concesiones, licencias y demás permisos que sean necesarios para la operación de la CENTRAL y el USUFRUCTO conforme a lo previsto en el Contrato hayan sido obtenidas por EGECEEN, se encuentren vigentes, no exista sobre ellas carga, gravamen o derecho real o personal o afectación alguna que pudiera limitar o restringir la operación de la CENTRAL, y hayan sido válidamente cedidas a favor del USUFRUCTUARIO; y, iv) la posición contractual de EGECEEN bajo todos los contratos o convenios suscritos con Electroandes S.A. en relación con la operación de la CENTRAL hayan sido cedidos a favor del USUFRUCTUARIO.

EGECEEN comunicará al USUFRUCTUARIO la realización de los "Test on Completion" a que se refiere la "Guide To The Use Of FIDIC Conditions Of Contract For Electrical And Mechanical Works", con el fin de que el USUFRUCTUARIO, de creerlo conveniente, pueda estar presente.

EGECEEN comunicará al USUFRUCTUARIO una vez que la CENTRAL ha llegado a tener existencia. La existencia de la CENTRAL, de acuerdo a lo previsto actualmente, deberá producirse a más tardar el 30 de junio de 2005.

2.3 Entrega de la CENTRAL

2.3.1 EGECEEN se compromete a entregar la CENTRAL al USUFRUCTUARIO para su uso y disfrute el 01 de julio de 2005 (en adelante Fecha de Entrega Prevista).

Si la CENTRAL no se entrega en la fecha indicada, el USUFRUCTUARIO estará obligado a aceptar un retraso de hasta 12 meses contados a partir de la Fecha de Entrega Prevista. Transcurrido el plazo de 12 meses, será facultad del USUFRUCTUARIO continuar con el Contrato o darlo por resuelto, siendo aplicable en este caso en forma automática lo dispuesto en el Literal b del Numeral 11.3, en lo que respecta exclusivamente al componente financiero de la compensación por atraso.

La entrega de la CENTRAL se encuentra condicionada a la entrega de la carta fianza del DERECHO DE USUFRUCTO Y APORTES PERIÓDICOS a que se refiere el Numeral 8.2 y la carta fianza de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO referida en el Numeral 8.3, en simultáneo con el pago del Saldo Inicial y el SEGUNDO APORTE SOCIAL que se señalan en el Literal b del Numeral 5.1 y Numeral 7.2.2, menos los descuentos aplicables según lo indicado en el Numeral 6.1.3 y Literal b del Numeral 11.3.



En la fecha que EGEcen cumpla con entregar la CENTRAL al USUFRUCTUARIO (Fecha de Entrega Efectiva) las PARTES suscribirán un acta (acta de entrega) que incluirá como anexo un inventario de los bienes que EGEcen entrega al USUFRUCTUARIO, y de ser el caso se indicará las observaciones pendientes de subsanar por los contratistas, tales documentos serán elevados a escritura pública para su incorporación al presente Contrato como Anexo 11, y su respectivo registro. Este inventario será realizado conforme al procedimiento que se indica en el Numeral 2.3.2.

En caso que la CENTRAL llegue a tener existencia antes del 30 de junio de 2005, se procederá a la entrega de la CENTRAL bajo las condiciones antes mencionadas, en la fecha que indique EGEcen a través de carta notarial dirigida al USUFRUCTUARIO con una anticipación de 30 días. En este caso, en la Fecha de Entrega Efectiva fijada por EGEcen, el USUFRUCTUARIO además de cumplir con lo establecido en los párrafos precedentes, deberá efectuar el pago total de las cuotas del Derecho de Acceso que no se hubiesen devengado hasta tal fecha.

En cualquier caso EGEcen se encuentra obligada a realizar sus mejores esfuerzos para entregar la CENTRAL al USUFRUCTUARIO en el más breve plazo posible.

- 2.3.2 Una vez efectuada la entrega de la CENTRAL al USUFRUCTUARIO, se llevará a cabo una auditoria que incluirá el inventario a que se refiere el cuarto párrafo del Numeral 2.3.1, considerando el estado de los bienes e infraestructura de la CENTRAL. El auditor será una empresa de ingeniería de prestigio internacional elegida por EL USUFRUCTUARIO de la lista de empresas que se señalan en Anexo 7 del presente Contrato. El costo que genere dicha auditoria será de cargo de EGEcen.
- 2.3.3 En caso que el USUFRUCTUARIO se niegue a recibir la CENTRAL, luego de haberse verificado su existencia conforme lo dispuesto en el Numeral 2.2, se procederá a la ejecución de la Garantía del DERECHO POR CONTRATO, PRIMER Y SEGUNDO APOORTE SOCIAL, y a la resolución automática del presente Contrato, sin que proceda la devolución de ningún pago o aporte efectuado por el USUFRUCTUARIO. Lo indicado es sin perjuicio de las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DEL USUFRUCTO

3.1 Plazo del Usufructo

El plazo del USUFRUCTO será de 30 años contados a partir de la Fecha de Entrega Efectiva.

3.2 Caso fortuito o fuerza mayor

Producida una situación de caso fortuito o fuerza mayor, el USUFRUCTUARIO deberá comunicar dentro de un plazo de 15 días hábiles, por escrito a EGEcen sobre la ocurrencia del mismo. Asimismo, dentro del plazo de 10 días hábiles adicionales, el USUFRUCTUARIO deberá presentar la documentación que



sustente la existencia de dicho evento o hecho y sustentar debidamente cómo afecta la operatividad de la CENTRAL.

El USUFRUCTUARIO deberá prestar todas las facilidades y brindar la información que le sea requerida por EGECEEN, para verificar la ocurrencia del evento o hecho, así como su efecto en la operatividad de la CENTRAL.

Los eventos calificados como caso fortuito o de fuerza mayor no liberarán a las partes del cumplimiento de obligaciones que no sean suspendidas por dichos eventos. Las obligaciones afectadas, incluyendo las obligaciones de pago a cargo del USUFRUCTUARIO, de ser el caso, quedarán suspendidas mientras dure el evento respectivo. Sin embargo, en el caso que dichos eventos impidan temporalmente al USUFRUCTUARIO la operación de la CENTRAL, el plazo de vigencia del USUFRUCTO señalado en el Numeral 3.1. será suspendido por el lapso que dure dicho evento, y se reanudará una vez que dicha situación haya sido superada y la CENTRAL se encuentre plenamente operativa.

En ningún caso la suspensión de la construcción o de las operaciones de la CENTRAL por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser superior a doce meses (12) continuos, si se superara ese lapso, cualquiera de las PARTES podrá resolver el USUFRUCTO, siendo de aplicación los Numerales 12.4.b y 12.5 del Contrato. Por acuerdo de PARTES podrá ampliarse este plazo. Únicamente en el supuesto de resolución del USUFRUCTO por suspensión de la construcción de la CENTRAL según lo señalado en el presente numeral y el último párrafo del Literal b del Numeral 11.3, se efectuará la restitución del monto total de los pagos por Derecho de Acceso y Primer Aporte Social y su respectiva Remuneración conforme al Numeral 6.1.2.

Las PARTES no podrán invocar hechos propios como eventos de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en el caso de EGECEEN los actos de gobierno (nacional, regional o local).

CLAUSULA CUARTA: RENUNCIA AL USUFRUCTO

- 4.1 Desde la Fecha de Entrega Efectiva y durante el plazo de vigencia del USUFRUCTO, el USUFRUCTUARIO podrá renunciar al USUFRUCTO constituido mediante el presente Contrato.

En este caso, el USUFRUCTUARIO deberá pagar a EGECEEN una indemnización equivalente a las dos siguientes cuotas semestrales que le hubiese correspondido abonar a partir del momento en que se produzca la extinción del USUFRUCTO por causal de renuncia.

- 4.2 El USUFRUCTUARIO mantendrá todos los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato hasta la fecha en que se produzca la extinción del USUFRUCTO.

- 4.3 El USUFRUCTUARIO no tendrá derecho a ninguna clase de reembolso del DERECHO POR CONTRATO, APOORTE SOCIAL ni las cuotas del DERECHO DE USUFRUCTO que hubiese pagado, ni a ningún otro tipo de indemnización o compensación por parte de EGECEEN ni de ninguna otra entidad del Estado Peruano, derivada de la renuncia.

- 4.4 Para hacer efectiva la renuncia, el USUFRUCTUARIO deberá dar un preaviso no menor de 90 días mediante carta notarial dirigida a EGECEEN. Asimismo, deberá



cumplir con: i) pagar íntegramente la indemnización señalada en el Numeral 4.1 en la fecha de extinción del USUFRUCTO; ii) mantener los seguros a que hace referencia el Literal c del Numeral 10.2 por un período no menor de tres meses después de producida la extinción del USUFRUCTO; y, iii) contratar una auditoria a ser designada en coordinación con EGEEN, la misma que se realizará a costo del USUFRUCTUARIO dentro de los 60 días contados a partir de la renuncia.

En caso que en función de la auditoria indicada se determine que los bienes de la CENTRAL no se encuentren en buen estado de conservación según estándares internacionales o hayan sufrido daños u otros perjuicios que pudieran afectarles, distintos de los derivados del uso ordinario, o la existencia de pasivos ambientales, el USUFRUCTUARIO deberá cumplir con cubrir los gastos de reparación y otros que correspondan dentro del plazo de 15 días de concluida la auditoria. En caso que EL USUFRUCTUARIO no cumpla con pagar los gastos indicados, EGEEN podrá proceder a la ejecución de la garantía a que se refiere el Numeral 8.3.

CLÁUSULA QUINTA: CONTRAPRESTACIONES POR EL USUFRUCTO

Por el USUFRUCTO que EGEEN se obliga a constituir a favor del USUFRUCTUARIO, éste se obliga a pagar a EGEEN las siguientes contraprestaciones:

- 5.1 DERECHO POR CONTRATO, que asciende a cincuenta y siete millones quinientos ochenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 57'587,000) incluyendo el IGV y que se paga en la siguiente forma:
 - a. Los pagos por Derecho de Acceso, que ascienden a treinta y nueve millones ochocientos cincuenta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 39'852,000) incluyendo el IGV, de acuerdo al Calendario de Pagos por Derecho de Acceso que, como Anexo 3, forma parte del presente Contrato.
 - b. El Saldo Inicial, que asciende a diez y siete millones setecientos treinta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 17'735,000) incluyendo el IGV, y que se devenga en la Fecha de Entrega Efectiva.
- 5.2 DERECHO DE USUFRUCTO, que asciende a ciento veinte y cuatro millones quinientos diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 124'510,000) incluyendo el IGV, y que se paga a partir de la Fecha de Entrega Efectiva y de acuerdo al Calendario de Pagos del DERECHO DE USUFRUCTO que, como Anexo 4, forma parte del presente Contrato.
- 5.3 Cualquier tributo correspondiente a los pagos antes señalados, serán de cargo del USUFRUCTUARIO.
- 5.4 Sin perjuicio de la obligación firme de pago de las contraprestaciones a que se compromete el USUFRUCTUARIO de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato, las PARTES dejan constancia de que dichas contraprestaciones son por el uso y disfrute de la CENTRAL conforme lo señala el Numeral 2.1 y en tal sentido no constituyen un arrendamiento financiero o pago adelantado de compra o concepto similar.
- 5.5 El DERECHO POR CONTRATO, el DERECHO DE USUFRUCTO y el pago por APOORTE SOCIAL a que se refieren las Cláusulas Sexta y Séptima del



Contrato, reflejan el valor de mercado de la transacción contemplada en el Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE LA CONTRAPRESTACIÓN

6.1 DERECHO POR CONTRATO

6.1.1 El desembolso de todos y cada uno de los pagos por Derecho de Acceso se efectuará según el calendario de pagos a que se refiere el Literal a del Numeral 5.1, que está en concordancia con el avance previsto de las obras pendientes para concluir con la construcción de la CENTRAL por parte de EGECEEN.

El USUFRUCTUARIO tendrá el derecho de suspender los pagos por Derecho de Acceso si ocurre un atraso o una paralización de las obras, lo cual será determinado en función al cronograma de avance de las obras, según informe del Supervisor General o de ser necesario de un auditor designado para este fin.

Los pagos por Derecho de Acceso también podrán ser suspendidos por el USUFRUCTUARIO en el caso que el JBIC haya suspendido el desembolso del préstamo a que se refiere el Numeral 1.1. Para tal efecto, EGECEEN deberá cumplir con informar dicho hecho al USUFRUCTUARIO dentro del tercer día hábil siguiente de haber sido notificado por escrito por el JBIC de dicha suspensión.

Si el USUFRUCTUARIO no cumple con el pago de acuerdo al calendario de pagos a que se refiere el Literal a del Numeral 5.1, al vencimiento del plazo de cada uno de los pagos por Derecho de Acceso, quedará en forma automática sujeto al pago de una penalidad equivalente a los intereses resultantes de la aplicación de una tasa efectiva anual de 9%.

6.1.2 Los pagos por Derecho de Acceso estarán automáticamente sujetos a un interés resultante de aplicar una tasa efectiva anual de 9% (en adelante Remuneración). Dicha Remuneración se aplicará hasta la Fecha de Entrega Efectiva y será descontada del Saldo Inicial. Asimismo, dicha Remuneración se aplicará a los pagos por IGV correspondientes al Derecho de Acceso que no hayan sido utilizados como crédito fiscal.

6.1.3 Los pagos por Derecho de Acceso podrán ser objeto de incremento a solicitud de EGECEEN. El USUFRUCTUARIO se encuentra facultado a aceptar o denegar los incrementos de los pagos por Derecho de Acceso que le sean solicitados por EGECEEN. Estos incrementos, y su correspondiente Remuneración, serán descontados del Saldo Inicial.

6.2 DERECHO DE USUFRUCTO

6.2.1 El DERECHO DE USUFRUCTO señalado en el Numeral 5.2, será pagado por el USUFRUCTUARIO puntualmente de conformidad con el Calendario de Pagos del DERECHO DE USUFRUCTO incluido como Anexo 4. Estos pagos están sujetos al Impuesto General a las Ventas (IGV).



- 6.2.2 El USUFRUCTUARIO al vencimiento del plazo de cada uno de los pagos por DERECHO DE USUFRUCTO, quedará en forma automática sujeto al pago de una penalidad equivalente a los intereses resultantes de la aplicación de una tasa efectiva anual de 9%.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIÓN A FAVOR DE TERCERO

- 7.1 El USUFRUCTUARIO se obliga a efectuar aportes por concepto de Aporte Social, los cuales serán depositados en un Fondo en Fideicomiso, destinado exclusivamente a la ejecución de proyectos de inversión en la zona de influencia del PROYECTO.

Los aportes por concepto de Aporte Social no se encuentran sujetos al Impuesto General a las Ventas (IGV). Tales aportes constituyen gastos deducibles, de conformidad con lo dispuesto en el Literal o) del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF.

- 7.2 El pago del Aporte Social, se efectuará en los términos siguientes:

7.2.1 PRIMER APORTE SOCIAL, ascendente a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000), a ser pagado en la Fecha de Pago. Este pago estará sujeto igualmente a la Remuneración señalada en el Numeral 6.1.2.

7.2.2 SEGUNDO APORTE SOCIAL, que comprende

- El monto de un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'500,000.00); y,
- La diferencia entre la oferta económica del adjudicatario de la buena pro y el valor base del DERECHO POR CONTRATO, sin IGV, ascendente a cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 4'462,115).

La suma de dichos montos ascendente a cinco millones novecientos sesenta y dos mil ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5'962,115) será pagada en la Fecha de Entrega Efectiva.

7.2.3 APORTES PERIÓDICOS, que se pagarán en las mismas oportunidades en que se efectúen los pagos por DERECHO DE USUFRUCTO, conforme a lo indicado en el Anexo 4.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS DEL USUFRUCTUARIO

El USUFRUCTUARIO deberá entregar a EGENE las cartas fianza bancarias que garanticen cada uno de los siguientes compromisos de pago y obligaciones, conforme se detalla:

- 8.1 Garantía del DERECHO POR CONTRATO, PRIMER Y SEGUNDO APORTE SOCIAL, señalados en los Numerales 5.1, 7.2.1 y 7.2.2. Esta garantía será otorgada a la suscripción del presente Contrato. El monto de esta garantía será por diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000) y se deberá mantener vigente por dicho monto hasta quince (15) días posteriores a la Fecha de Entrega Efectiva, para lo cual será renovada en caso ocurran atrasos en la entrega de la CENTRAL.



Esta garantía será devuelta al USUFRUCTUARIO en la Fecha de Entrega Efectiva, una vez que se haya cumplido con el pago del DERECHO POR CONTRATO, PRIMER y SEGUNDO APOORTE SOCIAL señalados en los Numerales 5.1 y 7.2. y, por otro lado, con la entrega de la garantía que se señala en el Numeral 8.2.

Esta garantía será igualmente devuelta al USUFRUCTUARIO dentro de los cinco (5) días posteriores a la resolución del Contrato, en caso ella ocurra de acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.3.1.

El monto de la garantía del DERECHO POR CONTRATO, PRIMER Y SEGUNDO APOORTE SOCIAL, se podrá reducir hasta el valor equivalente a la suma del balance del Saldo Inicial más el SEGUNDO APOORTE SOCIAL, de ser esta suma inferior.

- 8.2 Garantía del DERECHO DE USUFRUCTO y APORTES PERIÓDICOS señalados en los Numerales 5.2 y 7.2.3 Esta garantía será otorgada en sustitución de la garantía señalada en el Numeral 8.1 en la Fecha de Entrega Efectiva. El monto de esta garantía será por diez millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000) y se deberá mantener vigente por dicho monto hasta completar el pago de la última cuota por concepto de DERECHO DE USUFRUCTO y APORTES PERIÓDICOS de acuerdo al Calendario de Pagos contenido en el Anexo 4.

En caso el USUFRUCTUARIO deje de efectuar alguno de los pagos correspondientes al DERECHO DE USUFRUCTO o de los APORTES PERIÓDICOS, según el Calendario de Pagos contenido en el Anexo 4, se procederá a la ejecución de la garantía antes indicada.

Esta garantía será devuelta al USUFRUCTUARIO una vez que haya cumplido con el pago de la última cuota del Calendario de Pagos contenido en el Anexo 4.

- 8.3 Garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía será otorgada a la Fecha de Entrega Efectiva. El monto de esta garantía será por dos millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2'000,000) y se mantendrá vigente hasta 90 días posteriores a la fecha en que se extinga el USUFRUCTO de conformidad con la Cláusula Décima Segunda.

- 8.4 Las Garantías a que se refieren los Numerales 8.1, 8.2 y 8.3 serán emitidas a favor de EGECEM con carácter de irrevocables, incondicionadas, sin beneficio de excusión, solidarias, de realización automática y renovables anualmente. Alternativamente las garantías podrán ser cartas de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit", con las mismas características de las cartas fianzas indicadas, avisadas y confirmadas por un banco local de primer nivel. Dichas garantías se emiten de acuerdo a los modelos contenidos en los Anexos H, I, y J de LAS BASES, por los Bancos señalados en Anexos F y G de LAS BASES.

- 8.5 Las Garantías podrán ser ejecutadas por EGECEM frente al incumplimiento de cualquiera de los pagos que deba efectuar el USUFRUCTUARIO según lo señalado en los Numerales 5.1, 5.2 y 7.2 del presente Contrato, así como, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales, conforme las disposiciones del presente Contrato. En tales supuestos



EGECEN informará previamente al USUFRUCTUARIO que procederá a la ejecución de las garantías.

En caso de ejecución de las Garantías, el USUFRUCTUARIO deberá cumplir con entregar una nueva carta fianza bajo las condiciones señaladas en los Numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.4, dentro de un plazo no mayor de 15 días.

Sin perjuicio de lo antes indicado, en un eventual proceso arbitral el USUFRUCTUARIO podrá solicitar, y EGEEN estará obligado a aceptar, la suspensión de la ejecución de la carta fianza respectiva, hasta que se emita el correspondiente laudo arbitral, siempre y cuando se mantenga vigente la carta fianza hasta 30 días posteriores a la conclusión del proceso arbitral y el USUFRUCTUARIO se comprometa al pago de una penalidad equivalente a los intereses resultantes de la aplicación de una tasa efectiva anual de 9%, en caso el laudo arbitral le sea desfavorable. No obstante lo indicado, tratándose de una controversia relacionada al cumplimiento de los pagos indicados en los Numerales 5.1 y 5.2, el USUFRUCTUARIO deberá cumplir con pagar el monto respecto del cual no existe controversia. En caso contrario EGEEN procederá a la ejecución de la carta fianza.

- 8.6 En caso que el USUFRUCTO se extinga por hechos no imputables al USUFRUCTUARIO de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda, EGEEN deberá devolver las Garantías al USUFRUCTUARIO dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días desde que dicha extinción se haya hecho efectiva, siempre y cuando no existan deudas u otras obligaciones pendientes. En caso de extinción del USUFRUCTO por hechos imputables al USUFRUCTUARIO, las Garantías serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el Contrato.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA DEL ESTADO

El Estado Peruano constituirá una garantía a favor del USUFRUCTUARIO. Dicha Garantía, será otorgada por una Institución Financiera Multilateral o por un Banco Comercial, hasta por un monto máximo de cincuenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50'000,000), la cual se encontrará vigente a partir de la Fecha de Pago y asegurará el eventual reembolso al USUFRUCTUARIO de los pagos por Derecho de Acceso y PRIMER APOORTE SOCIAL (y su correspondiente Remuneración), en caso que el Contrato se resuelva por incumplimiento en la entrega de la CENTRAL en el plazo establecido en el Numeral 2.3.1. Esta garantía mantendrá su vigencia, en tanto el USUFRUCTUARIO cumpla con desembolsar los pagos por Derecho de Acceso.

La garantía a que se refiere el párrafo anterior será emitida en un plazo no mayor de noventa (90) días contados desde la Fecha de Cierre y Suscripción del Contrato, conforme al formato y condiciones que se incluyen como Anexo 8. En caso que no se cumpla con entregar la garantía en el plazo indicado, se resolverá el presente Contrato en forma automática, sin responsabilidad alguna para las PARTES, procediéndose a la devolución de la Garantía del DERECHO POR CONTRATO, PRIMER Y SEGUNDO APOORTE SOCIAL dentro del plazo de 5 días de la resolución.



CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DEL USUFRUCTUARIO**10.1 Declaraciones del USUFRUCTUARIO**

EL USUFRUCTUARIO, declara que a la Fecha de Cierre y Suscripción del Contrato:

- a. Es una sociedad debidamente constituida y válidamente existente conforme al marco legal vigente.
- b. Se encuentra debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones que le corresponden como consecuencia de la suscripción del presente Contrato en todas las jurisdicciones en las que dicha autorización sea necesaria por la naturaleza de sus actividades o por la propiedad, arrendamiento u operación de sus bienes.
- c. Ha cumplido con todos los requisitos necesarios para formalizar este Contrato y para cumplir los compromisos aquí contemplados.
- d. La suscripción y cumplimiento del presente Contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones aquí contempladas están comprendidos dentro de sus facultades y han sido debidamente autorizadas por los respectivos directorios u otros órganos similares.
- e. Ha cumplido totalmente con los actos y/o procedimientos exigidos en el Concurso para su participación en el mismo y la suscripción del presente Contrato.
- f. Renuncia de manera expresa, incondicional e irrevocable a cualquier reclamación diplomática, por las controversias o conflictos que pudiesen surgir del Contrato.
- g. No existe impedimento legal del USUFRUCTUARIO ni de sus socios, para celebrar contratos con el Estado Peruano conforme al marco legal vigente.
- h. No existen acciones, juicios, arbitrajes u otros procedimientos legales en curso, ni sentencias, ni decisiones de cualquier clase no ejecutadas, contra el USUFRUCTUARIO que tengan por objeto prohibir o de otra manera impedir o limitar el cumplimiento de los compromisos u obligaciones contemplados en este Contrato.

EL USUFRUCTUARIO, ni ninguna empresa vinculada o asociada, tiene proceso contencioso, administrativo y/o judicial con EGECEEN o el Estado Peruano, derivado del proceso de promoción de la inversión privada.

- i. Ha logrado la condición de USUFRUCTUARIO como consecuencia del Concurso, en el cual de acuerdo a LAS BASES ha considerado y evaluado el cumplimiento de los requisitos de precalificación que mantiene a la fecha.
- j. Conoce que EGECEEN mantiene obligaciones derivadas de los contratos celebrados para la construcción de la CENTRAL y que dichas



obligaciones jurídicas no le son aplicables ni oponibles al USUFRUCTUARIO, y en consecuencia, no inciden directa o indirectamente con lo establecido en el presente Contrato.

10.2 Obligaciones del USUFRUCTUARIO

Adicionalmente a las otras obligaciones asumidas de conformidad con el presente Contrato, el USUFRUCTUARIO se obliga especialmente a:

- a. Explotar la CENTRAL en la forma normal y acostumbrada de acuerdo a los estándares internacionales y de conformidad con la normatividad vigente.
- b. No hacer ninguna modificación sustancial de la CENTRAL o de su uso, sin el consentimiento por escrito de EGECECEN. No se consideran modificaciones sustanciales las que efectúe el USUFRUCTUARIO para una operación normal o más eficiente de la CENTRAL, las cuales deberán ser comunicadas a EGECECEN.
- c. Contratar y mantener durante la vigencia del USUFRUCTO, como mínimo, los siguientes seguros que deberán adecuarse a la naturaleza de cada bien y cuyas coberturas, exclusiones, deducibles, límites adecuados y demás aspectos serán cuando menos los usuales para instalaciones similares a la CENTRAL, teniendo en cuenta las condiciones prevalecientes de mercado:
 - Un seguro de Daños Materiales, a Todo Riesgo y a valor de reposición de todos los activos entregados en virtud del USUFRUCTO; y,
 - Un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por límites de responsabilidad en Dólares de los Estados Unidos de América por montos no menores a los que tenga asegurados EGECECEN por este concepto a la Fecha de Entrega Efectiva.

Los valores de este seguro se reajustarán por inflación anualmente, a partir del inicio del tercer mes inmediatamente posterior a cada aniversario de la Fecha de Entrega Efectiva.

El reajuste se hará en función de la relación entre el índice promedio de los dos últimos años anteriores al aniversario.

Con tal fin se empleará los índices mensuales comunicados en el internet por el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos de América (U.S. Department Of Labor Bureau of Labor Statistics, Consumer Price Index, All Urban Consumers-CPI-U, U.S. City Average, All items, not seasonally adjusted).

Cada vez que se produzca un evento cubierto bajo alguna de las pólizas de seguro señaladas en este literal, el USUFRUCTUARIO estará obligado a usar el monto que reciba por la cobertura de tales pólizas directamente en reemplazar o reparar los bienes entregados en virtud del USUFRUCTO que hayan sido afectados por el siniestro, así como a cubrir la responsabilidad civil de ser el caso.



Si por cualquier motivo el USUFRUCTUARIO restituyera la CENTRAL a EGECEEN, aquella deberá estar cubierta por los seguros por un periodo no menor a tres (3) meses posteriores a la devolución. Si el motivo de la restitución es la pérdida total o parcial de la CENTRAL deberá endosar las pólizas o entregar el monto de la indemnización a EGECEEN.

La contratación de los seguros por parte del USUFRUCTUARIO no reduce o altera en modo alguno las demás obligaciones que asume en virtud del presente Contrato. En caso de siniestros atribuibles directamente al USUFRUCTUARIO y no cubierto por las pólizas de seguros antes indicadas, el USUFRUCTUARIO será el único responsable frente a EGECEEN por cualquier posible daño que fuere causado.

Sin perjuicio de lo anterior, si la CENTRAL se destruye total o parcialmente y la cobertura de los seguros contratados conforme lo dispuesto en el presente Contrato no alcanza para reconstruir la CENTRAL, el USUFRUCTUARIO tendrá derecho a resolver el Contrato de conformidad con el Numeral 12.3, sin responsabilidad alguna para EGECEEN.

- d. Asumir directamente la responsabilidad por daños a terceros o a bienes de terceros, que pudiera derivarse de la operación o actividades vinculadas a la CENTRAL, eximiendo a EGECEEN de cualquier tipo de reclamo, acción administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier otra naturaleza.
- e. Pagar, por cuenta de EGECEEN, los tributos que graven los bienes que conforman la CENTRAL a partir de la Fecha de Entrega Efectiva y por el plazo de vigencia del USUFRUCTO.
- f. Efectuar el mantenimiento de los equipos e instalaciones en general, así como las reparaciones ordinarias y extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo a los contratos de construcción y conforme a los Manuales de Operación y Mantenimiento del equipamiento electromecánico, entregados por los fabricantes. El costo será asumido por el USUFRUCTUARIO, sin obligación de reembolso de parte de EGECEEN.
- g. Dar aviso inmediato a EGECEEN de cualquier defecto o daño de la CENTRAL durante el "Liability Period" a que se refiere la "Guide To The Use Of FIDIC Conditions Of Contract For Electrical And Mechanical Works".
- h. Entregar a EGECEEN la CENTRAL una vez producida la extinción del USUFRUCTO, en condiciones normales de operación, incluyendo sus partes integrantes, bienes accesorios y mejoras, si fuera el caso, libres de toda carga o gravamen, dentro del plazo señalado en el Numeral 12.5. Las mejoras pasarán a ser de propiedad de EGECEEN, sin que deba pagarse compensación alguna.
- i. Contar en forma permanente, con el personal técnico idóneo que le permita la operación eficiente y permanente de la CENTRAL.



El USUFRUCTUARIO declara que EGECEEN no tiene ni tendrá ninguna responsabilidad en las relaciones laborales que el USUFRUCTUARIO establezca para las operaciones de la CENTRAL, por lo que se obliga a su exclusivo costo, a liberar a EGECEEN de cualquier reclamo, acción administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier otra naturaleza, en la eventualidad en que se vea comprometido en alguna de ellas.

- j. Ser el único y exclusivo responsable del cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato (en caso de postor individual), así como de aquellas obligaciones originadas y derivadas de las normas legales vigentes y futuras, relacionadas con la operación de la CENTRAL.

Ser responsable en forma solidaria con su empresa asociada (en caso de empresas asociadas) del cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente Contrato así como de aquellas obligaciones originadas y derivadas de las normas legales vigentes y futuras relacionadas con la operación de la CENTRAL.

- k. Cumplir todas las normas relativas a la conservación del medio ambiente a partir de la Fecha de Entrega Efectiva y cumplir todas las obligaciones e inversiones contempladas en los Estudios de Impacto Ambiental del Proyecto Yuncán aprobados por la autoridad competente, así como las modificaciones que disponga la autoridad competente o establezca la legislación vigente. Cualquier responsabilidad ambiental derivada de las operaciones del USUFRUCTUARIO en la CENTRAL o atribuible a sus actividades corresponde exclusivamente al USUFRUCTUARIO, por lo que se obliga a remediar, a su costo y riesgo, cualquier daño causado por éste.

En este sentido, el USUFRUCTUARIO se obliga a su exclusivo costo, a liberar a EGECEEN de cualquier reclamo, acción administrativa, judicial o extrajudicial o de cualquier otra naturaleza, en la eventualidad en que se vea comprometido en alguna de ellas.

- l. Mantener vigente la concesión de generación, no pudiendo disponer, renunciar ni gravar dicha concesión.
- m. Pagar los aportes al Comité de Operación Económica del Sistema (COES), el aporte al OSINERG o cualquier otro pago que corresponda como operador de la CENTRAL incluyendo los que se puedan establecer en el futuro.
- n. Brindar el acceso a las instalaciones y a la documentación necesaria, que permita a los representantes designados por EGECEEN, al Supervisor o al JBIC observar el cumplimiento de las obligaciones por parte del USUFRUCTUARIO establecidas en el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE EGECEEN

11.1 Declaraciones

Dentro del marco del presente Contrato EGECEEN declara que a la Fecha de Cierre y Suscripción del Contrato:



- a. Se están construyendo determinados componentes de la CENTRAL sobre terrenos de propiedad de EGECEEN.

Los demás componentes de la CENTRAL se están construyendo sobre terrenos que son de propiedad de comunidades campesinas, por lo cual EGECEEN se encuentra tramitando el derecho de servidumbre correspondiente.

EGECEEN mantendrá la propiedad y el derecho de servidumbre que se obtenga sobre los referidos terrenos durante la vigencia del USUFRUCTO.

Entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio del USUFRUCTO, así como dentro del plazo del USUFRUCTO, no transferirá ni gravará los terrenos ni activos de la CENTRAL. En caso que los derechos de EGECEEN sobre dichos bienes se vean afectados, efectuará todas las acciones necesarias a fin de mantener inalterables los mismos.

- b. El USUFRUCTUARIO gozará del uso y disfrute de la CENTRAL durante todo el plazo del USUFRUCTO en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato y sin más limitaciones que las allí estipuladas y las que resulten de la normatividad vigente.
- c. Ha efectuado las gestiones y coordinaciones para que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Ley N° 25570, modificado por el artículo 6° de la Ley 26438, se expida el Decreto Supremo en virtud del cual se otorgue la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones y garantías establecidas en el presente Contrato.
- d. No ha suscrito contratos con terceros en los que se comprometa la producción de energía a partir de la Fecha de Entrega Efectiva, y no podrá celebrar contratos de ese tipo sin autorización del USUFRUCTUARIO. En caso que antes de la Fecha de Cierre y Suscripción del Contrato, EGECEEN hubiere suscrito contratos con terceros que pudieran comprometer la producción de energía a partir de la Fecha de Entrega Efectiva, EGECEEN deberá estar facultada a liberarse de la obligación de venta de energía, efectuando la compensación correspondiente al comprador, sin afectar en ningún caso al USUFRUCTUARIO.
- e. Es una empresa del Estado, debidamente constituida y válidamente existente conforme a las leyes de la República del Perú y está debidamente autorizada y en capacidad de asumir las obligaciones pactadas en el presente Contrato.
- f. Cuenta con las concesiones, licencias, permisos, autorizaciones, consentimientos y aprobaciones necesarios para la ejecución del Proyecto tal y como se está desarrollando en la actualidad.
- g. Cuenta con los derechos y autorizaciones necesarios para la utilización y aprovechamiento de aguas para la generación de energía eléctrica.
- h. La firma, celebración, entrega y cumplimiento del presente Contrato, así como la ejecución de los actos y las operaciones contempladas en el



presente Contrato, están dentro de sus facultades y son conformes a las leyes y demás disposiciones peruanas aplicables a las operaciones contempladas en el presente Contrato y han sido debidamente autorizadas por sus respectivos directorios e instancias de aprobación. No es necesaria la realización de ningún otro acto o procedimiento por parte de EGECEEN para autorizar este Contrato, o para cumplir las obligaciones contempladas en el mismo. El presente Contrato ha sido debida y válidamente firmado por EGECEEN y constituye una obligación válida y vinculante para ella.

- i. No existen otros requisitos impuestos por el ordenamiento jurídico de la República del Perú, o cualquier autoridad de dicho país, o por cualquier convenio o contrato suscrito por el Estado con terceros, o aplicables como consecuencia de la identidad o naturaleza específica de EGECEEN, distintos a los consentimientos previstos en el presente Contrato, que limite o impida su celebración o su ejecución.
- j. El proceso del Concurso y la celebración de este Contrato se han efectuado de acuerdo al marco legal vigente, por lo que dichos actos no violan de ninguna manera ni entran en conflicto o constituyen incumplimiento con dichas disposiciones. Ni la firma del presente Contrato por parte de EGECEEN, ni el cumplimiento de las obligaciones previstas a su cargo, constituyen trasgresión de disposición alguna contenida en las leyes peruanas, el pacto social o normas aplicables a EGECEEN o cualquier sentencia, orden, mandato o requerimiento legal dictado por una autoridad competente, que sea aplicable a EGECEEN o el Estado Peruano.
- k. Sobre los bienes inmuebles señalados en el Anexo 1, se ha pagado el impuesto predial que los grava, cuando corresponde, hasta el año 2003 inclusive.
- l. Los contratos celebrados para la ejecución de las obras de la CENTRAL obligan únicamente a las partes intervinientes en ellos. En tal sentido, las obligaciones que asume EGECEEN en este Contrato son independientes y no inciden directa o indirectamente en las obligaciones contractuales anteriormente mencionadas.
- m. El presente Contrato no significa modificación alguna a los documentos del convenio de préstamo: "Loan Agreement PE-P14", "General Terms and Conditions" y "Guidelines for Procurement under OECF Loan" (copia de los cuales se adjunta al presente Contrato como Anexo 5), manteniéndose los derechos y obligaciones de EGECEEN como Unidad Ejecutora del Proyecto Yuncán y los derechos de JBIC.

11.2 Obligaciones

EGECEEN en virtud del presente Contrato se obliga a:

- a. Mantener la propiedad de la CENTRAL durante el plazo del USUFRUCTO. Sin perjuicio de ello, en caso que el Estado decida transferir la propiedad de la CENTRAL a una empresa del Estado, el adquirente deberá respetar los derechos del USUFRUCTUARIO



establecidos en el presente Contrato, debiendo asumir la posición contractual de EGEEN en el mismo.

- b. Efectuar todas las gestiones necesarias, ante el COES y otras entidades pertinentes, para que la CENTRAL sea reconocida como integrante del parque generador del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN) y para su conexión a dicho sistema.
- c. Suscribir la escritura pública y otros documentos que sean necesarios para la inscripción del USUFRUCTO en los Registros Públicos respectivos. Los gastos notariales y registrales serán asumidos por el USUFRUCTUARIO.
- d. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que afecten al USUFRUCTUARIO como consecuencia de cualquier situación o hecho anterior a la Fecha de Entrega Efectiva que no conste en la documentación contenida en el Data Room, incluyendo la responsabilidad ambiental, y mantener indemne al USUFRUCTUARIO respecto de cualquier reclamo o acción de terceros que se derive de tales hechos. Esta responsabilidad será asumida por EGEEN únicamente durante el plazo de dos (2) años contados desde la Fecha de Entrega Efectiva, y siempre y cuando el USUFRUCTUARIO cumpla con comunicar la ocurrencia de los eventos dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días de haberse conocido los mismos.

La responsabilidad y correspondiente obligación de pago será exigible una vez que se haya verificado y determinado la existencia de los daños y perjuicios por un perito designado por ambas PARTES, y en caso de reclamos o acciones judiciales cuando el monto de la obligación haya sido determinado y liquidado por la autoridad competente mediante resolución firme y luego de haberse agotado todos los medios impugnatorios y recursos legales correspondientes. Para tal efecto, el USUFRUCTUARIO se compromete a adoptar todas las acciones legales necesarias para la defensa frente a los reclamos o acciones indicadas, asimismo, EGEEN se reserva el derecho de designar abogados para la defensa de sus intereses.

- e. Tramitar y obtener ante el Ministerio de Energía y Minas la cesión de las concesiones de generación y transmisión de las cuales es titular, a favor del USUFRUCTUARIO.
- f. Ceder al USUFRUCTUARIO los derechos de agua descritos en el Anexo 6, en la fecha de entrega de la CENTRAL.
- g. Mantener los contratos de seguros relacionados con la CENTRAL vigentes durante los treinta (30) días posteriores contados desde la Fecha de Entrega Efectiva.
- h. Efectuar conjuntamente con el USUFRUCTUARIO la auditoria a que se refiere el Numeral 2.3.2 del presente Contrato.
- i. Realizar, a su costo, los trámites registrales que sean necesarios para la inscripción de la CENTRAL en el Registro de la Propiedad Inmueble.



- j. Asumir cualquier requerimiento de gasto para la culminación de la CENTRAL o para sufragar obligaciones relacionadas con la CENTRAL durante la etapa de construcción remanente, que no pueda ser financiado por los pagos por Derecho de Acceso ofrecidos por el USUFRUCTUARIO en la Subasta o que éste decida eventualmente otorgar a EGECEEN.
- k. Exigir a los constructores y proveedores que asuman las reparaciones de daños por vicios o defectos que se detecten dentro del período de la garantía contractual, siempre y cuando el USUFRUCTUARIO haya puesto en conocimiento y requerido a EGECEEN tales subsanaciones dentro del plazo de vigencia de la garantía contractual indicada.
- l. Autorizar al USUFRUCTUARIO, cuando éste lo solicite y siempre que lo estime conveniente, para que adopte las acciones necesarias en defensa de cualquier amenaza o perjuicio que afecte o pudiera afectar los bienes muebles e inmuebles de la CENTRAL y en relación con cualquier reclamo derivado de los contratistas o proveedores. EGECEEN asumirá los gastos derivados de dichas acciones, siempre que los mismos hayan sido previamente autorizados y se encuentren debidamente acreditados.
- m. Instruir a los contratistas contratados por EGECEEN para la construcción de la CENTRAL, para que los servicios de entrenamiento y capacitación sean prestados a favor del USUFRUCTUARIO, para lo cual este último oportunamente notificará los nombres de las personas a quienes se otorgará dicho entrenamiento y capacitación.
- n. Asumir cualquier requerimiento de gasto para sufragar obligaciones relacionadas con los reembolsos para el JBIC que no pueda ser financiado por los pagos por Derecho de Usufructo ofrecidos por el USUFRUCTUARIO. En caso contrario dichos gastos serán asumidos por el Estado.

11.3 **Obligación de Compensación**

EGECEEN en virtud del presente Contrato se obliga a asumir las compensaciones que se señalan a continuación:

a. Por riesgo de sobre costos

Cualquier sobre costo en la construcción de la CENTRAL no dará lugar a que se pueda resolver el Contrato o pedir un pago adicional al USUFRUCTUARIO.

b. Por riesgo de atrasos

El atraso en la terminación de la CENTRAL implicará la compensación a favor del USUFRUCTUARIO de sus efectos negativos, según los siguientes componentes:

- Un componente financiero: La Remuneración establecida para los pagos por Derecho de Acceso y PRIMER APOORTE SOCIAL a que se refiere el Numeral 6.1.2, se mantendrá por todo el periodo que dure un eventual atraso.



- Un componente económico: Por pérdida de rentabilidad debido a la tendencia declinante de los precios de la energía, el USUFRUCTUARIO tendrá derecho a una compensación equivalente a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100,000) por mes de atraso o su equivalente por fracción de mes.

El atraso máximo que el USUFRUCTUARIO estará obligado a aceptar será de 12 meses contados a partir de la Fecha de Entrega Prevista originalmente. Luego de transcurrido el plazo de 12 meses, será facultad del USUFRUCTUARIO continuar con el Contrato o darlo por resuelto. En este último caso, se extinguen todas sus obligaciones futuras (en especial, el pago del Saldo Inicial, SEGUNDO APOORTE SOCIAL, DERECHO DE USUFRUCTO y los APORTES PERIÓDICOS) devolviéndosele el íntegro de los pagos por Derecho de Acceso y PRIMER APOORTE SOCIAL (así como el IGV no utilizado como crédito fiscal), y su Remuneración extendida por todo el plazo del atraso ocurrido.

La restitución al USUFRUCTUARIO del monto que corresponda se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo indicado en el Numeral 2.3.1.

EGECEN podrá limitar su responsabilidad a la devolución de los pagos por Derecho de Acceso y PRIMER APOORTE SOCIAL y su Remuneración, sin extender dicha Remuneración por el plazo del atraso, solo en el supuesto que la falta de entrega de la CENTRAL obedezca a que la misma no ha llegado a tener existencia por hechos no imputables, caso fortuito o fuerza mayor. No se considera fuerza mayor para estos efectos los actos de gobierno que impidan dicha entrega.

c. Riesgo de rendimiento

El riesgo de rendimiento será igualmente asumido por EGEN dentro del marco y límite de las garantías establecidas en los contratos de construcción y equipamiento, y por un lapso de 12 meses contados a partir de la Fecha de Entrega Efectiva, a través de una compensación al USUFRUCTUARIO en caso la CENTRAL no cumpla con los parámetros técnicos que definen la capacidad instalada prevista en los términos de la subasta (130 MW).

Esta compensación tiene por objeto resarcir al USUFRUCTUARIO por los menores ingresos por ventas, como consecuencia de la menor potencia obtenida y su monto total, de ocurrir alguna falla, se traducirá en un descuento en las cuotas semestrales del DERECHO DE USUFRUCTO y APORTES PERIÓDICOS. Esta compensación será determinada en función de una auditoria técnica a ser designada por EGEN en coordinación con el USUFRUCTUARIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL USUFRUCTO

12.1 El USUFRUCTO se extingue por:

- a. Cumplimiento del plazo establecido en Numeral 3.1.
- b. Resolución del Contrato de Usufructo.
- c. Renuncia del USUFRUCTO conforme a la Cláusula Cuarta.



d. Acuerdo de PARTES.

12.2 EGECEEN podrá resolver el presente Contrato cuando se produzca alguna de las siguientes causales:

- a. Haber quedado firme una declaración por la autoridad competente de caducidad de la concesión definitiva de generación eléctrica, la concesión definitiva de transmisión eléctrica o la licencia de agua de la CENTRAL por hechos imputables al USUFRUCTUARIO.
- b. Aprobación o declaración de extinción o liquidación del USUFRUCTUARIO.
- c. Incumplimiento de dos pagos consecutivos y de las demás condiciones establecidas en la Cláusula Quinta.
- d. Cesión del USUFRUCTO sin asentimiento de EGECEEN.
- e. No renovación o restitución de las garantías por el USUFRUCTUARIO.
- f. No mantener vigentes los seguros de la CENTRAL en los términos pactados en el presente Contrato.
- g. El supuesto contemplado en el Numeral 3.2 y el incumplimiento de las obligaciones del USUFRUCTUARIO pactadas en el Contrato.

12.3 El USUFRUCTUARIO podrá resolver el Contrato, por las siguientes causales:

- a. Destrucción o pérdida total de la CENTRAL.
- b. Destrucción parcial de la CENTRAL, si lo destruido impide el funcionamiento de la CENTRAL, en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 3.2.
- c. Caducidad, terminación o revocatoria, según sea aplicable, de la concesión definitiva de generación eléctrica, la concesión definitiva de transmisión eléctrica o la licencia de agua de la CENTRAL por hechos no imputables al USUFRUCTUARIO.
- d. Incumplimiento o retraso en la entrega de la CENTRAL en el plazo previsto en el Numeral 2.3.1.

12.4 La PARTE que quiera resolver el Contrato deberá observar el procedimiento siguiente:

- a. Producida la causal de resolución, se notificará por escrito a la otra PARTE, otorgándose un plazo de 30 días para que se subsane el incumplimiento de ser el caso. De no subsanarse el incumplimiento se podrá resolver el Contrato mediante carta notarial, sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes de ser el caso.
- b. De ser una causal que no involucra incumplimiento de obligaciones se otorgará un plazo de 30 días a la otra PARTE para que emita su pronunciamiento. Vencido este plazo podrá resolverse el Contrato mediante comunicación notarial.

12.5 El USUFRUCTUARIO debe restituir la CENTRAL al día siguiente de producida la extinción del USUFRUCTO, debiendo suscribirse un Acta de Entrega por ambas PARTES. La falta de entrega en la oportunidad señalada supone la automática constitución en mora del USUFRUCTUARIO, debiendo pagar una penalidad equivalente a veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$



25,000) por cada día de atraso, pudiendo ejecutarse la garantía a que se refiere el Numeral 8.2 para efectos de la cobranza de esta penalidad.

Realizada la entrega deberá realizarse una auditoria para determinar el estado de los bienes e infraestructura de la CENTRAL y la posible existencia de pasivos ambientales. La auditoria será contratada por EGECEEN el cual repetirá lo pagado contra el USUFRUCTUARIO. En caso que en función de la auditoria indicada se determine que los bienes de la CENTRAL no se encuentren en buen estado de conservación o hayan sufrido daños u otros perjuicios que pudieran afectarles, o existieran pasivos ambientales, el USUFRUCTUARIO deberá cumplir con cubrir los gastos de reparación que correspondan, pudiendo en su caso ejecutarse la garantía a que se refiere el Numeral 8.3 para destinarla a tal fin, asimismo, de existir pasivos ambientales, los mismos deberán ser remediados en un plazo no mayor de seis meses, con la debida aprobación y conformidad de la autoridad competente, pudiendo ejecutarse la garantía antes citada.

Del mismo modo la concesión de generación y los derechos de agua indicados en el Anexo 6 serán transferidas automáticamente a EGECEEN, la cual gestionará ante la autoridad competente la formalización de dicha transferencia, sin que el USUFRUCTUARIO pueda oponerse.

La extinción del USUFRUCTO por causas imputables al USUFRUCTUARIO, genera la obligación de éste en forma automática de pagar a EGECEEN un monto equivalente al monto total de las garantías indicadas en los Numerales 8.2 y 8.3, para lo cual se procederá a la ejecución de dichas garantías. Sin perjuicio de ello, EGECEEN podrá iniciar las acciones legales correspondientes por daños y perjuicios.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE OPCIÓN Y DE PREFERENCIA

- 13.1 El USUFRUCTUARIO tiene el derecho de opción para la suscripción de un contrato de compraventa de energía con la empresa ELECTROPERÚ S.A., bajo las condiciones que se indican en el Anexo 9.
- 13.2 El USUFRUCTUARIO gozará del derecho de preferencia para sustituir al mejor postor, en el caso que el Estado decida constituir un nuevo USUFRUCTO o cualquier derecho de uso o disfrute sobre la CENTRAL a la conclusión del plazo del presente Contrato o decida transferir la propiedad, derecho de uso o disfrute sobre la CENTRAL, bajo cualquier modalidad. Sin perjuicio de lo anterior, EGECEEN no podrá constituir ningún derecho sobre la CENTRAL que afecte su uso y disfrute por parte del USUFRUCTUARIO, conforme lo establecido en este Contrato y la normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN

- 14.1 EGECEEN, en su calidad de propietaria de la CENTRAL, tiene el derecho de supervisar el estado de conservación y funcionamiento de la CENTRAL.

La supervisión se efectuará como mínimo una vez al año, pudiendo realizarse supervisiones adicionales cuando EGECEEN lo estime conveniente, debiendo comunicar al USUFRUCTUARIO por escrito con una anticipación de 24 horas.

Para tal efecto, EGECEEN designará a uno o más supervisores informando al USUFRUCTUARIO el nombre de los mismos.



- 14.2 Serán de costo y cargo exclusivo de EGECEEN las actividades que realice el supervisor en cumplimiento de su función. En la eventualidad en que el supervisor origine un gasto para el USUFRUCTUARIO, este lo presentará a EGECEEN para su reembolso siempre que aquél lo acredite en forma fehaciente.
- 14.3 El supervisor designado por EGECEEN no está autorizado a dar instrucciones al USUFRUCTUARIO, ni a su personal, asimismo su presencia en la CENTRAL no significará una confirmación o aceptación de la forma y el modo en que el USUFRUCTUARIO está llevando a cabo las operaciones de la misma, ni se entenderá que su labor pueda significar que EGECEEN pueda estar compartiendo las responsabilidades del USUFRUCTUARIO.
- 14.4 EGECEEN, en su calidad de propietario de la CENTRAL podrá ordenar en cualquier momento la realización a su solo criterio, de auditorias técnicas, a fin de comprobar el estado de los bienes e instalaciones de la CENTRAL.
- El costo de estas auditorias será asumido por EGECEEN y no se realizarán antes que transcurra un periodo de seis (6) meses desde la Fecha de Entrega Efectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: TRANSFERENCIA DEL USUFRUCTO

- 15.1 El USUFRUCTUARIO no podrá transferir o ceder bajo ningún título el USUFRUCTO otorgado en virtud del presente Contrato, salvo autorización expresa de EGECEEN. La autorización no podrá ser denegada en forma injustificada cuando la empresa a la que se pretende transferir el derecho cumple con lo siguiente: i) ejerce el control directo o indirecto para la toma de decisiones de el USUFRUCTUARIO, ii) cumple los requisitos establecidos en las Bases del Concurso para la precalificación, y iii) asume todas las obligaciones y derechos derivados del presente Contrato.
- 15.2 En caso el Estado decida transferir la propiedad de la CENTRAL a otra empresa del Estado, la misma deberá asumir la posición contractual de EGECEEN en el presente Contrato.
- Para efectos de la cesión de posición contractual mencionada en el numeral precedente, el USUFRUCTUARIO en virtud del presente Contrato, presta su conformidad.

CLASULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO

- 16.1 Para los efectos de la ejecución del presente Contrato las PARTES establecen como sus domicilios los señalados en el encabezado del presente Contrato.
- 16.2 El cambio de domicilio de alguna de las PARTES no puede oponerse a la otra si no ha sido puesto en su conocimiento mediante carta notarial.
- 16.3 Para efecto de este Contrato se entenderá que las comunicaciones, requerimientos o notificaciones que en él se refieren, se consideran conocidas en el momento que llegan al domicilio del destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: LEY APLICABLE

El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las Leyes de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 18.1 Cualquier discrepancia, conflicto o controversia que surja entre las PARTES, con relación a la interpretación, ejecución, cumplimiento o cualquier otro aspecto relacionado a la existencia, validez o nulidad del presente Contrato, será negociado directamente o en forma asistida ante un centro de conciliación entre las PARTES dentro de un plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la notificación de la controversia, hecha por escrito de una PARTE a la otra o de la primera notificación de las PARTES en caso de conciliación.
- 18.2 Cuando las PARTES no puedan resolver el conflicto o la controversia antes mencionadas dentro del período de negociación o conciliación referido en el Numeral 18.1, ésta deberá ser resuelta en la forma siguiente:
- a. Controversias por montos superiores a US\$1'000,000.00

Las Controversias en las que el monto involucrado sea superior a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000) o su equivalente en moneda nacional, o que no puedan ser cuantificadas o apreciables en dinero, o aquellas en las que las PARTES no estuvieran de acuerdo sobre la cuantía de la materia controvertida, serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con las Reglas de Conciliación y Arbitraje del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones ("CIADI") establecidas en el Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados, aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa N° 26210, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad que acuerden las PARTES y será conducido en idioma castellano, debiendo emitirse el laudo arbitral correspondiente dentro de los noventa (90) días útiles siguientes a la fecha de instalación del Tribunal Arbitral.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres (3) miembros. Cada PARTE designará a un árbitro y el tercero será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las PARTES, quien a su vez se desempeñará como Presidente del Tribunal Arbitral. Si los dos árbitros no llegasen a un acuerdo sobre el nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha del nombramiento del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por el CIADI a pedido de cualquiera de las PARTES. Si una de las PARTES no designase el árbitro que le corresponde dentro de un plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recepción del respectivo pedido de nombramiento, se considerará que ha renunciado a su derecho y el árbitro será designado por el CIADI a pedido de la otra PARTE.

- b. Controversias por montos menores a US \$ 1'000,000

Las Controversias en las que el monto involucrado sea menor a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1'000,000) o su equivalente en moneda nacional, serán resueltas mediante arbitraje de derecho a través de un procedimiento tramitado de conformidad con los



Reglamentos de Conciliación y Arbitraje del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas las PARTES se someten incondicionalmente, siendo de aplicación supletoria la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje.

El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, Perú, y será conducido en idioma castellano, y el laudo arbitral se emitirá en un plazo de setenta (70) días útiles contados a partir de la fecha en que el Tribunal Arbitral se instale. El Tribunal Arbitral estará formado por tres (3) miembros. Cada PARTE designará a un árbitro, y el tercero árbitro será designado por acuerdo de los dos árbitros designados por las PARTES, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

Si los dos árbitros no eligen al tercer árbitro dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la designación del segundo árbitro, el tercer árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de cualquiera de las PARTES. Si una de las PARTES no cumple con elegir a su respectivo árbitro dentro de los diez (10) días calendario de habérselo solicitado, se entenderá que ha renunciado a su derecho de hacerlo y el árbitro será designado por la Cámara de Comercio de Lima, a solicitud de la otra PARTE.

Las PARTES acuerdan que la decisión tomada por el Tribunal Arbitral será final e inapelable. Las PARTES renuncian al derecho de apelación u oposición, en cuanto sea permitido por las Leyes Aplicables a los jueces y tribunales del Perú o del extranjero.

- 18.4 Todos los gastos que se incurran en la resolución de una Controversia, incluyendo los honorarios del Perito y de los Árbitros que participen en la resolución de una Controversia, serán cubiertos por la PARTE vencida. Se excluye de lo dispuesto en este numeral costos y gastos tales como honorarios de asesores, costos internos u otros que resulten imputables a una PARTE de manera individual.
- 18.5 El USUFRUCTUARIO al acogerse a los beneficios que directa o indirectamente se deriven a su favor del presente Contrato, renuncia a invocar o aceptar, la protección de cualquier gobierno extranjero y a toda reclamación diplomática.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: GASTOS

Los gastos notariales que ocasione la elevación de la presente minuta a escritura pública serán de cuenta y cargo del USUFRUCTUARIO. Asimismo, los gastos registrales cuando corresponda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

- 20.1 El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano y en consecuencia, cualquier interpretación del mismo se hará sobre dicha versión y se hará de acuerdo a las normas legales del Perú.
- 20.2 En la interpretación del Contrato y en lo que expresamente no esté normado en él, se regirá en forma supletoria por los siguientes instrumentos; los que se insertarán en la Escritura Pública que esta minuta origine.



- a. La propuesta económica del USUFRUCTUARIO.
- b. La absolución de consultas oficialmente remitidas por el COMITÉ entre los precalificados.
- c. Circulares a las Bases y las Bases del Concurso Público Internacional PRI-71-01 para la transferencia al Sector Privado del Proyecto Yuncán.

Asimismo, en lo que no se encuentre previsto expresamente en el Contrato y en los documentos antes citados, se aplicará supletoriamente las disposiciones del Código Civil.

- 20.3 Los títulos de las cláusulas utilizados son ilustrativos y para referencia. No tendrán ningún efecto en la interpretación del Contrato.
- 20.4 Todas las referencias a una cláusula o numeral, hacen referencia a la cláusula o numeral correspondiente del Contrato. Las referencias a una cláusula, incluyen todos los numerales dentro de dicha cláusula y las referencias a un numeral incluyen todos los párrafos de éste.
- 20.5 Toda referencia a día o días se entenderá referida a días calendario, salvo que el Contrato establezca algo distinto.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: OTROS

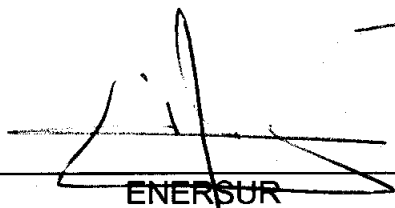
- 21.1 El presente Contrato cuenta con la no objeción del JBIC.
- 21.2 El presente Contrato se suscribe en aplicación de los acuerdos suscritos con el Gobierno Regional del Departamento de Pasco, autoridades municipales y comunales, que se incluyen como Anexo 12. En tal virtud, interviene en el Contrato como testigo de honor el señor Víctor Raúl Espinoza Soto, Presidente del Gobierno Regional del Departamento de Pasco, con Documento Nacional de Identidad N° 04063153.

Agregue señor Notario, lo demás que fuere de Ley.

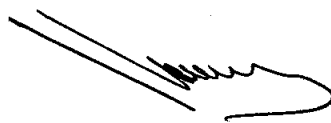
Lima, 16 de febrero de 2004



EGECEN



ENERSUR



ENERSUR



PROINVERSIÓN




GOBIERNO REGIONAL



Anexo 1**DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LA CENTRAL YUNCÁN****1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

La futura Central Hidroeléctrica de Yuncán, de 130 MW, se localiza en las cuencas de los ríos Paucartambo y Huachón, en el departamento y provincia de Pasco, a 340 Km al noreste de Lima.

2. GENERALIDADES

El PROYECTO contempla la instalación de 3 generadores, de 48.2 MVA cada uno, para producir anualmente 901* Gwh de energía, en función de la capacidad hídrica correspondiente. En la captación del Río Paucartambo se construirá una presa para conformar el reservorio de control diario de Huallamayo con una capacidad de 1,8 MM m³ y un volumen útil de 300,000 m³. El caudal captado, mediante un sistema de túneles que tiene una longitud de 21 Km, llega al conducto forzado y luego a la casa de máquinas, en caverna, donde después de ser turbinadas las aguas son entregadas al desarenador de la C. H. de Yaupi, que operará en cascada con la Central Hidroeléctrica de Yuncán.

3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

Las principales características del Proyecto de la Central Hidroeléctrica de Yuncán se resume a lo siguiente:

▪ Descarga Máxima	Qmax = 30m ³ /seg
▪ Elevación de Toma de Agua	EL. 2410.50m
▪ Nivel de Eje de Turbina	EL. 1860.50m
▪ Caída Bruta	Hg = 550.00 m
▪ Pérdida de Caída	HI = 37.00m
▪ Caída Efectiva	He = 513.00m
▪ Capacidad Instalada	P = 130,000 kW
▪ Producción Anual de Energía	E = 901,2 GWh*
▪ Factor de Planta	79%*

4. OBRAS PRELIMINARES: Concluidas al 100%

Obras construidas en el período junio de 1998 a mayo de 1999, con el propósito de facilitar la ejecución de obras principales. Comprende los siguientes lotes de trabajo:

- Suministro de Energía para la Construcción-Lote 7: 13.5 km de línea en 22.9 kv y 4.5 km en 13.2 kv de tensión, nueve (9) subestaciones para los diferentes frentes de trabajo, campamentos y oficinas, y un sistema de comunicaciones de telefonía y radio entre Yuncán, Huallamayo y Uchuhuerta.
- Campamentos y Oficinas-Lote 8: 58 viviendas, oficinas y facilidades conexas en Uchuhuerta, Huallamayo y Pampamarca.

* Monto estimado



- Caminos de Acceso-Lote 9: Construidos 20,45 km de caminos para acceso a las ventanas 1, 2, 3 y a los túneles de acceso al conducto forzado, una variante de la carretera a Huallamayo y el levantamiento topográfico para enlazar altimétrica y planimetricamente el área total del PROYECTO.

5. OBRAS PRINCIPALES

- Obras Civiles-Lote 1: Comprende la construcción de las siguientes estructuras:
 - Presa, Toma y desarenador en Uchuhuerta
 - Túneles de conducción por una longitud de 20,346 metros
 - Presa y Toma en Huallamayo
 - Casa de máquinas en caverna
 - Conducto Forzado
 - Chimenea de equilibrio y túnel de descarga
 - Patio de llaves al exterior
 - Campamentos para operación y mantenimiento
- Suministro de Turbina y Equipo Auxiliar-Lote 2: Comprende el diseño, fabricación, transporte al sitio, instalación y pruebas de operación de los siguientes ítems:
 - Tres turbinas hidráulicas.
 - Tres juegos de válvulas de entrada.
 - Tres juegos de reguladores de velocidad.
 - Sistema de aceite a presión, aire comprimido y otros.
 - Grúa puente.
 - Equipos y herramientas para taller.
- Equipamiento Eléctrico-Lote 3: Comprende el diseño, fabricación, transporte al sitio, instalación y pruebas de operación de los siguientes ítems:
 - Tres juegos de generador con su sistema de excitación y contra incendios y repuestos correspondientes.
 - Cuatro transformadores de potencia.
 - Equipo de Control Principal.
 - Paneles de Protección.
 - Paneles de interrupción en media y baja tensión.
 - Cables para 220 kV y media tensión.
 - Equipo para el patio de llaves: interruptor, seccionadores, etc.
 - Equipamiento eléctrico para las represas.
 - Equipo de telecomunicaciones: fibra óptica, sistema de microondas y sistema de supervisión y tele protección.



- Equipamiento Hidromecánico-Lote 4: Comprende los trabajos de diseño, fabricación, transporte, instalación, soldadura, pintado y pruebas para los siguientes ítems:
 - Compuertas radiales, compuertas de limpia, compuertas de entrada y otras compuertas para la represa de Uchuhuerta.
 - Compuertas radiales, compuertas de limpia, compuerta de entrada y otras compuertas para la represa de Huallamayo
 - 661 metros de tubería para penstock
 - Revestimiento de acero para chimenea de equilibrio
 - Revestimiento de acero para túnel de descarga
- Línea de Transmisión 220 Kv Yuncán-Carhuamayo - Lote 5: Comprende el diseño para fabricación de las partes de una línea de transmisión de 50 km y de circuito simple, así como el suministro, transporte e instalación de la línea y sus pruebas de aceptación.



Anexo 2
PROPUESTA ECONOMICA

Propuesta económica presentada por el USUFRUCTUARIO con fecha 6 de febrero de 2004.

ANEXO E

PROPUESTA ECONÓMICA

Lima, 6 de Febrero de 2004

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Av. De la Poesía 155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: CONCURSO PRI-71-01-PROYECTO YUNCÁN

De nuestra consideración:

Por la presente oferta económica, nosotros, Energía del Sur S.A., ofrecemos pagar la suma de US\$ 53'000,101.00 (Cincuenta y tres millones ciento uno y 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de DERECHO POR CONTRATO, sin incluir IGV.

En caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro del CONCURSO de la referencia, nos comprometemos a pagar adicionalmente las siguientes sumas, conforme a los términos y condiciones establecido en las Bases:

- US\$ 9'049,014 (Nueve millones cuarenta y nueve mil catorce Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de IGV que se aplica al Valor Base del DERECHO POR CONTRATO.
- US\$ 124'510,000 (Ciento veinte y cuatro millones quinientos diez mil Dólares de los Estados Unidos de América) por DERECHO DE USUFRUCTO, incluyendo el IGV.
- US\$ 1'000,000 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de PRIMER APOORTE SOCIAL.
- US\$ 1'500,000 (Un millón quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de SEGUNDO APOORTE SOCIAL, monto al que se le añadirá la diferencia entre el monto de nuestra oferta económica por DERECHO

Planta Principal
Km. 25 Carretera Costanera Sur,
Casilla Postal 210 Ilo, Moquegua
Telf. + (51-53)884030 Fax + (51 53)783996
E-mail: enersur@tractebel.com.pe

Oficinas Lima
Av. Javier Prado Oeste 960, San Isidro, Lima 27 - Perú
Telf. + (51 1) 222 7979 Fax + (51 1) 222 3089

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Modelo Recibo 1
00000000000000000000
Lima-Perú

POR CONTRATO y el valor base del DERECHO POR CONTRATO; diferencia que no incluye IGV.

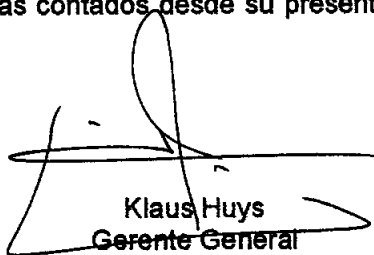
- US\$ 15'403,000 (Quince millones cuatrocientos tres mil Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de APORTES PERIÓDICOS.

Los términos antes referidos, tienen el significado que se les da en las Bases y Contrato de Constitución de Usufructo del CONCURSO de la referencia.

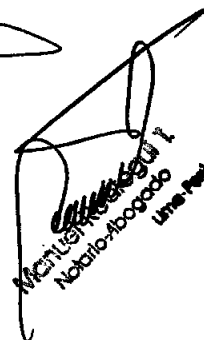
La presente oferta tiene una vigencia de 90 días contados desde su presentación al COMITÉ.



Luis Marcelo De-Bernardis
Apoderado



Klaus Huys
Gerente General
Apoderado


Mentus Huayta
Notario Apoderado
Lima-Perú

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Planta Principal

Km. 25 Carretera Costanera Sur,
Casilla Postal 210 Ilo, Moquegua
Telf. + (51-53)884030 Fax + (51 53)783996
E-mail: enersur@tractebel.com.pe

Oficinas Lima

Av Javier Prado Oeste 960 San Isidro Lima 27 - Perú

Anexo 3**CALENDARIO DE PAGOS POR DERECHO DE ACCESO y APOORTE SOCIAL***(En dólares de los Estados Unidos de América)*

No. de Pago	Fecha *	Pago Sin IGV	IGV	Total Derecho Contrato	Aporte Social **
1	16-Feb-04	18,942,857	3,599,143	22,542,000	1,000,000
2	16-Mar-04	1,336,134	253,866	1,590,000	
3	16-Abr-04	1,231,933	234,067	1,466,000	
4	16-May-04	1,231,933	234,067	1,466,000	
5	16-Jun-04	1,231,933	234,067	1,466,000	
6	16-Jul-04	1,266,387	240,613	1,507,000	
7	16-Ago-04	1,266,387	240,613	1,507,000	
8	16-Sep-04	1,266,387	240,613	1,507,000	
9	16-Oct-04	1,147,899	218,101	1,366,000	
10	16-Nov-04	1,147,899	218,101	1,366,000	
11	16-Dic-04	1,147,899	218,101	1,366,000	
12	16-Ene-05	470,339	84,661	555,000	
13	16-Feb-05	470,339	84,661	555,000	
14	16-Mar-05	470,339	84,661	555,000	
15	16-Abr-05	293,220	52,780	346,000	
16	16-May-05	293,220	52,780	346,000	
17	16-Jun-05	293,220	52,780	346,000	
Totales		33,508,325	6,343,675	39,852,000	1,000,000

* Los pagos por DERECHO DE ACCESO y el PRIMER APOORTE SOCIAL, se postergarán y acumularán hasta la fecha en que la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente Contrato se encuentre vigente.

** Adicionalmente en la Fecha de Entrega Efectiva se efectuará el Segundo Aporte Social, en los términos indicados en el Numeral 7.2.2 del presente Contrato.



Anexo 4
CALENDARIO DE PAGOS DE DERECHO DE USUFRUCTO Y APORTES PERIÓDICOS
(En dólares de los Estados Unidos de América)

N° de Pago	Fecha	Usufructo sin IGV	IGV	Total Usufruto	Aporte Social
1	Fecha de Entrega Efectiva (FEF)*	3,039,831	547,169	3,587,000	444,000
2	FEF más 6 meses	3,633,051	653,949	4,287,000	529,000
3	FEF más 12 meses	3,618,644	651,356	4,270,000	528,000
4	FEF más 18 meses	3,566,102	641,898	4,208,000	521,000
5	FEF más 24 meses	3,549,153	638,847	4,188,000	518,000
6	FEF más 30 meses	3,505,085	630,915	4,136,000	512,000
7	FEF más 36 meses	3,482,203	626,797	4,109,000	508,000
8	FEF más 42 meses	3,433,051	617,949	4,051,000	501,000
9	FEF más 48 meses	3,413,559	614,441	4,028,000	498,000
10	FEF más 54 meses	3,366,102	605,898	3,972,000	491,000
11	FEF más 60 meses	3,345,763	602,237	3,948,000	488,000
12	FEF más 66 meses	3,300,000	594,000	3,894,000	482,000
13	FEF más 72 meses	3,278,814	590,186	3,869,000	479,000
14	FEF más 78 meses	3,237,288	582,712	3,820,000	473,000
15	FEF más 84 meses	3,211,017	577,983	3,789,000	469,000
16	FEF más 90 meses	3,166,949	570,051	3,737,000	462,000
17	FEF más 96 meses	3,144,068	565,932	3,710,000	459,000
18	FEF más 102 meses	3,100,000	558,000	3,658,000	453,000
19	FEF más 108 meses	3,076,271	553,729	3,630,000	449,000
20	FEF más 114 meses	3,033,898	546,102	3,580,000	443,000
21	FEF más 120 meses	3,007,627	541,373	3,549,000	439,000
22	FEF más 126 meses	2,970,339	534,661	3,505,000	434,000
23	FEF más 132 meses	2,940,678	529,322	3,470,000	429,000
24	FEF más 138 meses	2,900,847	522,153	3,423,000	423,000
25	FEF más 144 meses	2,872,881	517,119	3,390,000	419,000
26	FEF más 150 meses	2,833,898	510,102	3,344,000	414,000
27	FEF más 156 meses	2,805,932	505,068	3,311,000	410,000
28	FEF más 162 meses	2,767,797	498,203	3,266,000	404,000
29	FEF más 168 meses	2,738,136	492,864	3,231,000	400,000
30	FEF más 174 meses	2,701,695	486,305	3,188,000	394,000
31	FEF más 180 meses	2,670,339	480,661	3,151,000	390,000
32	FEF más 186 meses	2,634,746	474,254	3,109,000	385,000
33	FEF más 192 meses	2,603,390	468,610	3,072,000	380,000
34	FEF más 198 meses	2,567,797	462,203	3,030,000	375,000
Totales:		105,516,949	18,993,051	124,510,000	15,403,000
Total Derecho de Usufructo más Aportes Periódicos:				139,913,000	

* En la Fecha de Entrega Efectiva se efectuará adicionalmente el pago del Segundo Aporte Social por el monto total de US\$5'962,115.



Anexo 3**CALENDARIO DE PAGOS POR DERECHO DE ACCESO y APOORTE SOCIAL***(En dólares de los Estados Unidos de América)*

No. de Pago	Fecha *	Pago Sin IGV	IGV	Total Derecho Contrato	Aporte Social **
1	16-Feb-04	18,942,857	3,599,143	22,542,000	1,000,000
2	16-Mar-04	1,336,134	253,866	1,590,000	
3	16-Abr-04	1,231,933	234,067	1,466,000	
4	16-May-04	1,231,933	234,067	1,466,000	
5	16-Jun-04	1,231,933	234,067	1,466,000	
6	16-Jul-04	1,266,387	240,613	1,507,000	
7	16-Ago-04	1,266,387	240,613	1,507,000	
8	16-Sep-04	1,266,387	240,613	1,507,000	
9	16-Oct-04	1,147,899	218,101	1,366,000	
10	16-Nov-04	1,147,899	218,101	1,366,000	
11	16-Dic-04	1,147,899	218,101	1,366,000	
12	16-Ene-05	470,339	84,661	555,000	
13	16-Feb-05	470,339	84,661	555,000	
14	16-Mar-05	470,339	84,661	555,000	
15	16-Abr-05	293,220	52,780	346,000	
16	16-May-05	293,220	52,780	346,000	
17	16-Jun-05	293,220	52,780	346,000	
Totales		33,508,325	6,343,675	39,852,000	1,000,000

* Los pagos por DERECHO DE ACCESO y el PRIMER APOORTE SOCIAL, se postergarán y acumularán hasta la fecha en que la garantía a que se refiere la Cláusula Novena del presente Contrato se encuentre vigente.

** Adicionalmente en la Fecha de Entrega Efectiva se efectuará el Segundo Aporte Social, en los términos indicados en el Numeral 7.2.2 del presente Contrato.

Anexo 4
CALENDARIO DE PAGOS DE DERECHO DE USUFRUCTO Y APORTES PERIÓDICOS
(En dólares de los Estados Unidos de América)

N°de Pago	Fecha	Usufructo sin IGV	IGV	Total Usufruto	Aporte Social
1	Fecha de Entrega Efectiva (FEF)*	3,039,831	547,169	3,587,000	444,000
2	FEF más 6 meses	3,633,051	653,949	4,287,000	529,000
3	FEF más 12 meses	3,618,644	651,356	4,270,000	528,000
4	FEF más 18 meses	3,566,102	641,898	4,208,000	521,000
5	FEF más 24 meses	3,549,153	638,847	4,188,000	518,000
6	FEF más 30 meses	3,505,085	630,915	4,136,000	512,000
7	FEF más 36 meses	3,482,203	626,797	4,109,000	508,000
8	FEF más 42 meses	3,433,051	617,949	4,051,000	501,000
9	FEF más 48 meses	3,413,559	614,441	4,028,000	498,000
10	FEF más 54 meses	3,366,102	605,898	3,972,000	491,000
11	FEF más 60 meses	3,345,763	602,237	3,948,000	488,000
12	FEF más 66 meses	3,300,000	594,000	3,894,000	482,000
13	FEF más 72 meses	3,278,814	590,186	3,869,000	479,000
14	FEF más 78 meses	3,237,288	582,712	3,820,000	473,000
15	FEF más 84 meses	3,211,017	577,983	3,789,000	469,000
16	FEF más 90 meses	3,166,949	570,051	3,737,000	462,000
17	FEF más 96 meses	3,144,068	565,932	3,710,000	459,000
18	FEF más 102 meses	3,100,000	558,000	3,658,000	453,000
19	FEF más 108 meses	3,076,271	553,729	3,630,000	449,000
20	FEF más 114 meses	3,033,898	546,102	3,580,000	443,000
21	FEF más 120 meses	3,007,627	541,373	3,549,000	439,000
22	FEF más 126 meses	2,970,339	534,661	3,505,000	434,000
23	FEF más 132 meses	2,940,678	529,322	3,470,000	429,000
24	FEF más 138 meses	2,900,847	522,153	3,423,000	423,000
25	FEF más 144 meses	2,872,881	517,119	3,390,000	419,000
26	FEF más 150 meses	2,833,898	510,102	3,344,000	414,000
27	FEF más 156 meses	2,805,932	505,068	3,311,000	410,000
28	FEF más 162 meses	2,767,797	498,203	3,266,000	404,000
29	FEF más 168 meses	2,738,136	492,864	3,231,000	400,000
30	FEF más 174 meses	2,701,695	486,305	3,188,000	394,000
31	FEF más 180 meses	2,670,339	480,661	3,151,000	390,000
32	FEF más 186 meses	2,634,746	474,254	3,109,000	385,000
33	FEF más 192 meses	2,603,390	468,610	3,072,000	380,000
34	FEF más 198 meses	2,567,797	462,203	3,030,000	375,000
Totales:		105,516,949	18,993,051	124,510,000	15,403,000
Total Derecho de Usufructo más Aportes Periódicos:				139,913,000	

* En la Fecha de Entrega Efectiva se efectuará adicionalmente el pago del Segundo Aporte Social por el monto total de US\$5'962,115.

Anexo 5

- "Loan Agreement PE-P14"
- "General Terms and Conditions"
- "Guidelines for Procurement under OECF Loan"



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Lima, 16 JUL. 1998

OFICIO N° 193 -98-EF/75.22

Señor
EDWIN MANRIQUE P.
Gerente General
Empresa de Generación de
Energía Eléctrica-EGECEN S.A.
Presente.-

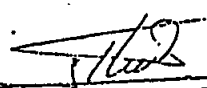
ASUNTO : Contrato de Préstamo PE-P14

REF. : Carta GG-423-98/E.107

Es grato dirigirme a usted, en relación a su carta de la referencia, para remitirle adjunto al presente, copia del Contrato suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Overseas Economic Corporation Fund-OEGF de Japón, suscrito el 24 de setiembre de 1996.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


JOSE F. LITUMA AGÜERO
Director General de Crédito Público

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

LOAN AGREEMENT NO. PE-P14

LOAN AGREEMENT

For

YUNCAN (PAUCARTAMBO II) HYDROELECTRIC
POWER PLANT CONSTRUCTION PROJECT

Between

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND, JAPAN

And

THE REPUBLIC OF PERU

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Table of Contents

Article I	Loan
Section 1.	Amount and Purpose of Loan
Section 2.	Use of Proceeds of Loan
Article II	Repayment and Interest
Section 1.	Repayment of Principal
Section 2.	Interest and Method of Payment thereof
Article III	Particular Covenants
Section 1.	General Terms and Conditions
Section 2.	Procurement Procedure
Section 3.	Disbursement Procedure
Section 4.	Administration of Loan
Section 5.	Notices and Requests
Schedule 1	Description of Project
Schedule 2	Allocation of Proceeds of Loan
Schedule 3	Amortization Schedule
Schedule 4	Procurement Procedure
Schedule 5	Commitment Procedure
Schedule 6	Reimbursement Procedure
Schedule 7	Transfer Procedure

CERTIFICADO: Que la presente copia es fiel
 reflejo del original que he tenido a la vista, y
 al cual me remito de ser necesario.
 Fecha: 15 JUL. 1998
 LUISA VARILLAS VILCHEZ
 FEDATARIO
 C.C. N°. 070 - 97 - EF / 43

COPIA DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROINVERSIÓN

Loan Agreement No. PE-P14, dated September 24, 1996, between THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND and THE REPUBLIC OF PERU

In the light of the contents of the Exchange of Notes between the Government of Japan and the Government of the Republic of Peru dated August 27, concerning Japanese loans to be extended with a view to strengthening the friendly relations and economic cooperation between the two countries,

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (hereinafter referred to as the Fund") and THE REPUBLIC OF PERU (hereinafter referred to as "the Borrower") herewith conclude the following Loan Agreement (hereinafter referred to as "the Loan Agreement", which includes all agreements supplemental hereto).

Article I

Loan

Section 1. Amount and Purpose of Loan

The Fund agrees to lend the Borrower an amount not exceeding THIRTY THREE BILLION Japanese Yen (¥33,000,000,000) as principal for the implementation of the Yuncan (Paucartambo II) Hydroelectric Power Plant Construction Project described in Schedule 1 attached hereto (hereinafter referred to as "the Project"), on the terms and conditions set forth in the Loan Agreement and in accordance with the relevant laws and regulations of Japan (hereinafter referred to as "the Loan"), provided, however, that when the cumulative total of disbursements under the Loan Agreement reaches the said limit, the Fund shall make no further disbursement.

Copia fiel del documento
que he tenido a la vista
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CERTIFICO: Que la presente copia es fiel reflejo del original que he tenido a la vista, y al cual me remito de acuerdo al presupuesto. Lima: 15 JUL. 1996 <i>Wais</i> LINA VARELLAS VILCHEZ FEDATARIO DVM N°. 070 - 97 - EF / 43

Section 2.

RECORD DE FINANZAS
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel
reflejo del original que he tenido a la vista,
al cual me remito de acuerdo con lo prescrito.
Lima: 15 JUL 1998

Section 2. Use of Proceeds of Loan

(1) The Borrower shall cause the proceeds of the Loan to be used for the purchase of eligible goods and services necessary for the implementation of the Project, from suppliers, contractors (hereinafter collectively referred to as "the Supplier(s)") of the eligible source countries described in Schedule 4 attached hereto (hereinafter referred to as "the Eligible Source Country(ies)") in accordance with the allocation described in Schedule 2 attached hereto.

(2) The final disbursement under the Loan Agreement shall be made not later than the same day and month eight (8) years after the effective date of the Loan Agreement, and no further disbursement shall be made by the Fund thereafter, unless otherwise agreed upon between the Fund and the Borrower.

042

Article II

Repayment and Interest

Section 1. Repayment of Principal

The Borrower shall repay the principal of the Loan to the Fund in accordance with the Amortization Schedule set forth in Schedule 3 attached hereto.

Section 2. Interest and Method of Payment thereof

(1) The Borrower shall pay interest to the Fund semi-annually at the rate of two and seven tenth percent (2.7%) per annum on principal corresponding to categories (a), (b) and (c) below disbursed (hereinafter referred to as "Principal (I)") and outstanding:

- (a) Principal disbursed out of the proceeds of the Loan allocated to Categories (A), (B) and (D)-(i) (provided for in Section 1 of Schedule 2, attached hereto);
- (b) Service charges disbursed out of the proceeds of the Loan with respect to the disbursement of (1) (a) above;
- (c) Any principal reallocated from Category (E) (provided for in Section 1 of Schedule 2, attached hereto) and disbursed with respect to (1) (a) or (1) (b) above.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO

(2) The Borrower

- (2) The Borrower shall pay interest to the Fund semi-annually at the rate of two and three tenth percent (2.3%) per annum on the principal corresponding to categories (a), (b) and (c) below disbursed (hereinafter referred to as "Principal (II)") and outstanding:
- (a) Principal disbursed out of the proceeds of the Loan allocated to Category (C) and (D)-
(ii)(provided for in Section 1 of Schedule 2, attached hereto);
 - (b) Service charges disbursed out of the proceeds of the Loan with respect to the disbursement of (2) (a) above;
 - (c) Any principal reallocated from Category (E) (provided for in Section 1 of Schedule 2, attached hereto) and disbursed with respect to (2) (a) or (2) (b) above.
- (3) The Borrower shall pay to the Fund on March 20 of each year the interest that has accrued up to March 19 of that year from September 20 of the preceding year, and on September 20 of each year the interest that has accrued up to September 19 from March 20 of that year, provided that, prior to the date of the final disbursement of the proceeds of the Loan, the Borrower shall pay to the Fund on April 20 of each year the interest that has accrued up to March 19 of that year from September 20 of the preceding year, and on October 20 of each year the interest that has accrued up to September 19 from March 20 of that year.

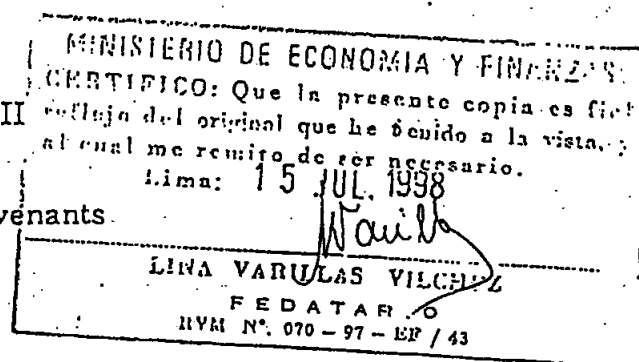
Article III

Particular Covenants

Section 1. General Terms and Conditions

Other terms and conditions generally applicable to the Loan Agreement shall be set forth in the Fund's General Terms and Conditions, dated November, 1987, with the following supplemental stipulations (hereinafter referred to as "the General Terms and Conditions"):

- (1) The term "principal" wherever mentioned in the General Terms and Conditions shall be replaced by "Principal (I) and Principal (II)";
- (2) When the Borrower makes repayment of principal or payment of interest or other charges without specifying the order of application, the Fund may decide the order of application among principal, interest or other charges for Principal (I) or Principal (II).



044

- (3) Article VII of the General Terms and Conditions shall be disregarded, and, consequently, all references to "the Guarantee" or "the Guarantor", wherever mentioned in the General Terms and Conditions, shall be likewise disregarded.
- (4) After a contract is determined to be eligible for the Fund's financing, the name of the Supplier may be made public by the Fund.

Section 2. Procurement Procedure

The guidelines for procurement and for the employment of consultants mentioned in Section 4.01. of the General Terms and Conditions shall be as stipulated in Procurement Procedure attached hereto as Schedule 4.

Section 3. Disbursement Procedure

The disbursement procedure mentioned in Section 5.01. of the General Terms and Conditions shall be as follows:

- (1) Commitment Procedure attached hereto as Schedule 5 shall apply in cases of disbursements to the Supplier(s) of the Eligible Source Countries other than the Republic of Peru with respect to the portion of contracts stated in a currency other than that of the Republic of Peru, except for the disbursements for payments made between March 27, 1996 and the previous date of coming into force of the Loan Agreement.
- (2) Reimbursement Procedure attached hereto as Schedule 6 shall apply in cases of disbursements for payments made on and after March 27, 1996 to the Supplier(s) of the Republic of Peru and the Supplier(s) of the Eligible Source Countries other than the Republic of Peru with respect to the portion of contracts stated in the currency of the Republic of Peru. This procedure shall also apply in cases of disbursements for the payments made between the March 27, 1996 and the previous date of coming into force of the Loan Agreement, to the Supplier(s) of Eligible Source Countries other than the Republic of Peru with respect to the portion of contracts stated in a currency other than that of the Republic of Peru.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel reflejo del original que he tenido a la vista, y al cual me remito por necesario.	
Fecha:	15 JUL 1998
<i>Wail</i>	
LENA VARELLAS VILCHEZ	
FEDATARIO	
CVM 00. 070 - 97 - EF / 43	

(3) Notwithstanding

- (3) Notwithstanding the provision of the paragraph (2) mentioned above, Transfer Procedure attached hereto as Schedule 7 made apply in cases of disbursements to the Supplier(s) of the Republic of Peru, and to the Supplier(s) of the Eligible Source Countries other than the Republic of Peru with respect to the portion of contracts stated in the currency of the Republic of Peru.

Section 4. Administration of Loan

- (1) The Borrower shall authorize Ministry of Energy and Mines (hereinafter referred to as "the Executing Agency") to implement the Project.
- (2) The Borrower shall cause the Executing Agency to employ consultants for the implementation of the Project.
- (3) Should the funds available from the proceeds of the Loan be insufficient for the implementation of the Project, the Borrower shall make arrangements promptly to provide such funds as shall be needed.
- (4) The Borrower shall at all times operate and maintain, or cause to be operated and maintained, any facilities relevant to the Project, and promptly as needed, make or cause to be made all necessary repairs and replacements thereof.
- (6) The Borrower shall cause the Executing Agency to furnish the Fund with progress reports for the Project on a quarterly basis (as of March, June, September and December of each year) until the Project is completed, in such form and in such detail as the Fund may reasonably request.
- (7) Promptly, but in any event not later than six (6) months after completion of the Project, the Borrower shall cause the Executing Agency to furnish the Fund with a project completion report in such form and in such detail as the Fund may reasonably request.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS CERTIFICO: Que la presente copia es fiel reflejo del original que he tenido a la vista, y al cual me remito de por consiguiente. Lima: 15 JUL. 1998 <i>Wail</i> LINA VARILLAS VILCHEZ FEDATARIO NVM. N°. 070 - 97 - EF / 43
--

Section 5.

Section 5.

Notices and Requests

046

The following addresses are specified for the purpose of Section 9.03. of the General Terms and Conditions:

For the Fund

Postal address:

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND
Takebashi Godo Building, 4-1, Ohtemachi 1-chome
Chiyoda-ku, Tokyo 100, Japan

Attention: Managing Director, Operations Department III

Cable address: COOPERATIONFUND Tokyo

Telex: (1) Call No. J28360

Answer Back Code: COOPFUND J28360

(2) Call No. J28430

Answer Back Code: COOPFUND J28430

For the Borrower

Postal address:

MINISTRY OF ECONOMY AND FINANCE
Jiron Junin No.319, Lima 1. Peru

Attention: General Directorate of Public Credit

Cable address: MINDEF. Lima

For the Executing Agency

Postal address:

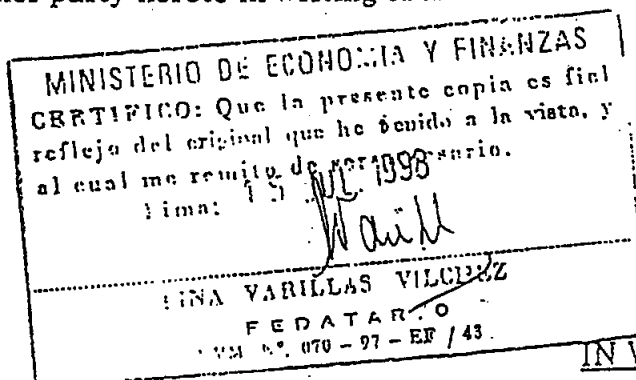
MINISTRY OF ENERGY AND MINES

Avenida Las Artes 260 San Borja, Lima 41, Peru

Attention: Executing Director of Projects

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PERUVERSION

If the above addresses and/or names are changed, the party concerned shall immediately notify the other party hereto in writing of the new addresses and/or names.

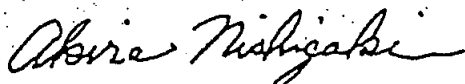


IN WITNESS WHEREOF

IN WITNESS WHEREOF, the Fund and the Borrower, acting through their duly authorized representatives, have caused the Loan Agreement to be duly executed in their respective names and delivered at the office of THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan, as of the day and year first above written.

For

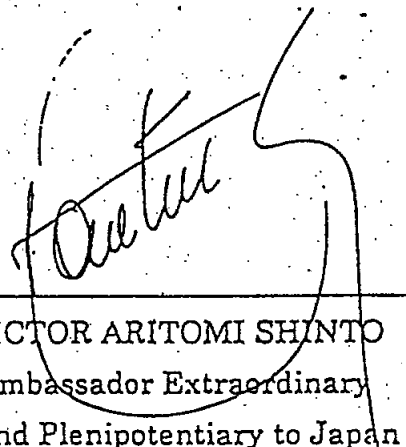
THE OVERSEAS ECONOMIC
COOPERATION FUND



AKIRA NISHIGAKI
President,
Chairman of the Board

For

THE REPUBLIC OF PERU



VICTOR ARITOMI SHINTO
Ambassador Extraordinary
and Plenipotentiary to Japan

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS	
CERTIFICO: Que la presente copia es fiel reflejo del original que he tenido a la vista, y en cual me remito de ser necesario.	
Fecha:	15 JUL. 1996
LINA VARELAS VILCHEZ	
FEDATARIO	
RVM N°. 070 - 97 - EF / 43	

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

Schedule 1

Description of Project

043

Section 1. Outline of the Project

(1) Objective

To supply central north area of Peru with electrical power by means of developing 126MW hydropower station and connecting it to Central-North Interconnected System, to cope with the rapid increase of electric demand.

(2) Location

Midcourse stream of Paucartambo River at the Province and department of Junin

(3) Executing Agency

Ministry of Energy and Mines

(4) Scope of Work

(a) Civil Works

(i) Preparatory works

(ii) Main civil works

- Uchuhuerta intake dam
- Huallamayo dam
- Development of glacier lakes (Chilac and Victoria reservoirs)
- Other civil works

(b) Electrical and Mechanical Works

(i) Electrical and Mechanical equipment

(ii) Hydromechanical equipment

(iii) Transmission lines (220kv) and expansion of substations

(c) Consulting services

(i) Engineering Service (Stage 1)

(ii) Management Service (Stage 2)

The proceeds of the Loan are available for items (a) through (c).

Any balance remaining on the aforementioned item and all other items are to be financed by the Borrower.

Section 2. Estimated annual fund requirements are as shown below.

Calendar Year	For the Loan	For the project
	(in million Japanese Yen)	(in million Japanese Yen)
1996	215	1,297
1997	1,415	1,585
1998	5,748	7,293
1999	6,312	8,238
2000	8,377	11,289
2001	8,972	11,881
2002	1,961	2,414
		
Total	33,000	43,997

Disbursement of the proceeds of the Loan shall be made within the limit of the Japanese Government's annual budgetary appropriations for the Fund.

Section 3. The Project is expected to be completed by the end of August 2002.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Schedule 2

Allocation of Proceeds of Loan

Section 1. Allocation

Category	Amount of the Loan Allocated (in million Japanese Yen)	% of expenditure to be financed
(A) Civil works	14,961	100
(B) Electrical and Mechanical Works	11,778	100
(C) Consulting services	2,606	100
(D) Interest During Construction	2,922	100
i) with respect to (A) and (B)	2,655	
ii) with respect to (C)	267	
(E) Contingencies	733	

Total	33,000	

Note: Items not eligible for financing are as shown below

- (a) General administration expenses
- (b) Taxes and Duties
- (c) Purchase of land and other real property
- (d) Compensation
- (e) Other indirect items

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

- (1) With regard to disbursement in each Category, the amount disbursed shall be calculated from the eligible expenditure by multiplying with the percentage of respective Category stipulated in this Section, unless otherwise agreed upon between the Fund and the Borrower.
- (2) Category (D) indicates the estimated cost of interest on the principal disbursed and outstanding during construction. The Fund shall be entitled to disburse out of the proceeds of the Loan and pay to itself, on behalf of the Borrower, the amounts required to meet payments, when due, of interest during the construction period of the Project. The final date of such disbursement as decided above shall be determined by the Fund.

Section 2. Reallocation upon change in cost estimates

- (1) If the estimated cost of items included in any of Category (A) through (D) shall decrease, the amount then allocated to, and no longer required for, such Category will be reallocated by the Fund to Category (E).
- (2) If the estimated cost of items included in any of Category (A) through (D) shall increase, the amount equal to the portion, if any, of such increase to be financed out of the proceeds of the Loan, will be allocated by the Fund, at the request of the Borrower, to such Category from Category (E), subject, however, to the Fund's consideration on the necessities for contingencies in respect of the cost of items in the other Categories.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Schedule 3

Amortization Schedule

1. Repayment of Principal (I)

Due Date	Amount (in Japanese Yen)
On September 20, 2003	814,252,000
On each March 20 and September 20 beginning March 20, 2004 through September 20, 2021	814,243,000

2. Repayment of Principal (II)

Due Date	Amount (in Japanese Yen)
On September 20, 2003	77,672,000
On each March 20 and September 20 beginning March 20, 2004 through September 20, 2021	77,648,000

3. Total of Repayment (I) + (II)

Due Date	Amount (in Japanese Yen)
On September 20, 2003	891,924,000
On each March 20 and September 20 beginning March 20, 2004 through September 20, 2021	891,891,000

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Schedule 4

Procurement Procedure

Section 1. Guidelines to be used for procurement under the Loan

- (1) Procurement of all goods and services, except consulting services to be financed out of the proceeds of the Loan shall be in accordance with Guidelines for Procurement under OECF Loans dated November, 1987 (hereinafter referred to as "the Procurement Guidelines").
- (2) Employment of consultants to be financed out of the proceeds of the Loan shall be in accordance with Guidelines for the Employment of Consultants by OECF dated November, 1987 (hereinafter referred to as "the Consultant Guidelines").

Section 2. Eligible Source Countries

The Eligible Source Countries for procurement of all goods and services, including consulting services, to be financed out of the proceeds of the Loan are all countries and areas.

Section 3. The Fund's review of decisions relating to procurement of goods and services (except consulting services)

The following procedure shall, in accordance with Section 4.02. of the General Terms and Conditions, be subject to the Fund's review and concurrence.

- (1) With regard to any contract the value of which is estimated to be not less than three hundred million Japanese Yen (¥300,000,000.):

- a) If the Borrower wishes to adopt procurement procedures other than International Competitive Bidding, the Borrower shall submit to the Fund a Request for Review of Procurement Method(s) (as per Form No.1 attached hereto). The Fund shall inform the Borrower of its concurrence by means of a Notice regarding Procurement Method(s).

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

(b) Before

- b) Before advertisement and/or notification of prequalification, the Borrower shall submit to the Fund, for its review and concurrence, the Prequalification Documents, together with a Request for Review of Prequalification Documents. When the Fund has no objection to the said documents, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding Prequalification Documents. Any further modification by the Borrower of the said documents requires prior concurrence by the Fund.
- c) When the prequalified firms have been selected, the Borrower shall submit to the Fund, for its review and concurrence, a list of those firms and a report on the selection process with the reason for the choice made, attaching all relevant documents, together with a Request for Review of Result of Prequalification. When the Fund has no objection to the said documents, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding Result of Prequalification.
- d) Before inviting bids, the Borrower shall submit to the Fund, for its review and concurrence, the notices and instructions to bidders, bid form, proposed draft contract, specifications, drawings and all other documents related to the bidding, together with a Request for Review of Tender Documents. When the Fund has no objection to the said documents, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding Tender Documents. When the Borrower wishes to make any subsequent alteration to any of the said documents, the Fund's concurrence is to be obtained before the documents are sent to prospective bidders.
- e) Before sending a notice of award to the successful bidder, the Borrower shall submit to the Fund, for its review and concurrence, the analysis of bids and proposal for award, together with a Request for Review of Analysis of Bids and Proposal for Award. When the Fund has no objection to the said documents, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding Analysis of Bids and Proposal for Award.
- f) When, as provided for in Section 5.10. of the Procurement Guidelines, the Borrower wishes to reject all bids or to negotiate with one or two of the lowest bidders with a view to obtaining a satisfactory contract, the Borrower shall inform the Fund of its reasons, requesting the Fund's prior review and concurrence. When the Fund has no objection, it shall inform the Borrower of its concurrence. In the case of re-bidding, all subsequent procedures shall be made substantially in accordance with the above-mentioned sub-paragraphs (a) through (e).

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

(g) Promptly

c) Promptly after executing a contract, the Borrower shall submit to the Fund, for its review and concurrence, a duly certified copy of the contract, together with a Request for Review of Contract (as per Form No.2 attached hereto). When the Fund determines the contract to be consistent with the Loan Agreement, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding Contract.

d) Any modification or cancellation of a contract reviewed by the Fund shall require the prior written concurrence of the Fund thereto, provided, however, that any change which does not constitute an important modification of the contract and which does not affect the contract price shall not require such concurrence of the Fund.

e) With regard to any contract the value of which is estimated to be less than three hundred million Japanese Yen (¥300,000,000.):

(a) The Borrower shall, promptly after executing a contract, submit to the Fund, for the Fund's review and concurrence, a duly certified copy of the contract, together with a Request for Review of Contract (as per Form No.2 attached hereto). When the Fund determines the contract to be consistent with the Loan Agreement, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding Contract. The Borrower shall submit to the Fund, for the Fund's reference, such other documents related to the contract as the Fund shall reasonably request.

(b) Any modification or cancellation of a contract reviewed by the Fund shall require the prior written concurrence of the Fund thereto, provided, however, that any change which does not constitute an important modification of the contract and which does not affect the contract price shall not require such concurrence of the Fund.

Section 4. The Fund's review of decisions relating to employment of consultants

(1) With reference to Section 4.02 of the General Terms and Conditions, the following procedures shall be subject to the Fund's review and concurrence.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO

PROINVERSIÓN

(a) Before

056

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

- (a) Before proposals are invited from consultants, the Borrower shall submit to the Fund, for the Fund's review and concurrence, the Terms of Reference, Short List of Consultants and Letter of Invitation, together with a Request for Review of these documents. When the Fund has no objection to the said documents, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding the Terms of Reference, Short List of Consultants and Letter of Invitation. Any further modification by the Borrower of the said documents requires the prior concurrence of the Fund.
- (b) Before inviting the highest-ranked consultant to enter on contract negotiations, the Borrower shall send to the Fund, for the Fund's review and concurrence, the results of its evaluation of proposals received, together with a Request for Review of Evaluation Report on Consultants' Proposals. When the Fund has no objection to the said documents, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding Evaluation Report on Consultants' Proposals.
- (c) When, as provided for in Section 3.07 (2) of the Consultant Guidelines, the Borrower wishes to terminate the contract negotiations with the highest-ranked consultant and invite the second-ranked consultant to enter on negotiations, the Borrower shall, in advance, inform the Fund of this fact, stating its reasons for the Fund's reference.
- (d) If the Borrower wishes, as provided for in Section 3.01 (2) of the Consultant Guidelines, to employ a specific consultant, the Borrower shall inform the Fund in writing of its reasons, for the Fund's review and concurrence, together with the Letter of Invitation and Terms of Reference. After obtaining the concurrence of the Fund, the Borrower may send the Letter of Invitation and Terms of Reference to the Consultant concerned. If the Borrower finds the proposal of the consultant to be satisfactory, it may then negotiate the conditions (including the financial terms) of the contract.
- (e) Promptly after executing a contract, the Borrower shall submit to the Fund, for the Fund's review and concurrence, a duly certified copy of the contract, together with a Request for Review of Contract (as per Form No.3 attached hereto). When the Fund determines the contract to be consistent with the Loan Agreement, the Fund shall inform the Borrower accordingly by means of a Notice regarding Contract.
- (f) Any modification or cancellation of a contract reviewed by the Fund shall require the prior written concurrence of the Fund thereto, provided, however, that any change which does not constitute an important modification of the contract and which does not affect the contract price shall not require such concurrence of the Fund.

Form No.1

Date:

Ref. No.

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND
Tokyo, Japan

Attention: Managing Director, Operations Department III

Gentlemen:

REQUEST FOR REVIEW OF PROCUREMENT METHOD(S)

Reference: Loan Agreement No. PE-P14, dated September 24, 1996 for
Yuncan (Pauartambo II) Hydroelectric Power Plant Construction Project.

In accordance with the relevant provisions of the Loan Agreement under reference, we hereby submit for your review the Procurement Method(s) as per attached sheet.

We should be grateful if you would notify us of your concurrence.

Very truly yours,

For:

(Name of the Borrower)

By:

(Authorized Signature)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Attached Sheet No. _____

Name of the ProjectMethod(s) of Procurement

- () Limited International Bidding
() International Shopping
() Direct Contracting
() Others ()

Reasons for Selection of Method(s) of Procurement in detail

(For example: technical considerations, economic factors, experiences and capabilities)

Name and Nationality of the Supplier

(in the cases of Limited International Bidding and Direct Contracting)

Estimated Contract Amount

Foreign Currency

Local Currency

Main Items Covered by the ContractType of Contract

- () Turnkey Contract
() Procurement of Goods/Equipment/Materials
() Civil Works Contract
() Procurement of Services
() Others

Schedule

- i) Date of Execution of Contract
ii) Shipping Date and/or Date for Commencement of Works/Services
iii) Completion Date (for delivery or construction)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Date:

Ref. No.

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND
Tokyo, Japan

Attention: Managing Director, Operations Department III

Gentlemen:

REQUEST FOR REVIEW OF CONTRACT

In accordance with the relevant provisions of the Loan Agreement No. PE-P14, dated September 24, 1996, we hereby submit for your review a certified copy of the Contract attached hereto. The details of the Contract are as follows:

1. Number and Date of Contract:
2. Name and Nationality of the Supplier:
3. Name of the Purchaser:
4. Contract Price:
5. Amount of Financing Applied for:
(representing % of eligible expenditure)
6. Description and origin of the goods:

We should be grateful if you would notify us of your concurrence to the Contract by sending us a Notice regarding Contract.

Very truly yours,

For:

(Name of the Borrower)

By:

(Authorized Signature)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Form No.3

Date:

Ref No.

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND

Tokyo, Japan

Attention: Managing Director, Operations Department III

Gentlemen:

REQUEST FOR REVIEW OF CONTRACT

In accordance with the relevant provisions of the Loan Agreement No. PE-P14, dated September 24, 1996, we hereby submit for your review a certified copy of the Contract attached hereto. The details of the Contract are as follows:

1. Number and Date of Contract:
2. Name and Nationality of the Consultant:
3. Name of the Purchaser:
4. Contract Price:
5. Amount of Financing Applied for:
(representing % of eligible expenditure)

We should be grateful if you would notify us of your concurrence by sending us a Notice regarding Contract.

Very truly yours,

For:

.....
(Name of the Borrower)

By:

.....
(Authorized Signature)COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Schedule 5

Commitment Procedure

COMMITMENT PROCEDURE dated July, 1988 shall mutatis mutandis be applied for disbursement of the proceeds of the Loan for the purchase of goods and services from the Suppliers of the Eligible Source Countries other than the Republic of Peru with respect to the portion of Contract stated in the currency other than that of the Republic of Peru, with the following supplemental stipulations:

1. With regard to Section 1.(2) of COMMITMENT PROCEDURE, the Japanese Bank shall be The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokyo, Japan.
2. With regard to Section 1.(2) of COMMITMENT PROCEDURE, the Issuing Bank shall be The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokyo, Japan.
3. (1) The Borrower shall pay to the Fund in Japanese Yen an amount equal to one-tenth percent (0.1%) of the amount of the Letter of Commitment as the service charge thereof on the issuing date of the relative Letter of Commitment. The Fund shall issue to the Japanese Bank the Letter of Commitment upon receipt of the service charge from the Borrower.

(2) An amount equal to such service charge shall be financed out of the proceeds of the Loan, and the Fund shall immediately pay such amount to itself as the service charge on the issuing date of the Letter of Commitment. Such disbursement out of the proceeds of the Loan shall constitute a valid and binding obligation upon the Borrower under the terms and conditions of the Loan Agreement.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

c) For payments for consultants' services-

- i) the claim put in by the consultants indicating, in sufficient details, the services rendered, period covered, and amount payable to them;
- ii) cancelled bank check, demand draft or similar document evidencing the date and amount of payment made to the consultants; a simple receipts from the consultants showing the date and amount of payment would also suffice.

d) For payments for other services rendered-

- i) the bill, claim or invoice specifying the nature of services rendered and amounts charged therefore;
- ii) cancelled bank check, demand draft or similar document evidencing the date and amount of payment made; a simple receipt showing the date and amount of payment would also suffice. If such services related to importation of goods (e.g. freight, insurance payments) adequate references shall be given to enable the Fund to relate each of these items to the specific goods the cost of which has been or is to be financed by the Fund.

e) For payments under civil works contracts-

- i) the claim, bill or invoice of the contractor showing, in sufficient detail, the work performed by the contractor and amount claimed therefor;
- ii) a certificate to the effect that the work performed by the contractor is satisfactory and in accordance with the terms of the relevant contract; such certificate shall be signed by the chief engineering officer of the Borrower assigned to the Project.
- iii) cancelled bank check or similar document evidencing the date and amount of payment made to the contractor; a simple receipt from the contractor showing the date and amount of payment would also suffice.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

4. (1) The Borrower shall pay to the Fund in Japanese Yen an amount equal to one tenth percent (0.1%) of the amount of the disbursement for the Borrower as the service charge thereof on the date of such disbursement. The Fund's disbursement under this procedure shall be made upon receipt of the service charge from the Borrower.
- (2) An amount equal to such service charge shall be financed out of the proceeds of the Loan, and the Fund shall immediately pay such amount to itself as the service charge on the date of the disbursement for the Borrower. Such disbursement out of the proceeds of the Loan shall constitute a valid and binding obligation upon the Borrower under the terms and conditions of the Loan Agreement.
5. The currency and the conversion rate(s) used in the Request for Reimbursement, as mentioned in 3. of REIMBURSEMENT PROCEDURE, shall be as follows:
 - (1) The amount in the Request for Reimbursement shall be expressed in Japanese Yen or U.S. Dollars.
 - (2) When the amount in the Request for Reimbursement is expressed in U.S. Dollars, such amount shall be converted at the T/T buying rate quoted by Banco de la Nacion on the day immediately preceding the day on which the Request for Reimbursement is made.
6. Form OECF-SSP attached hereto shall be substituted for Form OECF-SSP attached to the REIMBURSEMENT PROCEDURE.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Summary Sheet of Payment

Date:

Serial No.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
Supplier	Purchaser	Supplier	* Nationality of Supplier	** Description	*** Category	Origin	Contract Amount	Date of Payment	**** Amount of Payment	***** Nature of Payment	***** Method Procurement	**** Amount Applied for Financing	***** Disbursement Ratio

The undersigned certifies that the Supplier(s) and goods and/or services stated above are eligible under the Loan Agreement.

Note for 4. Nationality of Supplier: Country in which the Supplier is incorporated and registered.

Note for 5. Description of goods and/or services: In the case of the Commodity Loan, use SITC Code (Rev. 2) No.

Note for 6. Category: Indicate the Category in Section 1., Schedule 2 of the Loan Agreement.

Note for 10. Amount of Payment: If not in Japanese Yen, state both the amount in the currency in which the

& 13. payment was made to the Supplier, and its converted amount(s) calculated in accordance with 3. of REIMBURSEMENT PROCEDURE, as well as the conversion rate(s).

**** Note for 11. Nature of Payment: A down payment, an installment payment or a final payment, etc.

***** Note for 12. Method of Procurement: State reasons for choice where other than international competitive bidding.

***** Note for 14. Disbursement Ratio: Ratio of Amount Applied for Financing (column 13.) against Amount of Payment (column 10.) in the Currency in which the payment was made to the Supplier.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO

PRONVERSIÓN

FOR The Borrower

By: _____
(Authorized Signature)

Schedule 7

Transfer Procedure

065

Transfer Procedure set forth herein shall be applied for disbursement of the proceeds of the Loan for the payment to be made to the Suppliers of the Republic of Peru, and to the Suppliers of the Eligible Source Countries other than the Republic of Peru with respect to the portion of contract stated in the currency of the Republic of Peru.

The authorized foreign exchange bank in Tokyo wherever mentioned in this Schedule, shall be The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokyo, Japan (hereinafter referred to as "the Paying Bank").

1. Request for Disbursement

(1) When the Borrower receives Claims for Payment from the Suppliers through the Executing Agency (as per Form CFP attached hereto), the Borrower shall request the Fund to make disbursement for a sum not exceeding the amount actually claimed by the Suppliers by sending to the Fund a Request for Disbursement in accordance with the Form TRF attached hereto. Each request shall be accompanied by the following documents:

(a) Summary Sheet of Payments as per Form TRF-a attached hereto

(b) A copy of the Transfer Instructions sent to the Paying Bank, as per Form OECF-TI

(c) Claims for Payment evidencing the amount to be paid to the Suppliers

(d) The following supporting documents evidencing each payment and its usage;

i) For payments to suppliers against delivery/shipment of goods and/or services - bill of lading or similar document evidencing shipment/delivery of the goods and/or services listed on the invoice;

ii) For payments for consultants' services - the claim put in by the consultants indicating, in sufficient details, the services rendered, period covered, and amount payable to them;

(iii) For payments

066

(iii) For payments under civil works contracts -

- the claim, bill or invoice of the contractor showing, in sufficient detail, work performed by the contractor and amount claimed therefore;
- a certificate to the effect that the work performed by the contractor is satisfactory and in accordance with the terms of the relevant contract; such certificate shall be signed by the chief engineering or project officer of the Executing Agency assigned to the Project.

(2) The amount stated in the Request for Disbursement shall be in Japanese Yen or United States Dollars, converted at the T/T buying rate quoted by the Banco de la Nacion on the day immediately preceding the day on which the Request for Disbursement is made. The amount to be paid in the currency and the exchange rate used for conversion to Japanese Yen or United States Dollars shall be described in the Summary Sheet of Payments as per Form TRF-a together with the evidence of such conversion rate.

2. Disbursement

(1) When the Fund finds the Request for Disbursement in order and in conformity with the provisions of the Loan Agreement, the Fund, upon receipt of an amount equal to one-tenth percent (0.1%) of the amount to be disbursed as the service charge from the Borrower, shall make disbursement in Japanese Yen. Disbursement will be made within fifteen (15) business days from the date of receipt of the Request by paying into the non-resident Yen Account of the Banco de la Nacion, which shall be opened in advance with the Paying Bank, in accordance with the relevant laws and regulations of Japan.

(2) An amount equal to such service charge shall be financed out of the proceeds of the Loan, and the Fund shall immediately pay such an amount to itself as the service charge on the date of the disbursement for the Borrower. Such disbursement out of the proceeds of the Loan shall constitute a valid and binding obligation upon the Borrower under the terms and conditions of the Loan Agreement.

(3) In case where the amount stated in the Request for Disbursement is in United States Dollars, the amount of disbursement in Japanese Yen shall be calculated at the T/T selling rate quoted by the Paying Bank two business days before the day when the disbursement is made.

3. Payment to

3. Payment to the Supplier

After receiving cable advice from the Paying Bank, Banco de la Nacion shall immediately credit the local currency equivalent of the disbursed amount into the account of the Supplier's Bank with Banco de la Nacion. The credited amount shall in turn be credited into the corresponding account of the Supplier by the Supplier's Bank.

4. Delegation of Authority

- (1) The Borrower hereby designates Banco de la Nacion as its agent for the purposes of taking any action or entering into any agreement required or permitted under this Transfer Procedure.
- (2) Any action taken or agreement entered into by Banco de la Nacion pursuant to the authority conferred on Banco de la Nacion shall be fully binding on the Borrower and shall have the same force and effect as if taken by the Borrower.
- (3) The authority conferred on Banco de la Nacion may be revoked or modified by agreement between the Borrower and the Fund.

5. Report

The Borrower shall submit to the Fund a copy of the Credit Memo received by the Supplier from its Bank within thirty (30) days after date of disbursement made by the Fund.

Arrangement

The Borrower shall cause Banco de la Nacion to make a necessary arrangement with the Paying Bank containing the following in accordance with the authorization conferred on Banco de la Nacion set forth in 4. above:

- (1) To open the non-resident Yen Account of Banco de la Nacion on behalf of the Borrower with the Paying Bank
- (2) To let the Paying Bank make cable advice to Banco de la Nacion of the disbursement by the Fund

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO

3. PROINVERSION

(3) The Borrower

(3) The Borrower shall send to the Paying Bank Transfer Instructions (as per Form OECF-TD) accompanied by the copy of Request for Disbursement and Claims for Payment.

7. The Fund shall not be liable for any loss incurred by the Borrower and/or the Supplier owing to any difference between the exchange rate to be used for conversion from Japanese Yen to the currency used for actual payment to the Supplier at the time of transfer and the exchange rate to be used for conversion from the currency used for actual payment to the Supplier and the Japanese Yen at the time of disbursement.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

069

(Form TRF)

Request for Disbursement

Date:

Loan No. : PE-P14

App. Serial No.:

To: THE OVERSEAS ECONOMIC
COOPERATION FUND
Tokyo, Japan

Attention: Managing Director, Operations Department III

Gentlemen:

1. Pursuant to the Loan Agreement No. PE-P14, dated September 24, 1996, between THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (hereinafter referred to as "the Fund") and of Republic of Peru, the undersigned hereby requests for disbursement under the said Loan Agreement, of the sum of Japanese Yen (say) for the payment of expenditures as described in the Summary Sheet(s) attached hereto.
2. The undersigned has not previously requested for disbursement of any amount from the Loan for the purpose of meeting the expenditures described in the Summary Sheet(s). The undersigned has not obtained nor will obtain funds for such purpose out of the proceeds of any other loan, credit or grant available to the undersigned.
3. The undersigned certifies that:
 - a) the expenditures described in the Summary Sheet(s) are made for the purposes specified in the Loan Agreement;
 - b) the goods and services purchased with these expenditures have been procured in accordance with the applicable procurement procedures agreed with the Fund pursuant to the said Loan Agreement and the cost and terms of purchase thereof are reasonable;
 - c) the said goods and services were or will be supplied by the supplier(s) specified in the attached Summary Sheet(s) and were or will be produced in (or, in the case of services, supplied from) the eligible source country (ies) for the Fund's loan.

4. Please disburse the amount herein requested by paying into the non-resident Yen account of Banco de la Nacion with The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokyo.
5. This request consists of _____page(s) and signed and numbered Summary Sheet(s).

Very truly yours,

(Name of the Borrower)

By: _____

(Authorized Signature)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Form: OECF-TI

Transfer Instructions

Date:

Loan Agreement No.: PE-P14

App. Serial No.:

To: The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokyo

Pursuant to the Banking Arrangement between The Bank of Tokyo-Mitsubishi, Ltd., Tokyo, and Banco de la Nacion dated _____, we hereby request you to transfer the amount disbursed by the Fund against our Request for Disbursement No. _____ dated _____ to the account of the relevant Supplier mentioned in the Claims for Payment No. _____ dated _____ attached to the Request for Disbursement mentioned above.

(Name and Address of the Borrower)

(Signature)

encl. Request for Disbursement
Claims for Payment

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

(Form TRF-a)

Summary Sheet of Payment

Date:

RefNo.

Unit:

2	3	4	5	6	7
OEFC currence	Description of goods and/or services	Name and address of supplier contractor	Contract Amount	Amount to be Paid in Currency of Contract	Remarks
			OEFC Concluded Amount	Amount Applied for OEFC Financing	Amount to be paid in Currency to be Received by Supplier
					Accumulated Amount of OEFC Financing Already Paid

Note: 1. The amount applied for OEFC financing is calculated as follows:

(If any disbursement ratio is used for this calculation, please indicate it specifically.)

2. Amount applied for OEFC financing = NS Nuebo Sol(es) equivalent to

(Exchange Rate: Nuebo Soles per Japanese Yen/U.S. Dollars)

Japanese Yen/U.S. Dollars

3. Amount applied for OEFC financing is equivalent to the claimed amount indicated in the attached copy of the Claims for Payment (Form CFP)

4. Exchange Rate of 2 decimal point shall be rounded off Disregard Japanese Yen below decimal point/U.S. Dollars below cents

5. Column 7 is to indicate whether the payment is an advance payment, or a down payment, of installment FOR (if so, the number of installment) or the final payment in full settlement

THE REPUBLIC OF PERU

By: _____
(Authorized Signature)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVENCIÓN

(Form CFP)

Claims for Payment

Date:

Loan No.: PE-P14

To: (Name and Address of the Executing Agency)

We hereby submit Claims for Payment to you for the progress of the work in the following content.

1. Contract No. and date:
2. Notice regarding Contract No. and date (if any):
3. Description of goods and services accomplished:
4. Claimed amount:
5. Accumulated amount already paid:
6. Total amount (4. + 5.):

Please pay the amount claimed in 4. above into our account (account number) with name and address of the bank in the Eligible Source Country).

(Name of the Supplier)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PRO INVERSIÓN

By: _____

(Signature)



THE OVERSEAS ECONOMIC
COOPERATION FUND

General Terms and Conditions

Nov. 1987

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Copyright © 1987

The Overseas Economic Cooperation Fund

Takebashi Godo Building, 4-1 Ohtemachi
1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo 100, Japan

First printing Nov. 1987

All rights reserved

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

GENERAL TERMS AND CONDITIONS

Table of Contents

<i>Article Number</i>	<i>Heading</i>	<i>Page</i>
Article I	Introduction: Inconsistency	1
Section 1. 01.	Introduction	1
Section 1. 02.	Inconsistency with Loan Agreement	1
Article II	Definitions: References to Articles and Sections; Headings	1
Section 2. 01.	Definitions	1
Section 2. 02.	References to Articles and Sections	2
Section 2. 03.	Headings	2
Article III	Loan: Repayment: Interest: Overdue Charge: Method of Payment: Currency	2
Section 3. 01.	Amount of Loan	2
Section 3. 02.	Repayment	2
Section 3. 03.	Interest	2
Section 3. 04.	Financing of Part of Banking Charges and/or Fees	3
Section 3. 05.	Overdue Charge	3
Section 3. 06.	Computation of Interest and Overdue Charge	3
Section 3. 07.	Method of Payment	3
Section 3. 08.	Currency in which Principal, Interest and other Charges are Payable	3
Section 3. 09.	Notice Given by the Fund	3
Article IV	Fund's Review and Misprocurement	3
Section 4. 01.	General	3
Section 4. 02.	Fund's Review	3
Section 4. 03.	Misprocurement	4
Article V	Disbursement	4
Section 5. 01.	Disbursement Procedure	4
Section 5. 02.	Constitution of Obligation	4
Section 5. 03.	Adequacy of Documents	4
Section 5. 04.	Additional Documents	4
Section 5. 05.	Notice of Disbursement	4
Section 5. 06.	Notice of Completion of Disbursement	4

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

<i>Article Number</i>	<i>Heading</i>	<i>Page</i>
Article VI	Remedies; Failure to Exercise Rights; Non-Exemption; Prohibition of Assignment; Non-Discrimination; Administration	5
Section 6. 01.	Remedies of the Fund	5
Section 6. 02.	Failure to Exercise Rights	5
Section 6. 03.	Non-Exemption of the Borrower from Obligations	5
Section 6. 04.	Prohibition of Assignment	5
Section 6. 05.	Non-Discrimination	5
Section 6. 06.	Administration of Loan	6
Article VII	Guarantee for Loan	7
Section 7. 01.	Guarantee for Loan	7
Section 7. 02.	Additional Guarantee	7
Article VIII	Arbitration	7
Section 8. 01.	Arbitral Tribunal	7
Section 8. 02.	Parties to Arbitration	7
Section 8. 03.	Arbitrators	7
Section 8. 04.	Arbitration Proceedings	8
Section 8. 05.	Arbitral Award	8
Section 8. 06.	Costs of Arbitral Tribunal	9
Section 8. 07.	Dissolution of Arbitral Tribunal	9
Section 8. 08.	Enforcement of Award	9
Article IX	Applicable Laws; Taxes and Expenses; Notices and Requests; Execution	9
Section 9. 01.	Applicable Laws	9
Section 9. 02.	Taxes and Expenses	10
Section 9. 03.	Notices and Requests	10
Section 9. 04.	Execution	10
Section 9. 05.	Fractions	10
Article X	Effectiveness and Termination of Loan Agreement	10
Section 10. 01.	Evidence of Authority and Specimen Signatures	10
Section 10. 02.	Legal Opinion	11
Section 10. 03.	Effective Date	11
Section 10. 04.	Termination of Loan Agreement	11

GENERAL TERMS AND CONDITIONS

Article I

Introduction; Inconsistency

Section 1.01. Introduction

The purpose of these General Terms and Conditions (hereinafter referred to as "the General Terms and Conditions") is to set forth the terms and conditions generally applicable to loans made by the Fund.

Section 1.02. Inconsistency with Loan Agreement

If any provision of the General Terms and Conditions is inconsistent with any provision of the Loan Agreement, of which the General Terms and Conditions constitute an integral part, or with any provision of the Guarantee, if any, such provision of the Loan Agreement or the Guarantee shall govern.

Article II

Definition; Reference to Articles and Sections; Headings

Section 2.01. Definitions

The following terms have the following meanings wherever used in the General Terms and Conditions.

- (a) "Fund" means THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND.
- (b) "Loan Agreement" means the particular loan agreement, as that agreement may from time to time be amended, to which the General Terms and Conditions apply. Loan Agreement includes the General Terms and Conditions as applicable thereto and all schedules and agreements supplemental to the Loan Agreement.
- (c) "Loan" means the loan provided for in the Loan Agreement.
- (d) "Borrower" means the party to the Loan Agreement to which the Loan is made.
- (e) "Guarantee" means a written promise to the Fund, made by an entity in the country of the Borrower other than the Borrower constituting a guarantee for the Loan.
- (f) "Guarantor" means the entity referred to in item (e) above.
- (g) "Project" means the project or program for which the Loan is granted, as described in the Loan Agreement and as the description thereof may from time to time be amended by agreement

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 TABATA VIVANCO
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROMISION

between the Fund and the Borrower.

- (h) "Letter of Commitment" means an undertaking given by the Fund to make disbursement to the issuing bank of a letter of credit for the procurement of goods and services under the Loan.

Section 2. 02. References to Articles and Sections

References in the General Terms and Conditions to Articles or Sections are to Articles or Sections of the General Terms and Conditions.

Section 2. 03. Headings

The headings of Articles and Sections of the General Terms and Conditions are inserted for convenient reference only and are not a part of the General Terms and Conditions.

Article III

Loan; Repayment; Interest; Overdue Charge;
Method of Payment; Currency

Section 3. 01. Amount of Loan

The Amount of the Loan, expressed in Japanese Yen, shall be stipulated in the Loan Agreement. The proceeds of the Loan shall be disbursed by the Fund within the limit of that amount in accordance with the disbursement procedure provided for in Article V.

Section 3. 02. Repayment

(1) The principal of the Loan shall be repayable in accordance with the amortization schedule attached to the Loan Agreement.

(2) When all disbursements to be made under the Loan Agreement have been completed and the cumulative total of such disbursements is less than the full amount of the Loan stipulated therein, the difference between such amount of the Loan and the cumulative total of all disbursements shall be deducted proportionately from all subsequent instalments of repayment of principal, as indicated in the amortization schedule attached to the Loan Agreement, provided, however, that all fractions of ONE THOUSAND Japanese Yen (¥1,000.) of such instalments of principal shall be added to the immediately subsequent instalment of principal.

(3) The Borrower may, upon giving not less than thirty (30) days' notice in writing to the Fund, prepay in whole or in part the principal of the Loan then outstanding together with the interest accrued thereon. Any such prepayment shall be applied to the instalments in inverse order of maturity.

Section 3. 03. Interest

Interest at the rate specified in the Loan Agreement shall be payable semi-annually on the principal disbursed and outstanding. Interest shall accrue from the respective dates on which the proceeds of the Loan are disbursed.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata Vivanco
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROINVERSIÓN

Section 3. 04. Financing of Part of Banking Charges and/or Fees.

For the purpose of financing part of banking charges and/or fees for disbursement of the proceeds of the Loan as referred to in Section 9.02 (2), the Fund agrees to lend the Borrower up to a cumulative amount of one tenth of one percent (0.1%) of the amount of each Letter of Commitment and/or disbursement effected in accordance with a procedure other than Letter of Commitment.

Section 3. 05. Overdue Charge

Should repayment of principal or payment of interest or any other charges required under the Loan Agreement be delayed, the interest specified in Section 3.03. shall cease to accrue on such overdue amount of principal on and after the due date and an overdue charge calculated at a rate of three percent (3%) per annum over and above the interest rate specified in the Loan Agreement shall be payable on the overdue amount of principal, interest or other charges for a period from the due date to the day immediately preceding the day of actual payment thereof, both inclusive.

Section 3. 06. Computation of Interest and Overdue Charge

Interest and overdue charge shall be computed on the basis of a 365-day year.

Section 3. 07. Method of Payment

The Borrower shall have all payments of principal and of interest and other charges on the Loan credited to the Fund's account with The Bank of Tokyo, Ltd., Uchisaiwai-cho Office, Tokyo, Japan.

Section 3. 08. Currency in which Principal, Interest and Other Charges are Payable

Repayment of principal and payment of interest and other charges shall be made in Japanese Yen.

Section 3. 09. Notice Given by the Fund

The Fund may, when it deems it necessary, send the Borrower a Notice concerning Interest and Principal (Form No. 1 attached hereto).

Article IV

Fund's Review and Misprocurement

Section 4. 01. General

Goods and services (the term "services" as used in this General Terms and Conditions includes consulting services), to be financed out of the proceeds of the Loan shall be procured in accordance with the guidelines for procurement and the guidelines for the employment of consultants.

Section 4. 02. Fund's Review

The Fund may review the Borrower's procurement procedures, documents and decisions. The Loan Agreement will specify the extent to which review procedures will apply in respect of goods and services to be financed

COMPROBANTE DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROHIBICION

out of the proceeds of the Loan.

Section 4. 03. Misprocurement

The Fund does not finance expenditures for goods and services which have not been procured in accordance with the agreed procedures and the Fund will cancel that portion of the Loan allocated to goods and services that have been misprocured. The Fund may, in addition, exercise other remedies under the Loan Agreement.

Article V

Disbursement

Section 5. 01. Disbursement Procedure

The proceeds of the Loan shall be disbursed by the Fund as the progress of the Project renders it necessary and in accordance with the disbursement procedure.

Section 5. 02. Constitution of Obligation

A disbursement effected in accordance with the disbursement procedure shall constitute a valid and binding obligation upon the Borrower under the terms of the Loan Agreement with relation to such disbursement as from the date of disbursement.

Section 5. 03. Adequacy of Documents

All documents or evidence required under the disbursement procedure must be adequate in form and substance to satisfy the Fund that the proceeds of the Loan to be disbursed are to be used solely for the purpose specified in the Loan Agreement.

Section 5. 04. Additional Documents

The Borrower shall provide the Fund with any additional documents or evidence in support of the documents or evidence mentioned in the preceding Section which the Fund may reasonably request.

Section 5. 05. Notice of Disbursement

After effecting a disbursement, the Fund shall send the Borrower a Notice of Disbursement (Form No. 2 attached hereto).

Section 5. 06. Notice of Completion of Disbursement

(1) After effecting the final disbursement under the Loan Agreement, the Fund shall send the Borrower a Notice of Completion of Disbursement (Form No. 3 attached hereto) in duplicate.

When the cumulative total of disbursements is less than the amount of the Loan and no further disbursement is required for the Project, the Borrower shall notify the Fund of the fact in order that the Fund may know that the final disbursement has been made.

(2) The Borrower shall immediately return to the Fund one copy of the Notice of Completion of Disbursement signed by a duly authorized person.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata Vivanco
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROMISION

Article VI

Remedies; Failure to Exercise Rights; Non-Exemption;
Prohibition of Assignment; Non-Discrimination; Administration

Section 6. 01. Remedies of the Fund

When any of the following shall occur and be continuing, the Fund may by notice to the Borrower and the Guarantor, if any, suspend in whole or in part the rights of the Borrower, and/or demand that the Borrower and/or the Guarantor, if any, fully remedy whichever of the following has occurred. If the following shall have continued for a period of thirty (30) days from the date of such notice, the Fund may terminate disbursement and/or may declare all the principal then outstanding, with the interest and any other charges thereon, to be due and payable immediately, and upon such declaration such principal, interest and other charges shall become immediately due and payable:

- (a) Default in repayment of principal and/or payment of interest or any other charges required under the Loan Agreement and/or any other loan agreement between the Fund and the Borrower;
- (b) Default in the performance of any other terms and conditions, covenant or agreement on the part of the Borrower or the Guarantor, if any, under the Loan Agreement or the Guarantee, if any;
- (c) Exceptional circumstances beyond the control of the parties (including war, civil war, earthquake, flood, etc.) which make it improbable, in the opinion of the Fund, that the Borrower or the Guarantor, if any, will be able to perform its obligations under the Loan Agreement or the Guarantee, if any.

Section 6. 02. Failure to Exercise Rights

No failure on the part of the Fund to exercise, or delay in exercising, any of its rights under the Loan Agreement or the Guarantee, if any, shall be construed to be a waiver thereof, nor shall any single or partial exercise by the Fund of any of its rights under the Loan Agreement or the Guarantee, if any, impair the Fund's further exercise of such right(s) or of any other right.

Section 6. 03. Non-Exemption of the Borrower from Obligations

All claims or disputes in connection with the contract shall be settled among the parties thereto, and no such claims or disputes shall exempt the Borrower from any obligation incurred under the Loan Agreement.

Section 6. 04. Prohibition of Assignment

The Borrower shall not assign or transfer any rights or obligations under the Loan Agreement.

Section 6. 05. Non-Discrimination

Regarding repayment of principal and payment of interest or any other charges required under the Loan Agreement, the Borrower and the Guarantor, if any, shall undertake not to treat debts to the Fund less favorably than any other debts other than short-term debts.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata V. Llanco
 FIDATARIO
 PARA LA VIVANCO DEL CASTILLO
 REGISTRO

Section 6.06. Administration of Loan

(1) The Borrower shall carry out the Project, or cause it to be carried out, with all due diligence and efficiency, and in conformity with sound engineering and financial practices.

(2) The Borrower shall cause all goods and services financed out of the proceeds of the Loan to be used solely for the implementation of the Project under the Loan Agreement.

(3) The Borrower shall keep, or cause to be kept, books, accounts and records adequate to identify goods and services financed out of the proceeds of the Loan, to show the use made thereof in the Project, to record the progress of the Project, and to reflect, in accordance with sound and consistent accounting practice, the operations and financial situation of the Borrower or other beneficiaries of the Loan.

(4) The Borrower shall enable, or take such steps as may be necessary to enable, the Fund's representatives to visit any facilities and construction sites included in the Project and to examine goods and services financed out of the proceeds of the Loan and any plant, installation, site, works, building, property, equipment, books, accounts, records and documents relevant to the performance of the obligations of the Borrower under the Loan Agreement.

(5) The Borrower shall, in the interests of the sound administration of the Loan, furnish the Fund with, or cause to be furnished with, to the Fund all such information, at such times, in such form and in such detail, as the Fund shall reasonably request. Such information may include information with respect to the financial and economic situation in the country of the Borrower and its international balance of payments position.

(6) Should any circumstances arise which prevent, or threaten to prevent, the execution and completion of the Project on schedule, the Borrower shall promptly notify the Fund of such circumstances.

(7) The Borrower shall send, or cause to be sent, to the Fund, promptly upon formulation, details of all plans which would result in any important modification of the Project and these shall be the subject of agreement between the Fund and the Borrower.

(8) Each party to the Loan shall, from time to time, as the other party thereto shall reasonably request, afford the other party all reasonable opportunity for exchange of views between the Fund and the Borrower with regard to any and all matters relating to the Loan.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Article VII

Guarantee for Loan

Section 7. 01. Guarantee for Loan

When the Fund requires a guarantee for the Loan, the Borrower shall deliver the Guarantee to the Fund, signed by a Guarantor acceptable to the Fund, immediately after the execution of the Loan Agreement. The Guarantee shall be made substantially in the form given in Form No. 4 attached hereto.

Section 7. 02. Additional Guarantee

When the amount of the Loan is to be increased, the Borrower shall deliver to the Fund, an additional Guarantee signed by the Guarantor acceptable to the Fund, immediately after the Fund and the Borrower have agreed upon such increase.

Article VIII

Arbitration

Section 8. 01. Arbitral Tribunal

All disputes arising from the Loan Agreement or the Guarantee, if any, which cannot be settled amicably between the Fund and the Borrower (together with the Guarantor, if any), shall be decided, finally and exclusively, by an Arbitral Tribunal as hereinafter provided.

Section 8. 02. Parties to Arbitration

The parties to such arbitration shall be the Fund on the one hand and the Borrower and the Guarantor, if any, on the other.

Section 8. 03. Arbitrators

(1) The Arbitral Tribunal shall consist of three arbitrators appointed as follows:

One arbitrator shall be appointed by the Fund, a second by the Borrower and the Guarantor, if any, (where the Borrower and the Guarantor are unable to reach agreement on the choice of an arbitrator, then by the Guarantor) and a third arbitrator (hereinafter referred to as "the Umpire") shall be appointed by agreement of the parties or, if they are unable to agree, by an appropriate organ for the settlement of international disputes. If either party shall fail to appoint an arbitrator, that arbitrator shall be appointed by the Umpire.

(2) When any arbitrator appointed pursuant to the preceding paragraph shall resign, die or otherwise become unable to act as an arbitrator, a successor shall be appointed without delay in the same manner as herein prescribed for the appointment of the original arbitrator and such successor shall have all the powers and duties of the original arbitrator.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata Vivanco
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROINVERSION

(3) No person who has a personal or direct financial interest in the matter(s) submitted for arbitration shall be appointed as an arbitrator. The Umpire shall settle all disputes which may arise under this paragraph.

(4) The Umpire shall not be a person of the same nationality as either of the parties to arbitration.

(5) Any and all arbitrators appointed in accordance with the provisions hereof shall be bound by the provisions of this Article and shall arbitrate in accordance therewith.

Section 8.04. Arbitration Proceedings

(1) Arbitration proceedings shall be conducted in the English language and shall be instituted by the sending of a written request for arbitration by one party to the other. Such request shall contain a statement setting forth the nature of the dispute and the relief sought and/or the solution desired or proposed. Within forty (40) days of the sending of the request, each party shall notify the other of the full name, occupation, address, career and nationality of the arbitrator appointed by it.

(2) If, within sixty (60) days of the sending of such request, the parties have not agreed upon the appointment of the Umpire, the Fund shall request an appropriate organ for the settlement of international disputes to appoint the Umpire, as provided for in Section 8.03., paragraph (1).

(3) The place of meeting of the Arbitral Tribunal shall be determined by agreement between the parties, or, if they are unable to agree, by the Umpire.

Within thirty (30) days of the appointment of the Umpire or after the appointment of an arbitrator by the Umpire as provided for in Section 8.03., paragraph (1), the Umpire shall notify the parties concerned of the place, date and time of the first sitting of the Arbitral Tribunal. The places, dates and times of the second and subsequent sittings of the Arbitral Tribunal shall be fixed by the Arbitral Tribunal.

(4) The Arbitral Tribunal may, at any stage of the arbitration proceedings, request the parties to present such witnesses, documents, etc., as are considered necessary.

The Arbitral Tribunal shall decide all questions relating to its competence and shall determine its procedure. The parties shall, in any case, be afforded an oral hearing in a sitting of the Tribunal.

Section 8.05. Arbitral Award

(1) The Arbitral Tribunal shall make an arbitral award (hereinafter referred to as "the Award") within one hundred and twenty (120) days of the date of the first sitting of the Arbitral Tribunal, provided, however, that the Arbitral Tribunal may extend this period if it considers it necessary.

(2) The Award and all other matters requiring decisions by the Arbitral Tribunal shall be decided by majority vote and shall be final and binding upon the parties, and each party shall abide by, and comply with the Award. Any arbitrator who disagrees with the majority may append his views on the Award to the documents issued by the Arbitral Tribunal.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata Vivanco
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROVERSION

(3) A copy of the Award documents, signed by all three arbitrators, shall be sent without delay to each party.

(4) The Award shall not be made public without the consent of the parties.

Section 8.06. Costs of Arbitral Tribunal

(1) The costs of the Arbitral Tribunal shall consist of the following:

(a) Remuneration of the arbitrators and any other persons whose services may be required in the course of the arbitration proceedings;

(b) Expenditures incurred by the Arbitral Tribunal, including the expenditures incurred in connection with the notice provided for in Section 8.04.;

(c) Any expenses paid by the parties and deemed by the Arbitral Tribunal to be costs of the Arbitral Tribunal.

(2) The amount of the remuneration of an arbitrator other than the Umpire shall be fixed by the party which appoints that arbitrator. The amount of the remuneration of the Umpire shall be fixed by an agreement between both parties, or if they fail to agree, by the Arbitral Tribunal.

(3) The Arbitral Tribunal may, before it commences its activities, collect equal sums from both parties in such amounts as may be considered necessary to cover its costs.

The costs of the Arbitral Tribunal provided for in paragraph (1) above shall finally be borne by one or both parties according to the terms of the Award.

Section 8.07. Dissolution of Arbitral Tribunal

The Arbitral Tribunal shall not be considered dissolved until the signed copies of the Award documents provided for in Section 8.05., paragraph (1) shall have been dispatched to the parties and the costs of the Arbitral Tribunal paid in full.

Section 8.08. Enforcement of Award

If within thirty (30) days of the sending of the Award documents to the parties, the Award shall not have been complied with, a party may require judgement upon the Award or institute proceedings for enforcement of the Award against the party with obligations to it under the Award in any court of competent jurisdiction. However, no other interference, legal or otherwise, with the enforcement of the Award shall be attempted.

Article IX

Applicable Laws; Taxes and Expenses; Notices and Requests; Execution

Section 9.01. Applicable Laws

The validity, interpretation and performance of the Loan Agreement

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata Villalobos
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROMISIÓN

and the Guarantee, if any, shall be governed by the laws and regulations of Japan.

Section 9. 02. Taxes and Expenses

(1) The Borrower and/or other beneficiaries of the Loan shall pay all taxes, charges and other expenses imposed upon the Fund within the country of the Borrower in connection with the Loan and its implementation.

(2) The Borrower shall pay, or cause to be paid, all banking charges and/or fees for disbursement of the proceeds of the Loan, repayment of principal or payment of interest or any other charges on the Loan.

Section 9. 03. Notices and Requests

Any notice or request required to be given or made or which one or both parties have the right to give or make under the Loan Agreement or the Guarantee, if any, shall be in writing. Such notice or request shall be deemed to have been duly given or made when it shall have been delivered by hand, received by mail or dispatched by registered airmail, cable or telex to the party to which it is to be given or made at such party's address specified in the Loan Agreement or at such other address as that party shall have designated by notice to the party giving the notice or making the request.

Section 9. 04. Execution

The Loan Agreement shall be executed in duplicate in the English language, each copy being considered to be an original.

Section 9. 05. Fractions

Any fraction of ONE Yen (¥1.00) which may appear in the computation of interest or any other charges under the Loan Agreement shall be disregarded.

Article X

Effectiveness and Termination of Loan Agreement

Section 10. 01. Evidence of Authority and Specimen Signatures

(1) The Borrower shall furnish the Fund with satisfactory evidence of authority for the person(s) who will make, sign and deliver documents necessary for the implementation of the Loan Agreement, together with an authenticated specimen signature of each such person.

(2) When any change has been made relevant to the evidence of authority mentioned in the preceding paragraph, the Borrower shall notify the Fund in writing of the fact, providing the Fund with satisfactory new evidence of authority.

(3) When a person(s) has been appointed to replace a person(s) specified in the evidence of authority referred to in paragraph (1) above, the Borrower shall notify the Fund in writing of the fact, providing the Fund with an authenticated specimen signature of the newly appointed person(s).

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 TABATA VIVANCOS DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PASADISEN

Section 10. 02. Legal Opinion

(1) The Borrower shall provide the Fund with a Legal Opinion(s), made substantially in the form given in Form No. 5 and where required No. 6 attached hereto and prepared and certified by a person acceptable to the Fund showing:

- (a) With regard to the Borrower, that the Loan Agreement has been duly authorized by and executed and delivered on behalf of the Borrower and constitutes a valid and binding obligation upon the Borrower with regard to all its terms and conditions, and that the authorizations and all other procedures necessary for the implementation of the Loan Agreement have been duly effected and completed;
- (b) With regard to the Guarantor, if any, that the Guarantee has been duly authorized by and executed and delivered on behalf of the Guarantor and constitutes a valid and binding obligation upon the Guarantor with regard to all its terms and conditions.

(2) After the Loan Agreement becomes effective, the Borrower shall provide the Fund with such additional legal opinion(s) prepared and certified by the person mentioned above, on matters relating to the Loan Agreement and the Guarantee, if any, as the Fund may from time to time request.

Section 10. 03. Effective Date

The Loan Agreement shall become effective on the date on which the Fund declares itself satisfied with the evidence of authority and the specimen signatures referred to in Section 10.01., paragraph (1), the Legal Opinion mentioned in Section 10.02., paragraph (1), and the Guarantee, if any.

The Fund shall immediately notify the Borrower in writing of the effective date of the Loan Agreement.

Section 10. 04. Termination of Loan Agreement

(1) If the Loan Agreement shall not have become effective within one hundred and twenty (120) days (commencing with the date of signature), the Loan Agreement and the Guarantee, if any, shall terminate, unless the Fund, after consideration of the reasons for the delay, sets a later date for the purpose of this Section. The Fund shall promptly notify the Borrower of such later date.

(2) When the entire amount of the principal of the Loan shall have been repaid and all interest and other charges which shall have accrued on the Loan shall have been paid, the Loan Agreement and the Guarantee, if any, shall forthwith terminate.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

(Form No. 1)

Date:

Ref. No.

(Name and address of Borrower)

Attention:

NOTICE CONCERNING INTEREST AND PRINCIPAL

Loan Agreement No.

Date:

Due Date at Tokyo:

Principal Repayable: _____

Interest Payable: _____

Total: _____

Interest Computation: As per attached sheet.

Note: Please credit the said amount to THE OVERSEAS ECONOMIC CO-
OPERATION FUND's account with The Bank of Tokyo, Ltd., Uchi-
saiwai-cho Office, Tokyo, Japan by the due date at Tokyo.

(Authorized Signature)

Encl:

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

(Form No. 2)

(Name and address of Borrower)

Date:

Ref. No.:

Attention:

Gentlemen:

NOTICE OF DISBURSEMENT

We hereby notify you that from _____ to _____ (as per attachment) we
have made disbursements totalling _____.

Very truly yours,

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

(Form No. 3)

Date:

Ref. No.:

(Name and address of Borrower)

Attention;

Gentlemen:

NOTICE OF COMPLETION OF DISBURSEMENT

With reference to Loan Agreement No. _____ dated _____, we hereby notify you that all disbursements under the said Loan Agreement have been completed. The details of disbursements under the Loan Agreement are as follows:

1. Loan Limit (A): ¥ _____
2. Cumulative Total of Disbursements (B): ¥ _____
3. Unused Balance (A - B): ¥ _____
4. Date of the Final Disbursement:
5. Date of Completion of Disbursement:

We also wish to notify you that the said Loan Agreement shall be implemented henceforth as follows:

1. Amortization Schedule:
2. Due Dates of Interest Payments:
 - (1) Due Date of Next Payment:
 - (2) Due Date thereafter:

In confirmation of this Notice, please return to us immediately one copy, signed by a duly authorized person.

Very truly yours,

(Authorized Signature)

(Please do not detach.)

Date:

We hereby acknowledge receipt of this Notice and confirm that the Loan Agreement shall be implemented as stated above.

(Name of Borrower)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata Vivanco
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROMISION

(Form No. 4)

Date:

Ref. No.:

THE OVERSEAS ECONOMIC
COOPERATION FUND
Tokyo, Japan

Attention: Chairman

Gentlemen:

GUARANTEE FOR THE LOAN

In consideration of the Loan of _____ Japanese Yen (¥_____) to be extended to (Name of Borrower) (hereinafter referred to as "the Borrower") by THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (hereinafter referred to as "the Fund") under Loan Agreement No._____, dated _____, between the Borrower and the Fund (hereinafter referred to as "the Loan Agreement"), I, the undersigned, acting for and on behalf of (Name of Guarantor) (hereinafter referred to as "the Guarantor"), hereby affirm:

1. That the Guarantor has accepted all the provisions of the Loan Agreement and agrees to guarantee jointly and severally with the Borrower any and all liabilities arising from or in connection with the obligations of the Borrower under the Loan Agreement.
2. That the Guarantor, furthermore, agrees that:
 - (1) The Guarantor guarantees the due and punctual payment of the principal of and the interest and any other charges on the Loan as provided for in the Loan Agreement;
 - (2) The Guarantor shall not be exempted from any of its liabilities under this Guarantee by reason of any extension of maturity, forbearance or concession given to the Borrower, any exercise of right or remedy against the Borrower, or any modification or amplification of the provisions of the Loan Agreement (provided that if the principal of the Loan is thereby increased, the Guarantor shall be exempted from its liabilities to the extent of such increase);

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE SE TIENE A LA VISTA
 Tabara Viluco
 TABARA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROMISION

Date:

(3) So long as any part of the Loan under the Loan Agreement shall be outstanding and unpaid, the Guarantor shall:

- i) Not take any action which would prevent or interfere with the performance by the Borrower or any other beneficiaries of the Loan, if any, of obligations under the Loan Agreement, and
- ii) Not, without prior consent of the Fund in writing, take any action for the dissolution or disestablishment of the Borrower or any other beneficiaries of the Loan, if any, or for the suspension of their activities.

3. That the Guarantor waives notice of acceptance of this Guarantee, notice of any liability to which it may apply notice concerning principal and interest, and notice of dishonor or non-payment of any such liabilities.

IN WITNESS WHEREOF, I, the undersigned, have hereunto set my hand and affixed my official seal, this ____ day of _____.

Very truly yours,

(Name of Guarantor)

(Authorized signature)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

(Form No. 5)

Date:

Ref. No.:

THE OVERSEAS ECONOMIC
COOPERATION FUND
Tokyo, Japan

Attention: Chairman

Gentlemen:

LEGAL OPINION ON LOAN AGREEMENT

With respect to the Loan extended by THE OVERSEAS ECONOMIC CO-OPERATION FUND (hereinafter referred to as "the Fund") to (Name of Borrower) (hereinafter referred to as "the Borrower") in an aggregate amount of the Loan not exceeding _____ Japanese Yen (¥_____) as principal in accordance with the terms and conditions of Loan Agreement No.____, dated _____, between the Borrower and the Fund and other agreements supplemental thereto (hereinafter referred to as "the Loan Agreement"), I, the undersigned, acting as legal counsel for the Borrower, certify as follows:

I have considered and examined, among other things, the following documents:

- (a) The Exchange of Notes between the Government of _____ and the Government of Japan, dated _____;
- (b) The Loan Agreement;
- (c) Evidence of Authority and Specimen Signatures, dated _____, issued by _____;
- (d) Other documents;
- (e) All the laws and regulations in the country of the Borrower relevant to the power and authority of the Borrower to make, sign and deliver the Loan Agreement.

Based upon the foregoing, I hereby certify as follows:

1. That the Loan Agreement has been made, signed and delivered by (Name and Title of Authorized Person), who has the power and authority to make, sign and deliver under (Laws or Regulations);

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Date:

2. That the Borrower is authorized to borrow foreign currency funds from abroad under (Laws or Regulations) and that the terms and conditions of the Loan Agreement are in compliance with the provisions of (Laws or Regulations);
3. That, therefore, the Loan Agreement has been duly authorized by and made, signed and delivered on behalf of the Borrower and constitutes a valid and binding obligation upon the Borrower with regard to all its terms and conditions; and
4. That the authorization and any other procedures necessary for implementation of the Loan Agreement have been duly effected and completed.

IN WITNESS WHEREOF, I, the undersigned, have hereunto set my hand and affixed my official seal, this day of

Very truly yours,

(Minister of Justice, Attorney-General
or Other Competent Authority)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

(Form No. 6)

Date:

Ref. No.:

THE OVERSEAS ECONOMIC
COOPERATION FUND
Tokyo, Japan

Attention: Chairman

Gentlemen:

LEGAL OPINION ON GUARANTEE

Referring to the Guarantee given by (Name of Guarantor) in respect of the Loan extended by THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (hereinafter referred to as "the Fund") to (Name of Borrower) (hereinafter referred to as "the Borrower") in an aggregate amount of the Loan not exceeding _____ Japanese Yen (¥____) as principal in accordance with the terms and conditions of Loan Agreement No. _____, dated _____, between the Borrower and the Fund and other agreements supplemental thereto (hereinafter referred to as "the Loan Agreement"), I, the undersigned, acting as legal counsel for (Name of Guarantor) (hereinafter referred to as "the Guarantor"), certify as follows:

I have considered and examined, among other things, the following documents:

- (a) The Exchange of Notes between the Government of _____ and the Government of Japan, dated _____ ;
- (b) The Loan Agreement;
- (c) The Guarantee, dated _____ (hereinafter referred to as "the Guarantee"); and
- (d) All the laws and regulations in the country of the Borrower relevant to the power and authority of the Guarantor to make, sign and deliver the Guarantee.

Based upon the foregoing, I hereby certify as follows:

1. That the Guarantor has the full power and authority to guarantee the Loan made by the Fund to the Borrower in accordance with the terms and conditions of the Loan Agreement under (Laws or Regulations);

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Date:

2. That the Guarantee was made and signed on (Date), by (Name and Title), who is authorized to make and sign it for and on behalf of the Guarantor under (Laws or Regulations);
3. That, therefore, the Guarantee has been duly authorized by and made, signed and delivered on behalf of the Guarantor and constitutes a valid and binding obligation upon the Guarantor with regard to all its terms and conditions; and
4. That neither legislation nor any other procedure is required for the effectiveness of the Guarantee.

IN WITNESS WHEREOF, I, the undersigned, have hereunto set my hand and affixed my official seal, this ____ day of _____.

Very truly yours,

(Minister of Justice, Attorney-General
or Other Competent Authority)

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

098

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Overseas Representative Offices

Bangkok Office

17th Floor, Thai Farmers Bank Building,
400, Phaholyothin Avenue, Bangkok, 10400,
THAILAND

Telephone: Bangkok 270-1001, 1002, 1003
Cable Address: KIKIN BANGKOK
Telex: Call Number 8682968

Seoul Office

22nd Floor, Lotte Building,
1, Segong-Dong, Chung-ku, Seoul, KOREA
P.O. Box Number: C.P.O. Box 1291, Seoul,
KOREA

Telephone: Seoul 752-5964, 755-9042
Cable Address: KYORYOKUKIKIN SEOUL
Telex: Call Number 80124486

Jakarta Office

Summitmas Tower 6th Floor, JL Jenderal Sudirman
Kav. 61-62 P.O. Box 26/KBY/Summitmas Tower,
Jakarta Selatan 12190, INDONESIA

Telephone: Jakarta 5200226, 5200948
Telex: Call Number 7346490

Manila Office

3rd Flr., Corinthian Plaza Condominium Bldg.,
121 Paseo de Roxas, Makati, Metro Manila,
THE PHILIPPINES

Telephone: Manila 810-4826
Telex: Call Number 756-3481

New Delhi Office

Flat 204, Surya Kiran Building,
19 Kasturba Gandhi Marg, New Delhi, 110001, INDIA

Telephone: New Delhi 3312557, 3311378
Telex: Call Number 813163049

Beijing Office

4-2-32 Jian Guo Men Wai,
Wai Jiao Gong Yu, Beijing, CHINA

Telephone: Beijing 52-2297, 52-2307
Telex: Call Number 8522694

Kuala Lumpur Office

22nd Floor, Ubn Tower Letter Box No. 59, Jalan
P. Ramlee

50250 Kuala Lumpur, MALAYSIA
Telephone: Kuala Lumpur 2323255, 2322201,
232202

Telex: Call Number 8432533

Paris Office

4-8, Rue Saine-Anne, 75001 Paris, FRANCE
Telephone: Paris 4261-4147, 4261-9496
Telex: Call Number 42214622

Nairobi Office

5th Floor, Continental House,
Uhuru Highway/Harambee Avenue, Nairobi, KENYA
P.O. Box Number: P.O. Box 49526, Nairobi,
KENYA

Telephone: Nairobi 331906, 331907, 337561
Telex: Call Number 98722094

Cairo Office

Nile Hilton Hotel Commercial Center,
No.31 Tahrir Square Cairo, EGYPT
Telephone: Cairo 741594
Telex: Call Number 9193148

Washington Office

1900 L Street, N.W., Suite 312, Washington, D.C.
20036, U.S.A.
Telephone: Washington (202)463-7492, 7493,
7494, 7495

Lima Office

Av. Central 643, 5 to Piso, San Isidro, Lima 27, PERU
P.O. Box Number: Apartado Postal 140400,
Lima, PERU
Telephone: Lima 22-4760, 42-3031
Cable Address: OECF LIMA
Telex: Call Number 3621171

The Overseas Economic Cooperation Fund

Head Office

Takebashi Godo Building, 4-1 Ohtemachi
1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo 100, Japan

Telephone: Tokyo 215-1311

Cable Address: COOPFUND

Telex: J28360, J28430, J28790

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

TABLE OF CONTENTS

	Page
Part I GENERAL	1
Section 1.01 Introduction	1
Section 1.02 International Competitive Bidding (ICB)	1
Section 1.03 Procedures Other than International Competitive Bidding (ICB)	2
Section 1.04 Eligibility	3
Part II INTERNATIONAL COMPETITIVE BIDDING (ICB)	4
A. Type and Size of Contracts	4
Section 2.01 Type of Contracts	4
Section 2.02 Size of Contracts	4
B. Advertising and Prequalification	5
Section 3.01 Advertising	5
Section 3.02 Prequalification of Bidders ..	5
C. Bidding Documents	5
Section 4.01 General	5
Section 4.02 References to the Fund	6
Section 4.03 Bid Bonds or Guarantees ...	6
Section 4.04 Conditions of Contract	6
Section 4.05 Clarity of Specifications	6
Section 4.06 Standards	7
Section 4.07 Use of Brand Names	7
Section 4.08 Expenditures under Contracts ..	7
Section 4.09 Currency of Bids	7
Section 4.10 Currency Conversion for Bid Comparison	8
Section 4.11 Contract Price	8
Section 4.12 Price Adjustment Clauses ...	8
Section 4.13 Advance Payment	9

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO

PROINVERSIÓN

*Guidelines for Procurement
under OECF Loans*



The Overseas Economic Cooperation Fund

Head Office

Takebashi Godo Building, 4-1 Ohtemachi
1-chome, Chiyoda-ku, Tokyo 100, Japan

Telephone: Tokyo 3215-1317

Facsimile: (03) 3215-2897

Telex: J28360, J28430

Nov. 1987

THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Part I

GENERAL

Section 4.14 Guarantees, Performance Bonds and Retention Money	9
Section 4.15 Insurance	9
Section 4.16 Liquidated Damage and Bonus Clauses	9
Section 4.17 Force Majeure	10
Section 4.18 Language	10
Section 4.19 Settlement of Disputes	10
D. Opening of Bids, Evaluation and Award of Contract	10
Section 5.01 Time Interval Between Invitation and Submission of Bids . . .	10
Section 5.02 Procedures relating to Opening of Bids	11
Section 5.03 Clarification or Alteration of Bids	11
Section 5.04 Process to be Confidential . .	11
Section 5.05 Examination of Bids	11
Section 5.06 Evaluation and Comparison of Bids	12
Section 5.07 Postqualification of Bidders .	13
Section 5.08 Evaluation Report	13
Section 5.09 Award of Contract	13
Section 5.10 Rejection of Bids	13

Section 1.01. Introduction

(a) These Guidelines set forth the general rules to be followed by Borrowers of THE OVERSEAS ECONOMIC COOPERATION FUND (hereinafter referred to as "the Fund") in carrying out the procurement of goods and services for a development project which the Fund finances, in whole or in part, by a loan. (The term "the Borrower" as used in these Guidelines also refers to the Executing Agency of the project and the term "services" as used in these Guidelines excludes consulting services.)

(b) The proceeds of the Fund's loans are required to be used with due attention to considerations of economy, efficiency and non-discrimination among those eligible to bid for procurement contracts.

(c) How these Guidelines are to apply to a particular project financed by the Fund will be stipulated in the Loan Agreement between the Fund and the Borrower.

(d) These Guidelines are concerned only with the relationship between the Fund and the Borrower, who has responsibility for the procurement of goods and services. The rights and obligations of the Borrower vis-à-vis bidders for goods and services to be furnished for the project will be governed by the bidding documents issued by the Borrower and not by these Guidelines.

Section 1.02. International Competitive Bidding (ICB)

1
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

The Fund considers that in most cases International Competitive Bidding (ICB) is the best method for achieving the economical and efficient procurement of the goods and services required for projects. The Fund, therefore, normally requires Borrowers to obtain goods and services through ICB in accordance with the procedures described in Part II of these Guidelines.

Section 1.03. Procedures Other than International Competitive Bidding (ICB)

(a) There may be special circumstances in which ICB may not be appropriate, and the Fund may consider alternative procedures acceptable in cases of the following:

- (i) Where the Borrower has adequate reasons for wishing to maintain reasonable standardization of its equipment or spare parts in the interests of compatibility with existing equipment.
- (ii) Where the Borrower has adequate reasons for wishing to maintain continuity of services provided under an existing contract awarded in accordance with procedures acceptable to the Fund.
- (iii) Where the number of qualified suppliers or contractors is limited.
- (iv) Where the amount involved in the procurement is so small that foreign firms clearly would not be interested, or that the advantages of ICB would be outweighed by the administrative burden involved.
- (v) Where, in addition to cases (i), (ii), (iii) and (iv) above, the Fund deems it inappropriate to follow ICB procedures, e.g. in the case of emergency procurement.

(b) In the above-mentioned cases the following procurement formulae, may, as appropriate, be applied in such a manner as to comply with the ICB procedures to the fullest possible extent:

- (i) Limited International Bidding (LIB), which is essentially international competitive bidding by direct invitation without open advertisement.

- (ii) International Shopping, which is a procurement method based on comparing price quotations obtained from several (usually at least three) foreign and/or local suppliers to ensure competitive prices.

- (iii) Direct Contracting.

(c) These Procurement Guidelines will not apply in the case of procurement of goods and services which are to be financed out of the proceeds of the Loan allocated to the local currency portion.

Procurement of such goods and services should, however, be effected with due attention to economy and efficiency. The Fund deems it appropriate that such procurement be effected through Local Competitive Bidding among suppliers of the country of the Borrower.

Section 1.04. Eligibility

Goods eligible for financing under the Loan are those produced in the eligible source countries. However, even if goods contain materials imported from a country (countries) other than the eligible source countries, such goods may be eligible for financing, if the imported portion is less than 50 percent of the price per unit of such products in accordance with the following formulae:

- (i) When a supplier of the Borrower's country is awarded the contract concerned,

$$\frac{\text{Imported CIF Price} + \text{Import Duty}}{\text{Supplier's Ex-Factory Price}} \times 100;$$

- (ii) When a supplier of the eligible source countries other than the Borrower's country is awarded the contract concerned,

$$\frac{\text{Imported CIF Price} + \text{Import Duty}}{\text{Supplier's FOB Price}} \times 100.$$

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PRODUCCION

Part II

INTERNATIONAL COMPETITIVE BIDDING
(ICB)

A. Type and Size of Contracts

Section 2.01. Type of Contracts

Contracts may be let on the basis of unit prices for work performed or items supplied or of a lump sum price or of cost plus fees, or a combination thereof for different portions of the contract, depending on the nature of the goods or services to be provided, and the bidding documents should clearly state the type of contract selected. Cost-reimbursable contracts are not acceptable to the Fund except in exceptional circumstances, such as conditions of high risk or where costs cannot be determined in advance with sufficient accuracy. Single contracts for engineering, equipment and construction to be provided by the same party ("turnkey contracts") are acceptable if they offer technical and economic advantages for the Borrower, e.g. where a special process or considerable integration of the various stages is desirable.

Section 2.02. Size of Contracts

In the interests of the broadest possible competition, individual contracts for which bids are invited should, whenever feasible, be of a size large enough to attract bids on an international basis. On the other hand, if it is technically and administratively possible to divide a project into contracts of a specialized character and such division is likely to be advantageous and to mean the broadest possible ICB, the project should be so divided.

B. Advertising and Prequalification

Section 3.01. Advertising

On all contract to ICB, invitations to prequalify or to bid should be advertised in at least one newspaper of general circulation in the Borrower's country. The Borrower should also promptly send copies of such invitations (or the advertisement therefor) to the local representatives of the eligible source countries.

Section 3.02. Prequalification of Bidders

Prequalification is advisable for large or complex works and, exceptionally, for custom-designed equipment and specialized services to ensure, in advance of bidding, that invitations to bid are extended only to those who are capable. Prequalification should be based entirely upon the capability of prospective bidders to perform the particular contract satisfactorily, taking into account, *entre autres*, their: (i) experience of and past performance on similar contracts, (ii) capabilities with respect to personnel, equipment and plant, and (iii) financial position. A clear statement of the scope of the contract and the requirements for qualification should be sent to all those wishing to be considered for prequalification. All bidders meeting the criteria specified should be allowed to bid.

C. Bidding Documents

Section 4.01. General

The bidding documents should provide all information necessary to enable a prospective bidder to prepare his bid for the goods and services to be provided. While the detail and complexity of these documents will vary with the size and nature of the proposed bid package and contract, they should generally include: invitation to bid; instructions to bidders; form of bid; form of contract; conditions of contract (both general and special); technical specifications; list of goods or bill of quantities and drawings, as well as necessary appendices, detailing, for example, the type(s) of security required or acceptable. If a fee is charged for the bidding documents, it should be reasonable and reflect the cost of their production and should

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA 5

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

not be so high as to discourage qualified bidders. Guidelines on the principal components of the bidding documents are given in the following paragraphs.

Section 4.02. References to the Fund

Bidding documents should normally refer to the Fund using the following language:

"..... (name of borrower) has received (or where appropriate 'has applied for') a loan from THE OVERSEAS ECONOMIC CO-OPERATION FUND in the amount of ¥ _____ toward the cost of (name of project)".

Section 4.03. Bid Bonds or Guarantees

Bid bonds or bidding guarantees will usually be required, but they should not be set so high as to discourage suitable bidders. Bid bonds or guarantees should be released to unsuccessful bidders as soon as possible after the bids have been opened.

Section 4.04. Conditions of Contract

The conditions of contract should clearly define the rights and obligations of the Borrower and the supplier, and the powers and authority of the engineer, if one is employed by the Borrower, in the administration of the contract and any amendments thereto. In addition to customary general conditions of contract, some of which are referred to in these Guidelines, special conditions appropriate to the nature and location of the project should be included.

Section 4.05. Clarity of Specifications

Specifications should set forth as clearly and precisely as possible the work to be accomplished, the goods and services to be supplied and the place of delivery or installation. Drawings should be consistent with the text of the specifications. Where they are not, the text shall govern. The specifications should identify the main factors or criteria to be taken into account in evaluating and comparing bids. Any additional information, clarification, correction of errors or alteration of specifications should be sent promptly to all those who requested the original bidding documents. Invita-

tions to bid should specify the eligible source countries and provisions governing permissible import content from non-eligible source countries (as stated in Section 1.04.). The specifications should be so worded as to permit and encourage the widest possible competition.

Section 4.06. Standards

If particular national or other standards with which equipment or materials must comply are cited, the bidding documents should state that equipment or materials meeting the Japan Industrial Standards or other internationally accepted standards which ensure quality equivalent to or higher than the standards specified will also be accepted.

Section 4.07. Use of Brand Names

Specifications should be based on performance capability and should only specify brand names, catalogue numbers, or products of a specific manufacturer if specific spare parts are required or it has been determined that a degree of standardization is necessary in order to maintain certain essential features. In the latter case, the specifications should permit offers of alternative goods which have similar characteristics and provide performance and quality at least equal to those specified.

Section 4.08. Expenditures under Contracts

As the use of the Fund's loan is limited to financing expenditure for goods and services from eligible source countries (including permissible import content from non-eligible source countries), the bidding documents should require the supplier to limit his expenditures under the contract accordingly and to identify expenditures related to non-eligible source countries in his statements or invoices.

Section 4.09. Currency of Bids

The Fund's loan is denominated in Japanese Yen and the bid price should normally be stated in Japanese Yen, provided, however, that any portion of the bid price which the bidder expects to spend in the Borrower's country should be stated in the Borrower's currency.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PRONVERSION

Section 4.10. Currency Conversion for Bid Comparison

The bid price is the sum of all payments to be made to the bidder, in whichever currency. For the purpose of comparing prices, all bid prices should be converted to a single currency selected by the Borrower and stated in the bidding documents. The Borrower should effect this conversion by using the exchange (selling) rates for those currencies quoted by an official source (such as the Central Bank) for similar transactions:

- (a) on a date selected in advance and specified in the bidding documents, provided that such date should not be earlier than thirty days prior to the date specified for the opening of bids nor later than the original date prescribed in the bidding documents for the expiry of the period of bid validity; or
- (b) on the date of the decision to award the contract or on the original date prescribed in the bidding documents for the expiry of the period of bid validity, whichever is the earlier.

One of the above options should be selected by the Borrower and clearly stated in the bidding documents.

Section 4.11. Contract Price

The contract price should normally be stated in Japanese Yen, provided, however, that any portion of the contract price which the contractor will spend in the Borrower's country should be stated in the Borrower's currency.

Section 4.12. Price Adjustment Clauses

Bidding documents should state clearly whether firm prices are required or escalation of bid prices is acceptable. In appropriate cases, provision should be made for adjustment (upwards or downwards) of the contract price, should changes occur in the prices of major cost components of the contract, such as labor or important materials. Specific formulae for price adjustment should be clearly stated in the bidding documents in order that the same provisions may apply to all bids. A

ceiling on price adjustment should be included in contracts for the supply of goods, but it is not usual to include such a ceiling in contracts for civil works. There should normally be no provision for goods to be delivered within one year.

Section 4.13. Advance Payment

The percentage of the total payment to be made in advance upon effectuation of the contract for mobilization and similar expenses should be reasonable and specified in the bidding documents. Other advances, for example, for materials delivered to the site for use in works, should also be clearly defined in the bidding documents. The bidding documents should specify the arrangements for any security required for advance payments.

Section 4.14. Guarantees, Performance Bonds and Retention Money

Bidding documents for civil works should require some form of security to guarantee that the work will be continued until it is completed. This security can be provided either by a bank guarantee or by a performance bond, the amount of which will vary with the type and size of the work, but should be sufficient to protect the Borrower in the case of default by the contractor. Its life should extend sufficiently beyond completion of the contract to cover a reasonable warranty period. The amount of the guarantee or bond required should be stated in the bidding documents. In contracts for the supply of goods it is usually preferable to have a percentage of the total payment held as retention money to guarantee performance than to have a bank guarantee or bond. The percentage of the total payment to be held as retention money and the conditions for its ultimate payment should be stipulated in the bidding documents. If, however, a bank guarantee or bond is preferred it should be reasonable in amount.

Section 4.15. Insurance

The bidding documents should state precisely the types of insurance to be obtained by the successful bidder.

Section 4.16. Liquidated Damage and Bonus Clauses

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Liquidated damage clauses should be included in the bidding documents when delays in completion or delivery will result in extra cost, loss of revenues or loss of other benefits to the Borrower. Provision may also be made for a bonus to be paid to contractors for completion of civil works contracts by or in advance of times specified in the contract, when such earlier completion will be of benefit to the Borrower.

Section 4.17. Force Majeure

The conditions of contract included in the bidding documents should, when appropriate, contain clauses stipulating that failure on the part of the parties to perform their obligations under the contract should not be considered a default under the contract if such failure is the result of force majeure as defined in the conditions of contract.

Section 4.18. Language

Bidding documents should be prepared in English. If another language is used in the bidding documents, a full English text should be incorporated in those documents and it shall be specified which is governing.

Section 4.19. Settlement of Disputes

Provisions dealing with the settlement of disputes should be included in the conditions of contract. It is advisable that the provision be based on the "Rules of Conciliation and Arbitration" prepared by the International Chamber of Commerce.

D. Opening of Bids, Evaluation and Award of Contract

Section 5.01. Time Interval between Invitation and Submission of Bids

The time allowed for preparation and submission of bids should be determined with due consideration of the particular circumstances of the project and the size and complexity of the contract. Generally, not less than 45 days should be allowed for international bidding. Where large civil works or complex items of equipment are involved, generally not less than 90 days should be allowed

to enable prospective bidders to conduct investigations at the site before submitting their bids.

Section 5.02. Procedures relating to Opening of Bids

The date, hour and place for latest receipt of bids and for the opening of bids should be announced in the invitations to bid and all bids should be opened publicly at the stipulated time. Bids received after this time should be returned unopened. The name of the bidder and total amount of each bid and of any alternative bids if they have been requested or permitted should be read aloud and recorded.

Section 5.03. Clarification or Alteration of Bids

Except as otherwise provided in Section 5.10 of these Guidelines, no bidder should be requested or permitted to alter his bid after the bids have been opened. Only clarifications not changing the substance of the bid may be accepted. The Borrower may ask any bidder for a clarification of his bid, but should not ask any bidder to change the substance or price of his bid.

Section 5.04. Process to be Confidential

Except as may be required by law, no information relating to the examination, clarification and evaluation of bids and recommendations concerning awards should be communicated after the public opening of bids to any persons not officially concerned with this process until a contract has been awarded to a bidder.

Section 5.05. Examination of Bids

Following the opening of bids, it should be ascertained whether material errors in computation have been made in the bids, whether the bids are substantially responsive to the bidding documents, whether the required securities have been provided, whether documents have been properly signed and whether the bids are otherwise generally in order. If a bid does not substantially conform to the specifications, or contains inadmissible reservations or is otherwise not substantially responsive to the bidding documents, it should be rejected. A technical analysis should then be made

to evaluate each responsive bid and to enable bids to be compared.

Section 5.06. Evaluation and Comparison of Bids

(a) Bid evaluation must be consistent with the terms and conditions set forth in the bidding documents.

The bidding documents should specify, in addition to provisions for adjustment of a bid price to correct any errors in computation, the relevant factors to be considered in bid evaluation and the manner in which they will be applied for the purpose of determining the lowest evaluated bid. Factors which may be taken into consideration include, inter alia, the cost of inland transport to the project site, the payment schedule, the time of completion of construction or delivery, the operating costs, the efficiency and compatibility of the equipment, the availability of service and spare parts, the reliability of the construction methods proposed, and minor deviations, if any. To the extent practicable, these factors should be expressed in monetary terms according to criteria specified in the bidding documents. Provision for price escalation adjustment included in a bid should not be taken into consideration.

(b) For the purposes of evaluation and comparison of bids for the supply of goods to be procured on the basis of international bidding:

- (i) Bidders will be required to state in their bids the c.i.f. port of entry price for imported goods or the ex-factory price of other goods offered in the bid;
- (ii) Customs duties and other import taxes levied in connection with the importation or sales and similar taxes levied in connection with the sale or delivery of goods pursuant to a bid should not be taken into account in the evaluation of that bid; and
- (iii) The cost of inland freight and other expenditures incidental to the transportation and delivery of the goods to the place of their use or installation for the purposes of the project should be included, if this is specified in the bidding documents.

(c) Where contractors are responsible for all duties, taxes and other levies under civil works contracts, bidders should take these factors into account in preparing their bids. The evaluation and comparison of bids should be on this basis.

(d) Any procedure under which bids above or below a predetermined bid value assessment are automatically disqualified is not permitted.

Section 5.07. Postqualification of Bidders

If there has been no prequalification of bidders, the Borrower should determine whether the bidder whose bid has been evaluated the lowest has the capability and resources to carry out the contract concerned effectively.

The criteria to be met should be set out in the bidding documents and if the bidder does not meet them, his bid should be rejected. In such an event, the Borrower should then make a similar decision regarding the next-lowest evaluated bidder.

Section 5.08. Evaluation Report

A detailed report on the evaluation and comparison of bids setting forth the specific reasons on which determination of the lowest evaluated bid was based should be prepared by the Borrower or its consultants.

Section 5.09. Award of Contract

The award of a contract should be made to the bidder whose bid has been determined to be the lowest evaluated bid and who meets the appropriate standards of capability and financial resources. A bidder should not be required as a condition of award to undertake responsibilities or work not stipulated in the specifications or to modify his bid.

Section 5.10. Rejection of Bids

Bidding documents usually provide that Borrowers may reject all bids. However, all bids should not be rejected and new bids invited on the same specifications solely for the purpose of obtaining lower prices in the new bids, except in cases where the lowest evaluated bid exceeds the cost estimates by a substantial amount. Rejection of all bids may

Anexo 6DERECHOS DE AGUA

- Resolución Administrativa N° 001-97-AG-DSRAP/INRENA/ATDRP



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN SUB-REGIONAL AGRARIA PASCO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO
DE RIEGO PASCO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001- 97-AG-DSRAP/INRENA-ATDRP

Varro de Pasco, 15 de Marzo de 1,997

VISTO :

El Expediente N° 0104-97-DSRAP de fecha 14 de Enero de 1997, seguido por la EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ-CENTROMIN PERÚ S.A., quien solicita cambio de razón social de las licencias de uso de agua superficial, inscritas a su favor en el Padrón de Usuarios no Agrarios, con fines de usos Energéticos, a nombre de su filial EMPRESA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL CENTRO S.A. 'EGECEN S.A.'

CONSIDERANDO :

Que, mediante Resolución Ministerial N° 260-95 EM/VME y de la Licencia de Uso de Aguas concedida por Resolución Administrativa No 012-94-SRP-DSRAP-AAP/ATDR-P de fecha 17 de Octubre de 1,994, se otorgo a la recurrente en vía de adecuación Licencia de Uso de Agua Superficial de hasta 30,000 lit/seg., provenientes del: río Huachon (20,000 l.p.s) y río Paucartambo (10,000 l.p.s.), con fines energéticos ubicados en el Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco.

Que, por Resolución Suprema N° 016-96-PCM de fecha 18 de Enero de 1,996 se aprobó el Nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en Centromin Perú S.A. disponiéndose la venta fraccionada de sus respectivas unidades de producción, aprobándose mediante Acuerdo COPRI del 17-04-96 la Constitución de Filiales y Subsidiarias formadas en base a sus distintas Unidades de Negocio;

Que, mediante testimonio de Escritura Pública de Sociedad Anónima, obrante de folios 2332965 al 2332990, se constituye la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. 'EGECEN S.A.' operando como filial de la Empresa Centromin Perú S.A., debidamente inscrita en el Asiento 1A, ficha 131639 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

Que, el Art. 37 del D.Leg. 17752 Ley General de Aguas señala que los usos de agua deberán inscribirse en los registros o padrones correspondientes estando obligados a contribuir económicamente mediante el pago de la tarifa de agua,

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001 97-AG-DSRAP/INRENA-ATDRP

que, de acuerdo a lo que dispone el Reglamento del título III de la Ley General de Aguas D.Ley. N° 17752 'De los usos de agua', en su Art. 152 señala : que, los usos de agua para generación de energía, aprovechamientos industriales y explotaciones mineras son específicas, diferentes entre si y a todos los demás usos que dicha generación o explotación requieran, por lo que deberán ser solicitados en forma separada;

Con las facultades contenidas en el Art. 133 del D.Ley 17752 Ley General de Aguas. Art. 120 inc. 'd' del D.S. N° 048-91-AG que reglamenta la Ley de Promoción de las inversiones en el Sector Agrario D.Leg. 653 y al amparo de la R.S. N° 047-95-AG.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Excluir del Padrón de Usuarios de Agua No Agrarios a la EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A. - CENTROMIN PERÚ S.A. como titular de la Licencia de Uso de hasta 30,000 lit/seg. de las aguas provenientes: río Huachon (20,000 l.p.s.) y río Paucartambo (10,000 l.p.s.)

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar Licencia de uso de aguas superficial con fines energéticos (Central Hidroeléctrica Paucartambo II - Yuncan), a la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. "EGECEN S.A." por un volumen de hasta 30,000 lit/seg. provenientes: río Huachon (20,000 l.p.s.) y río Paucartambo (10,000 l.p.s.), Distrito de Paucartambo, Provincia y Departamento de Pasco.

ARTICULO TERCERO.- Disponer el registro de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A. "EGECEN S.A." en el Padrón de Usuarios de agua Superficial No Agrarios del Distrito de Riego Pasco, bajo los términos que se indican en la presente resolución y sujeto a lo dispuesto en los artículos 145, 147 y 153 del D.S. N° 261-69-AP que aprueba el Reglamento de los Títulos I, II y III de la Ley General de Aguas, así como al pago de Tarifa de agua que anualmente fija el Ministerio de Agricultura .

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE AGRICULTURA PASCO
R.D. M. D. I. C. T. A. R. P. - D. R. A. P.

El presente documento es Copia
de su original que he tenido a la vista
el cual he confrontado.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

de Pasco, el 11 de Mayo del 2003

SERAFÍN MENDOZA LORENZO
TITULAR



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección Sub Regional de Agricultura Pasco
Instituto Nacional de Recursos Naturales

Ing° Jorge V. Delgado Alarcón
Administrador Técnico Distrito de Riego
PASCO

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo 7LISTADO DE EMPRESAS AUDITORAS

BECHTEL GROUP INC.

Martir Olaya 129, Of. 1905, Miraflores, Lima, Perú

Tel.: 445 8746, Fax.: 446 1255,

E mail: Hydropwr@bechtel.comWeb Pg.: <http://www.bechtel.com>

SNC-LAVALIN INC.

455 René-Levesque Blvd. West, Canadá H2Z 1Z3

Tel.: (514) 393 800, Fax.: (514) 879 1099,

E mail: Suzanne.leblanc@sns-lavalin.comWeb Pg.: <http://www.snc-lavalin.com>

MWH Global

380 Interlocken Crescent, Suite 200 Broomfield, CO USA 80021

Tel.: (303) 533 1901, (303) 533 1901

E mail: webinfo@mwhglobal.comWeb Pg.: <http://www.mwhglobal.com>

Norconsult A S

Vestfjordgaten 4, NO-1338 Sandvika, Norway

Tel.: (+47) 67 57 10 00, Fax. (+47) 67 54 45 76,

E mail: company@norconsult.noWeb Pg.: <http://www.norconsult.com>

SWECO AB

PO Box 34044, SE-100 26 Stockholm Sweden

Tel.: (+46) 8 695 65 00, Fax.: (+46) 8 695 65 10,

E mail: international@sweco.seWeb Pg.: <http://www.sweco.se>

Anexo 8GARANTÍA CLÁUSULA NOVENA

- Carta fianza bancaria con las características de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata.
- La garantía será emitida en un plazo no mayor de noventa (90) días contados desde la Fecha de Cierre y Suscripción del CONTRATO.



Anexo 9ASPECTOS FUNDAMENTALES DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE
COMPRVENTA DE ENERGÍA

- El plazo para que el USUFRUCTUARIO ejerza la opción es de 1 año contado desde la Fecha de Cierre y Suscripción del Contrato, prorrogable a opción del USUFRUCTUARIO por un año adicional.
- El contrato será sólo de compraventa de toda la energía activa que efectivamente produzca la CENTRAL cumpliendo órdenes del COES. No comprende a la potencia activa ni a la energía reactiva.
- ELECTROPERU S.A. declarará en el COES como inyección propia, la energía activa y la energía firme correspondiente a la CENTRAL.
- El USUFRUCTUARIO conformará el COES y el SEIN con todos los derechos y obligaciones inherentes. Todo ingreso o egreso por concepto de potencia activa y energía reactiva en el COES corresponderán directamente al USUFRUCTUARIO.
- El USUFRUCTUARIO será directamente responsable en su calidad de generador por el cumplimiento de la normatividad vigente y en especial de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (NTCSE).
- El USUFRUCTUARIO pagará todas las compensaciones a las empresas transmisoras establecidas o que se establezcan en disposiciones legales y otras relacionadas con el sistema de transmisión.
- La energía materia del contrato de compraventa deberá ser generada por las unidades de generación de la CENTRAL.
- El punto de entrega y medición de la energía será la Barra de 220 kV de la Sub Estación Nueva Carhuamayo del SEIN.
- El contrato tendrá una vigencia de 5 años.



Anexo 10BASES DEL CONCURSO

- Bases del Concurso Público Internacional PRI-71-01.
- Circulares:
 - GPRI-092-2002 (19.04.02) Modificación del Cronograma.
 - PRI-016-2002 (26.06.02) Plazo para formular Consultas.
 - PEM-216-2002 (05.08.02) Modificación del Cronograma.
 - PEM-244-2002 (16.08.02) Contraprestaciones.
 - PEM-258-2002 (26.08.02) Contraprestaciones.
 - PEM-285-2002 (11.09.02) Precalificación.
 - PEM-343-2002 (09.10.02) Versión modificada de documentos.
 - PEM-352-2002 (15.10.02) Contrato de Constitución de Usufructo.
 - PEM-362-2002 (18.10.02) Absolución de Consultas.
 - Oficio N° 378-2002-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (24.10.02) Cronograma.
 - Oficio N° 399-2002/CPA-MIN-PROINVERSIÓN (31.10.02) Contrato.
 - Oficio N° 419-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (15.11.02) Cronograma.
 - Oficio N° 428-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (20.11.02) Contrato.
 - Oficio N° 431-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (22.11.02) Cronograma.
 - Oficio N° 434-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (28.11.02) Cronograma.
 - Oficio N° 439-2002-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (30.11.02) Aclaraciones.
 - Oficio N° 454-2002-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (5.12.02) Cronograma.
 - Oficio N° 461-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (12.12.02) Modelo de Propuesta Económica (Anexo E): Fe de erratas.
 - Oficio N° 029-2003-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (16.01.03) Fecha de subasta.
 - Oficio N° 503-2003-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (12.09.03) Bases y modelo de contrato.
 - Oficio N° 572-2003-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (20.10.03) Cronograma.
 - Oficio N° 701-2003-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (12.12.03) Cronograma.
 - Oficio N° 018-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (13.01.04) Bases y modelo de Contrato.
 - Oficio N° 039-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (27.01.04) Contrato de venta de energía con ELECTROPERU S.A.
 - Oficio N° 055-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (02.02.04) Sugerencias de la Contraloría General de la República al Proyecto de Contrato.

- Oficio N° 056-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (04.02.04) Valor mínimo de la oferta económica.
- Oficio N° 057-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (04.02.04) Lugar y hora para la presentación de los Sobres 1 y 2.
- Oficio N° 061-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (05.02.04) Documentos de los Sobres 1 y 2.

Anexo 10
BASES DEL CONCURSO

- Bases del Concurso Público Internacional PRI-71-01.
- Circulares:
 - GPRI-092-2002 (19.04.02) Modificación del Cronograma.
 - PRI-016-2002 (26.06.02) Plazo para formular Consultas.
 - PEM-216-2002 (05.08.02) Modificación del Cronograma.
 - PEM-244-2002 (16.08.02) Contraprestaciones.
 - PEM-258-2002 (26.08.02) Contraprestaciones.
 - PEM -285-2002 (11.09.02) Precalificación.
 - PEM-343-2002 (09.10.02) Versión modificada de documentos.
 - PEM-352-2002 (15.10.02) Contrato de Constitución de Usufructo.
 - PEM-362-2002 (18.10.02) Absolución de Consultas.
 - Oficio N° 378-2002-CPA-MIN/PROINVERSIÓN (24.10.02) Cronograma.
 - Oficio N° 399-2002/CPA-MIN-PROINVERSIÓN (31.10.02) Contrato.
 - Oficio N° 419-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (15.11.02) Cronograma.
 - Oficio N° 428-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (20.11.02) Contrato.
 - Oficio N° 431-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (22.11.02) Cronograma.
 - Oficio N° 434-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (28.11.02) Cronograma.
 - Oficio N° 439-2002-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (30.11.02) Aclaraciones.
 - Oficio N° 454-2002-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (5.12.02) Cronograma.
 - Oficio N° 461-2002-CPA-MIN-PROINVERSION (12.12.02) Modelo de Propuesta Económica (Anexo E): Fe de erratas.
 - Oficio N° 029-2003-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (16.01.03) Fecha de subasta.
 - Oficio N° 503-2003-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (12.09.03) Bases y modelo de contrato.
 - Oficio N° 572-2003-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (20.10.03) Cronograma.
 - Oficio N° 701-2003-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (12.12.03) Cronograma.
 - Oficio N° 018-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (13.01.04) Bases y modelo de Contrato.
 - Oficio N° 039-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (27.01.04) Contrato de venta de energía con ELECTROPERU S.A.
 - Oficio N° 055-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (02.02.04) Sugerencias de la Contraloría General de la República al Proyecto de Contrato.

- Oficio N° 056-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (04.02.04) Valor mínimo de la oferta económica.
- Oficio N° 057-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (04.02.04) Lugar y hora para la presentación de los Sobres 1 y 2.
- Oficio N° 061-2004-CPA-MIN-PROINVERSIÓN (05.02.04) Documentos de los Sobres 1 y 2.



ProInversión

Más inversión, más trabajo

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO YUNCÁN
DEPARTAMENTO DE PASCO**

**Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Enero 2004**

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

INTRODUCCIÓN

ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

- Mediante Decreto Legislativo N° 674, Ley de Promoción de la Inversión Privada en las Empresas del Estado se creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI (ahora PROINVERSION), como entidad encargada de diseñar y conducir el Proceso de Promoción de Inversión Privada en nuestro país.
- Con Resolución Suprema N° 444-2001-EF del 14 de setiembre de 2001 se constituyó el Comité Especial de Activos, Proyectos y Empresas del Estado encargado de llevar adelante los procesos de promoción de inversión privada, regulados bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 674. Conforme lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 228-2002-EF, el referido Comité actualmente se denomina Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado.
- El Decreto Supremo N° 027-2002-PCM del 24 de abril del 2002 dispuso la absorción de la COPRI, la Comisión Nacional de Inversiones y Tecnologías Extranjeras – CONITE y de la Gerencia de Promoción Económica de la Comisión de Promoción del Perú – PROMPERU, por la Dirección Ejecutiva FOPRI, pasando a denominarse esta entidad Agencia de Promoción de la Inversión – PROINVERSIÓN.
- Mediante Resolución Suprema N° 102-92-PCM del 21 de febrero de 1992, se ratificó el acuerdo de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada – COPRI conforme al cual se incluyó a la Empresa Minera del Centro del Perú S.A. – CENTROMIN en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- Con Resolución Suprema N° 016-96-PCM de fecha 18 de enero de 1996, se ratificó el acuerdo adoptado por la COPRI conforme al cual se aprobó el nuevo Plan de Promoción de la Inversión Privada en CENTROMIN. Asimismo, con Resolución Suprema N° 246-2001-EF, se ratificó el acuerdo conforme al cual se aprobó la ampliación de dicho Plan de Promoción.
- Mediante Acuerdo COPRI adoptado en sesión del 17 de abril de 1996, se autorizó a CENTROMIN, a constituir la Empresa Generadora de Energía Eléctrica del Centro S.A. (en adelante EGECEEN), como su subsidiaria. En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 173-2002-EF, EGECEEN se encuentra incluida en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo N° 674.
- Por Decreto de Urgencia N° 081-96 se autorizó a EGECEEN, a asumir la administración y ejecución del Proyecto de la Central Hidroeléctrica de Yuncán, con el financiamiento del Japan Bank for International Cooperation – JBIC, antes OECF, según el Contrato de Préstamo PE-P14, suscrito entre The Overseas Economic Cooperation Fund, ahora JBIC y la República del Perú, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

- Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 16 de octubre de 2002 se han aprobado las Bases del Concurso Público Internacional PRI-71-01 (en adelante EL CONCURSO) para la promoción de la inversión privada en el Proyecto Central Hidroeléctrica de Yuncán (en adelante EL PROYECTO) a través de un Contrato de Constitución de Usufructo (en adelante EL CONTRATO) por un período de 30 años. Al término de este período el USUFRUCTUARIO tendrá un derecho de preferencia para sustituir la mejor oferta que se presente, en caso que el Estado decida convocar a Concurso para la explotación o venta de la Central Hidroeléctrica de Yuncán (en adelante la CENTRAL).
- El presente documento contiene el procedimiento (en adelante LAS BASES) según el cual se desarrollará EL CONCURSO y el modelo de EL CONTRATO que suscribirá el postor al que se otorgue la Buena Pro.
- El CONCURSO se sujeta a las disposiciones establecidas en las presentes BASES, el Decreto Legislativo N° 674, normas reglamentarias, modificatorias y complementarias.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

CONTENIDO

Además de la Introducción, el presente documento comprende:

1. Información resumida de la CENTRAL
2. Procedimiento de EL CONCURSO
3. Modelo de EL CONTRATO

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

LA CÉNTRAL YUNCÁN

La CENTRAL se viene construyendo mediante un financiamiento externo del Japan Bank for International Cooperation-JBIC, antes OECF, más un financiamiento interno (contrapartida), previéndose ponerla en operación a fines de junio de 2005.

La descripción general de la CENTRAL es la siguiente:

1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La futura CENTRAL, de 130 MW, se localiza en las cuencas de los ríos Paucartambo y Huachón, en el departamento y provincia de Pasco, a 340 Km al noreste de Lima.

2. GENERALIDADES

El PROYECTO contempla la instalación de 3 generadores, de 48.2 MVA cada uno, para producir anualmente 901* Gwh de energía, en función de la capacidad hídrica correspondiente. En la captación del Río Paucartambo se construirá una presa para conformar el reservorio de control diario de Huallamayo con una capacidad de 1,8 MM m³ y un volumen útil de 300,000 m³. El caudal captado, mediante un sistema de túneles que tiene una longitud de 21 Km, llega al conducto forzado y luego a la casa de máquinas, en caverna, donde después de ser turbinadas las aguas son entregadas al desarenador de la C. H. de Yaupi, que operará en cascada con la Central Hidroeléctrica de Yuncán.

3. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS

Las principales características del PROYECTO, son las siguientes:

▪ Descarga Máxima	Qmax = 30m ³ /seg
▪ Elevación de Toma de Agua	EL. 2410.50m
▪ Nivel de Eje de Turbina	EL.1860.50m
▪ Caída Bruta	Hg = 550.00 m
▪ Pérdida de Caída	HI = 37.00m
▪ Caída Efectiva	He = 513.00m
▪ Capacidad Instalada	P = 130,000 kW
▪ Producción Anual de Energía	E = 901,2 GWh*
▪ Factor de Planta	79%*

*Montos estimados.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

4. OBRAS PRELIMINARES: Concluidas al 100%

Obras construidas en el período junio de 1998 a mayo de 1999, con el propósito de facilitar la ejecución de obras principales. Comprende los siguientes lotes de trabajo:

- Suministro de Energía para la Construcción-Lote 7: 13.5 km de línea en 22.9 kv y 4.5 km en 13.2 kv de tensión, nueve (9) subestaciones para los diferentes frentes de trabajo, campamentos y oficinas, y un sistema de comunicaciones de telefonía y radio entre Yuncán, Huallamayo y Uchuhuerta.
- Campamentos y Oficinas-Lote 8: 58 viviendas, oficinas y facilidades conexas en Uchuhuerta, Huallamayo y Pampamarca.
- Caminos de Acceso-Lote 9: Construidos 20,45 km de caminos para acceso a las ventanas 1, 2, 3 y a los túneles de acceso al conducto forzado, una variante de la carretera a Huallamayo y el levantamiento topográfico para enlazar altimétrica y planimétricamente el área total del PROYECTO.

5. OBRAS PRINCIPALES

- Obras Civiles-Lote 1: Comprende la construcción de las siguientes estructuras:
 - Presa, Toma y desarenador en Uchuhuerta.
 - Túneles de conducción por una longitud de 20,346 metros.
 - Presa y Toma en Huallamayo.
 - Casa de máquinas en caverna.
 - Conducto Forzado.
 - Chimenea de equilibrio y túnel de descarga.
 - Patio de llaves al exterior.
 - Campamentos para operación y mantenimiento.
- Suministro de Turbina y Equipo Auxiliar-Lote 2: Comprende el diseño, fabricación, transporte al sitio, instalación y pruebas de operación de los siguientes ítems:
 - Tres turbinas hidráulicas.
 - Tres juegos de válvulas de entrada.
 - Tres juegos de reguladores de velocidad.
 - Sistema de aceite a presión, aire comprimido y otros.
 - Grúa puente.
 - Equipos y herramientas para taller.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

- Equipamiento Eléctrico-Lote 3: Comprende el diseño, fabricación, transporte al sitio, instalación y pruebas de operación de los siguientes ítems:
 - Tres juegos de generador con su sistema de excitación y contra incendios y repuestos correspondientes.
 - Cuatro transformadores de potencia.
 - Equipo de Control Principal.
 - Paneles de Protección.
 - Paneles de interrupción en media y baja tensión.
 - Cables para 220 kV y media tensión.
 - Equipo para el patio de llaves: interruptor, seccionadores, etc.
 - Equipamiento eléctrico para las represas.
 - Equipo de telecomunicaciones: fibra óptica, sistema de microondas y sistema de supervisión y tele protección.
- Equipamiento Hidromecánico-Lote 4: Comprende los trabajos de diseño, fabricación, transporte, instalación, soldadura, pintado y pruebas para los siguientes ítems:
 - Compuertas radiales, compuertas de limpia, compuertas de entrada y otras compuertas para la represa de Uchuhuerta.
 - Compuertas radiales, compuertas de limpia, compuerta de entrada y otras compuertas para la represa de Huallamayo.
 - 661 metros de tubería para penstock.
 - Revestimiento de acero para chimenea de equilibrio.
 - Revestimiento de acero para túnel de descarga
- Línea de Transmisión 220 Kv Yuncán-Carhuamayo - Lote 5: Comprende el diseño para fabricación de las partes de una línea de transmisión de 50 km y de circuito simple, así como el suministro, transporte e instalación de la línea y sus pruebas de aceptación.

6. SUPERVISIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

La supervisión de las obras del PROYECTO está a cargo de la firma Electric Power Development Co. EPDC, de Japón, e incluye la supervisión de las obras de construcción y equipamiento hasta la conclusión del PROYECTO y cierre de los contratos de obra.

Además, considera el asesoramiento técnico en los procesos de licitación, seguimiento y control de los costos y el avance presupuestal; planeamiento y programación, inspecciones técnicas y revisión y aprobación de planos de diseño de fabricación de equipos, referidos a los contratos celebrados por EGEEN para la ejecución de la obra.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO

1. SUMARIO DEL CONCURSO
2. CRONOGRAMA
3. DE LOS PARTICIPANTES
4. DE LAS PROPUESTAS
 - 4.1. Presentación
 - 4.2. Contenido del SOBRE N° 1
 - 4.3. Contenido del SOBRE N° 2
 - 4.4. Apertura de Sobres y Otorgamiento de la Buena Pro
 - 4.5. Orden de méritos
 - 4.6. Impugnaciones
5. FECHA DE CIERRE, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE PAGO
6. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL CONCURSO
7. SUSPENSIÓN Y NULIDAD DEL CONCURSO
8. INFORMACIÓN Y CONSULTAS
9. INFORMACIÓN A CONTRALORÍA

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

1. SUMARIO DEL CONCURSO

1.1 OBJETO DE EL CONCURSO

El objeto del CONCURSO es seleccionar al postor que suscribirá el CONTRATO por el que se le otorgará el derecho de usufructuar la CENTRAL por un periodo de 30 años, contado a partir de la fecha en que se le entregue la CENTRAL operativa.

Al término de dicho periodo, el USUFRUCTUARIO tendrá un derecho de preferencia para sustituir la mejor oferta que se presente, en el caso que el Estado decida convocar a concurso para la explotación o venta de la CENTRAL.

1.2 ETAPAS DE EL CONCURSO

Las principales etapas o eventos del CONCURSO son las siguientes:

- a. Acceso a la información que, en adición al presente documento, comprende la obtención del "Memorándum de Información", el acceso al "Data Room" y las visitas al lugar de la CENTRAL (generalmente referidas como "due diligence").
- b. Presentación de Propuestas que, además de las credenciales y garantía del fiel cumplimiento, incluye los montos que el Postor se compromete a desembolsar en el caso de resultar ganador de la Buena Pro, según se señala en el numeral 4.3 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 de las presentes Bases.
- c. Otorgamiento de la Buena Pro al postor que ocupe el primer lugar en el Orden de Méritos que se determine según se señala en el numeral 4.4 APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO de las presentes Bases.
- d. Suscripción del CONTRATO por las partes y entrega de las garantías señaladas en el punto 1.8 del RESUMEN DE LA TRANSACCIÓN que a continuación se expone.

1.3 CONTRAPRESTACIÓN

La CONTRAPRESTACIÓN por el otorgamiento del derecho de usufructo, esta constituida por los siguientes rubros:

1.3.1 DERECHO POR CONTRATO

Comprende los pagos que el USUFRUCTUARIO efectuará a EGECEC durante el periodo comprendido entre la suscripción del CONTRATO y la fecha en que EGECEC le entregue la CENTRAL en condiciones operativas (en adelante Fecha de Entrega Efectiva).

El DERECHO POR CONTRATO, comprende a su vez los siguientes rubros:

a. Pagos por Derecho de Acceso

Son los pagos que el USUFRUCTUARIO realizará durante la etapa de construcción remanente del Proyecto de acuerdo al Calendario de Pagos indicado en el Anexo 3 de EL CONTRATO.

Estos pagos están sujetos a una remuneración equivalente a una tasa anual efectiva del 9% y contarán con la garantía que otorgará el Estado conforme se indica en el literal e del numeral 1.8.

b. Saldo Inicial

Es el pago constituido por la diferencia entre el DERECHO POR CONTRATO y la suma de los Pagos por Derecho de Acceso, del que se descontará el monto acumulado por concepto de remuneración indicado en el literal precedente. El Saldo Inicial resultante se pagará en la Fecha de Entrega Efectiva.

1.3.2 DERECHO DE USUFRUCTO

Son los pagos que el USUFRUCTUARIO efectuará a EGECEEN, de acuerdo al Calendario de Pagos indicado en el Anexo 4 de EL CONTRATO, y que EGECEEN destinará al repago del financiamiento del JBIC.

Los pagos indicados en los literales 1.3.1 y 1.3.2 precedentes, se encuentran sujetos al Impuesto General a las Ventas (IGV).

1.4 APOORTE SOCIAL

El USUFRUCTUARIO deberá efectuar aportes por concepto de APOORTE SOCIAL, los que serán depositados en un Fondo en Fideicomiso, destinado exclusivamente a la ejecución de proyectos de inversión en la zona de influencia del PROYECTO. El APOORTE SOCIAL comprende el PRIMER APOORTE SOCIAL, el SEGUNDO APOORTE SOCIAL y los APORTES PERIÓDICOS, según se indica a continuación:

1.4.1 PRIMER APOORTE SOCIAL

Por el monto de US\$1'000,000.00 (Un millón de dólares americanos) a ser pagado en la Fecha de Pago. Este pago está sujeto a una remuneración equivalente a una tasa anual efectiva del 9% y contará con la garantía que otorgará el Estado conforme se indica en el literal e del numeral 1.8.

1.4.2 SEGUNDO APOORTE SOCIAL, que comprenderá:

- El monto de US\$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil dólares americanos), más;
- La diferencia entre la oferta económica del adjudicatario de la buena pro y el valor base del DERECHO POR CONTRATO, sin IGV.

La suma de dichos montos será pagada en la Fecha de Entrega Efectiva.

1.4.3 APORTES PERIÓDICOS

Se efectuarán periódicamente, luego de la Fecha de Entrega Efectiva, en las mismas oportunidades en que se efectúen los pagos por DERECHO DE USUFRUCTO, conforme al calendario de pagos a que se refiere el Anexo 4 de EL CONTRATO, cuya suma asciende a US\$15'403,000.00 (Quince Millones Cuatrocientos Tres Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América).

Los aportes indicados en los literales 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3 precedentes, no se encuentran sujetos al Impuesto General a las Ventas (IGV). Asimismo, tales aportes constituyen gastos deducibles, de conformidad con lo dispuesto en el literal o) del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 054-99-EF.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

1.5 FACTOR DE COMPETENCIA Y ORDEN DE MÉRITOS

Los postores competirán en el CONCURSO por el monto del DERECHO POR CONTRATO, el cual tendrá un Valor Base en el que se desagregará el pago por IGV.

El Orden de Méritos de las propuestas se determinará ordenando de mayor a menor la suma ofrecida por los postores hábiles por concepto de DERECHO POR CONTRATO sin IGV.

Los postores en sus propuestas se comprometerán a pagar:

- a. La suma que ofrecen por concepto del DERECHO POR CONTRATO que no podrá ser inferior al Valor Base fijado en el CONCURSO para esta variable.
- b. El DERECHO DE USUFRUCTO y el APOORTE SOCIAL, conforme los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

1.6 CONDICIONES DE LOS PAGOS

1.6.1 DERECHO POR CONTRATO

- a. El desembolso de todos y cada uno de los pagos por Derecho de Acceso, que se indican en el Calendario de Pagos del Anexo 3 del CONTRATO, estarán sujetos al avance real, de acuerdo al cronograma de obra hasta finalizar la construcción de la CENTRAL por parte de EGECEEN. Es decir, el USUFRUCTUARIO tendrá el derecho de suspender los pagos por Derecho de Acceso si ocurre una paralización de las obras.
- b. Los pagos por Derecho de Acceso estarán sujetos a una remuneración que reflejará el costo del dinero y que tomará la forma de una tasa de interés del 9%. Dicha remuneración (y la que se devengue por cualquier atraso eventual en la entrega de la CENTRAL al USUFRUCTUARIO, como se explica más adelante) será descontada del Saldo Inicial.
- c. Los pagos por Derecho de Acceso podrán ser por un monto superior al establecido en el Calendario de Pagos a que se refiere el Anexo 3 del CONTRATO. El USUFRUCTUARIO, en función al avance de la obra, podrá aceptar mayores desembolsos adelantados propuestos por EGECEEN. En este caso, estos mayores desembolsos adelantados y su remuneración al 9%, también serán descontados del Saldo Inicial.

1.6.2 DERECHO DE USUFRUCTO

Los pagos por DERECHO DE USUFRUCTO serán pagados por el USUFRUCTUARIO en cuotas semestrales de acuerdo al Calendario de Pagos indicado en el Anexo 4 del CONTRATO. Los Pagos por DERECHO DE USUFRUCTO están sujetos al pago de IGV.

1.6.3 APOORTE SOCIAL

Los pagos por concepto de APOORTE SOCIAL se efectuarán conforme lo dispuesto en el numeral 1.4.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

1.7 RIESGOS

Sin perjuicio de las garantías, coberturas y responsabilidades legales establecidas en los contratos celebrados por EGECEEN para la construcción de la Central, el Estado peruano asumirá:

- a. El riesgo de sobrecostos ("construction risk"): Si el costo de construir la CENTRAL termina siendo superior al previsto al momento del CONCURSO, no se afectará en absoluto el valor total de la oferta que realizó el USUFRUCTUARIO en el CONCURSO.
- b. El riesgo de atrasos en la terminación de la CENTRAL ("completion risk") que implicará la compensación a favor del USUFRUCTUARIO de los efectos negativos de un posible atraso.
- c. La compensación por atraso tendrá dos componentes:
 - Un componente financiero: La remuneración establecida para los pagos por Derecho de Acceso y PRIMER APOORTE SOCIAL se mantendrá por todo el periodo que dure un eventual atraso.
 - Un componente económico: Por pérdida de rentabilidad debido a la tendencia declinante de los precios de la energía, el USUFRUCTUARIO tendrá derecho a una compensación establecida como un monto en dólares por mes o su equivalente por fracción de mes de atraso.

Las compensaciones que sean relevantes en caso de ocurrir un atraso, implicarán un descuento del Saldo Inicial.

El atraso máximo que el USUFRUCTUARIO estará obligado a aceptar será de 12 meses contados a partir de la Fecha de Entrega Prevista originalmente. Luego de transcurridos 12 meses, será facultad del USUFRUCTUARIO continuar con el CONTRATO o darlo por resuelto, extinguiéndose en este último caso todas sus obligaciones futuras (en especial, el pago del Saldo Inicial, el Segundo Aporte Social, los pagos por DERECHO DE USUFRUCTO y el Aporte Social Periódico) devolviéndosele el íntegro de los pagos por Derecho de Acceso y Primer Aporte Social, aumentados por el componente financiero de la compensación que le correspondiese por el atraso ocurrido.

- d. El riesgo de rendimiento ("performance risk") del equipamiento electromecánico se garantizará según las condiciones del CONTRATO, y por un lapso de 12 meses contados a partir de la Fecha de Entrega Efectiva, e implicará una compensación al USUFRUCTUARIO en caso la Central no cumpla con los parámetros técnicos mínimos aceptables (garantías técnicas) que definen la capacidad instalada prevista en los términos del CONCURSO (130 MW).
- e. Dicha compensación por falla en el rendimiento buscará resarcir al USUFRUCTUARIO por la pérdida de valor del negocio que implican los menores ingresos por ventas, como consecuencia de la menor potencia obtenida lo que se traducirá en un descuento en las cuotas semestrales del DERECHO DE USUFRUCTO y APORTES PERIÓDICOS.

1.8 GARANTÍAS

1.8.1 Los postores del CONCURSO, por un lado, y el USUFRUCTUARIO, por otro lado, deberán presentar fianzas bancarias en garantía de las siguientes obligaciones:

- a. Garantía de Seriedad de Oferta, a incluirse en el Sobre N° 1, será por US \$ 2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se devolverá a todos los postores una vez suscrito el CONTRATO. (Ver Anexo D).
- b. Garantía por el cumplimiento de pago del DERECHO POR CONTRATO y SEGUNDO APOORTE SOCIAL, será por US \$ 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Esta garantía se presentará como condición para la suscripción del CONTRATO y se devolverá en la Fecha de Entrega Efectiva, una vez que se haya cumplido con los pagos señalados en el Anexo 3 del CONTRATO, así como con el pago del Saldo Inicial y el Segundo Aporte Social. (Ver Anexo H).
- c. Garantía del DERECHO DE USUFRUCTO y APORTES PERIÓDICOS, será por el mismo monto de la garantía señalada en el literal b. precedente y sustituirá a ésta en la Fecha de Entrega Efectiva, manteniéndose vigente hasta completar el pago de la última cuota por concepto de DERECHO DE USUFRUCTO y APORTES PERIÓDICOS. (Ver Anexo I).
- d. Garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Esta garantía será otorgada a la Fecha de Entrega Efectiva y será condición para que se proceda a la entrega de la Central. El monto de esta garantía será por US \$2'000,000.00 (Dos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) y se mantendrá vigente hasta 90 días posteriores a la fecha de término del plazo de USUFRUCTO (Ver Anexo J).

1.8.2 Durante la etapa de construcción de la CENTRAL, mientras el USUFRUCTUARIO cumple con desembolsar los pagos por Derecho de Acceso, el Estado Peruano constituirá una garantía a favor del USUFRUCTUARIO. Dicha Garantía, será otorgada por la Corporación Andina de Fomento – CAF o por un banco comercial, y se encontrará vigente a partir de la Fecha de Pago y asegurará el eventual reembolso al USUFRUCTUARIO de los pagos por Derecho de Acceso y PRIMER APOORTE SOCIAL (y su correspondiente Remuneración), en caso que el Contrato se resuelva por incumplimiento en la entrega de la CENTRAL en el plazo establecido en el numeral 2.3.1 del CONTRATO. Esta garantía mantendrá su vigencia, en tanto el USUFRUCTUARIO cumpla con desembolsar los pagos por Derecho de Acceso. Los términos y condiciones de la garantía, así como el contrato suscrito con el Estado Peruano, de ser el caso, constarán en Anexo 8 del CONTRATO.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

1.9 OTRAS CONDICIONES

- a. El CONTRATO incluirá una cláusula de renuncia voluntaria para el USUFRUCTUARIO que podrá utilizar una vez que se le entregue la CENTRAL operando. En caso de renunciar al CONTRATO, el USUFRUCTUARIO pagará a EGECEEN un monto equivalente a las dos siguientes cuotas semestrales que le hubiese correspondido abonar a favor de EGECEEN en el momento en que decidió renunciar.
- b. De ocurrir la renuncia voluntaria, el USUFRUCTUARIO no tendrá derecho a ninguna clase de reembolso del DERECHO POR CONTRATO ni de las cuotas del DERECHO DE USUFRUCTO ni de los APORTES SOCIALES que hubiese pagado, ni a ningún otro tipo de indemnización. Para efectuar la renuncia voluntaria, el USUFRUCTUARIO deberá dar un preaviso no menor a 90 días y contratar una auditoria a su costo que se efectuará a la fecha de su retiro.
- c. De ocurrir la renuncia voluntaria, el Estado Peruano seguirá operando la Central de ser posible directamente o a través de terceros, a fin de cumplir con el repago oportuno de las cuotas del JBIC.
- d. Cualquier controversia contractual que surgiese durante la etapa de construcción de la CENTRAL podrá ser resuelta acudiendo al mecanismo arbitral previsto en EL CONTRATO.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

2. CRONOGRAMA

- a. Consultas a las Bases y proyecto de CONTRATO: hasta el 5 de enero de 2004.
- b. Entrega de la versión final del CONTRATO: el 13 de enero de 2004.
- c. Solicitudes de Precalificación: hasta el 28 de enero de 2004.
- d. Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones: el 28 de enero de 2004.
- e. Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas al PROYECTO: hasta el 30 de enero de 2004.
- f. Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro: el 6 de febrero de 2004.
- g. Fecha de cierre y suscripción del CONTRATO: el 13 de febrero de 2004.
- h. Fecha de pago: la fecha de pago se realizará una vez que se haya constituido la garantía del Estado Peruano.

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el COMITÉ, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en la página web de PROINVERSIÓN.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

3. DE LOS PARTICIPANTES

- 3.1 El CONCURSO está abierto a sociedades peruanas y extranjeras, a título individual o a través de consorcios, y siempre que cumplan con los requisitos de precalificación establecidos por el COMITÉ y que se indican en el Anexo A de las presentes Bases. Adicionalmente, deben tenerse en consideración las restricciones y autorizaciones previas establecidas en la legislación vigente.
- 3.2 En el caso de las sociedades no obligadas a la elaboración de las memorias que incluyan los estados financieros a que se refiere el mismo anexo, para gestionar su precalificación, podrán sustituir estos documentos por un informe, elaborado por un auditor de prestigio internacional a satisfacción de EL COMITÉ, respecto del patrimonio de dichas sociedades, basado en la información financiera disponible de los tres últimos años. Dicho informe será tratado por EL COMITÉ con absoluta confidencialidad, debiendo sin embargo tenerse en cuenta que el mismo sería accesible a las entidades que la ley faculta para fiscalizar los procesos de promoción de la inversión privada o la actividad empresarial del Estado.
- 3.3 El proceso de precalificación estará abierto hasta la fecha señalada para ello en el Cronograma. El COMITÉ notificará por escrito a los interesados la aprobación o desaprobación de sus solicitudes de precalificación.
- 3.4 Para el cumplimiento del aspecto técnico señalado en el Anexo A, se podrá considerar la capacidad de una subsidiaria en la que la sociedad tenga facultad decisoria.
- 3.5 Para la precalificación de un consorcio, se observarán las siguientes condiciones.
- Cuando menos una de las sociedades miembros del consorcio debe cumplir el requisito técnico señalado en el Anexo A, sea por sí misma o a través de una subsidiaria, según se indica en el numeral 3.3.
 - Para el cumplimiento del requisito patrimonial señalado en el mismo anexo, las sociedades podrán sumar sus respectivos patrimonios.
 - En todos los casos, cada una de las sociedades incluyendo a la subsidiaria referida en el primer punto que antecede, de ser el caso, asumen solidariamente el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su participación en el CONCURSO y de la suscripción del CONTRATO.
- 3.6 Cuando por lo menos una de las sociedades que forman un consorcio haya sido precalificada individualmente no será necesario la precalificación del consorcio como tal.
- Sin perjuicio de ello, la sociedad precalificada deberá tener como mínimo una participación accionaria del 25% en la persona jurídica que se constituya para efectos de la suscripción del CONTRATO. Esta participación podrá verificarse en la Fecha de Entrega Efectiva, en el supuesto indicado en el tercer párrafo del Anexo A.
- 3.7 Si la adjudicataria de la Buena Pro es una sociedad que interviene a título individual, una subsidiaria suya, puede aparecer como el USUFRUCTUARIO, en la medida que la adjudicataria asuma solidariamente con ésta, las obligaciones que surjan del CONTRATO.

PROINVERSION

FEDATARIO

ABATA VIVANCO DEL CASTILLO

Abata Vivanco

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO QUE HE TENIDO EN LA VISTA

4. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REALIZACIÓN DEL CONCURSO

En consideración a que la apertura de los Sobres N° 1 y N° 2 se realizará en la misma fecha, los postores tendrán la oportunidad de verificar la documentación correspondiente al Sobre N° 1 y realizar las subsanaciones a que hubiese lugar, hasta las fechas señaladas para ello en el Cronograma. Estas verificaciones se realizarán en CENTROMIN.

4.1 PRESENTACIÓN

La presentación de la propuesta significa que el postor ha estudiado detenidamente las Bases y todos los antecedentes e información disponible respecto de la CENTRAL, e implica su aceptación a ellas. No se admitirá, por lo tanto, con posterioridad a su presentación, reclamo o acción de cualquier especie, ya sea ésta técnica, legal, registral o de otro orden, por la información contenida en las Bases, Contrato, "Data Room" o cualquier otra, obtenida de EGECE, CENTROMIN, el COMITÉ, PROINVERSIÓN, incluyendo miembros y asesores de éstos, o cualquier otra entidad del Estado, ni por otro concepto.

a. Lugar, Fecha y Hora

Las propuestas se presentarán en el lugar y hora que CENTROMIN comunicará oportunamente, en la fecha señalada para ello en el Cronograma.

b. Idioma

Las propuestas serán presentadas en castellano, exceptuándose las garantías bancarias que, alternativamente, pueden presentarse en idioma inglés en la forma de "stand-by letter of credit".

Asimismo, a juicio del COMITÉ, se permitirá la presentación de apéndices, memoria anual u otra información preimpresa, en idioma inglés.

c. Validez de las Propuestas

Las propuestas tendrán una validez de noventa (90) días naturales, contados a partir de la fecha de su presentación.

d. Forma

Los documentos que conforman la propuesta, se presentarán en original y copia (o por duplicado en el caso de los apéndices o información preimpresa), con excepción de la Propuesta Económica, que se presentará solamente en original. Dichos documentos estarán contenidos en dos sobres cerrados, marcados como Sobre N° 1 y Sobre N° 2, según se indica en los siguientes numerales. Asimismo en el exterior de los sobres, se hará referencia al "CONCURSO PRI-71-01, Proyecto Yuncán" y se indicará el nombre del Postor.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

4.2 CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 (CREDENCIALES Y GARANTÍA)

El Sobre N° 1 contendrá los siguientes documentos:

- a. Carta de presentación según modelo incluido como Anexo B en las presentes Bases.
- b. Declaración jurada simple de no encontrarse impedido de contratar con el Estado Peruano, entre otros aspectos, de acuerdo al modelo a que hace referencia el Anexo C del CONTRATO.
- c. Garantía de Seriedad de Oferta que asume el postor en virtud de su participación en el CONCURSO.

La garantía consistirá en una fianza bancaria a favor de PROINVERSION por US \$ 2'000,000.00 (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América), emitida por cualquiera de los bancos locales indicados en Anexo F, con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria, y de ejecución automática, según el modelo incluido como Anexo D en las presentes Bases; alternatively una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit" emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en Anexo G y ser avisadas y confirmadas por cualquiera de los bancos locales autorizados para la emisión de las Cartas Fianzas, con las mismas características de la carta fianza. Ambas garantías deben ser válidas por un período no menor de noventa (90) días contados a partir de la fecha de la apertura de los Sobres N° 2.

La carta fianza o "stand by letter of credit" del postor que obtenga la Buena Pro, le será devuelta tan pronto cumpla con la suscripción del CONTRATO.

Las demás cartas fianza o "stand by letters of credit" de los demás postores hábiles, podrán ser recabadas en las oficinas de CENTROMIN, a partir del día útil siguiente a la suscripción del CONTRATO

- d. Copia del modelo revisado del CONTRATO, (del original recibido por el postor o de copia fotostática del mismo), rubricado en todas sus hojas por el representante acreditado por el postor (ver Anexo B), en señal de aceptación de sus términos.
- e. Las personas jurídicas constituidas en el país presentarán una declaración jurada señalando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a ley, indicando el lugar y la fecha en que se otorgó la escritura de constitución y estatuto, así como el nombre del Notario ante el cual se otorgó, con indicación de su inscripción en los Registros Públicos. El postor ganador de la Buena Pro presentará, al tiempo de la celebración del CONTRATO, la documentación legal de constitución e inscripción de la sociedad, así como los poderes de quien(es) suscribirá(n) el CONTRATO, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- f. Las personas jurídicas constituidas en el extranjero, presentarán una declaración jurada indicando que la sociedad se ha constituido de acuerdo a la ley de su país y que se encuentra vigente. El postor ganador de la Buena Pro presentará al tiempo de la celebración del CONTRATO, la documentación legal de la constitución e inscripción de la sociedad en el registro que corresponda de acuerdo con la ley del país de su constitución, así como los poderes correspondientes, legalizados ante el cónsul peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores.

- g. Las personas jurídicas que se asocien para participar en el CONCURSO, además de los documentos anteriormente referidos, según corresponda, presentarán el contrato asociativo, observando lo señalado en el numeral 3.5 de las presentes Bases. El Contrato Asociativo estará sujeto a la condición suspensiva de que se les adjudique la Buena Pro.

4.3 CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 (PROPUESTA ECONÓMICA)

El Sobre N° 2 contendrá la Oferta del Postor y los pagos que se compromete a efectuar en caso de resultar adjudicatario de la Buena Pro, siguiendo el formato del Anexo E de las presentes Bases.

4.4 APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

- a. El acto público de recepción de propuestas se llevará a cabo en la fecha señalada en el Cronograma y será dirigido por el Presidente del COMITÉ o quien lo represente, dando fe del acto un notario público.
- b. Al inicio del acto, el Presidente del COMITÉ indicará a los asistentes el procedimiento para presentar los sobres.
- c. Una vez recibidos en mesa, el notario público procederá con la apertura de los Sobres N° 1 a fin de verificar la existencia y conformidad de los documentos solicitados y su correspondencia a un postor precalificado. En caso no fuera así, la propuesta respectiva se considerará eliminada y se le devolverá al postor la Garantía contenida en su Sobre N° 1, así como su Sobre N° 2, sin abrir.
- d. Finalizada la apertura de los Sobres N° 1, el notario público procederá a abrir los Sobres N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 se encuentren conformes (postores hábiles) y leerá la Propuesta Económica respectiva. Las Propuestas Económicas que ofrezcan sumas inferiores al Valor Base, se eliminarán del CONCURSO y se devolverán la garantías a los postores que correspondan.
- e. Sobre la base de las Propuestas Económicas de los postores, el Presidente del COMITÉ procederá a determinar el Orden de Méritos del CONCURSO, ordenando de mayor a menor las Propuestas Económicas de los postores hábiles, de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 1.5. FACTOR DE COMPETENCIA Y ORDEN DE MÉRITOS DE LAS PROPUESTAS bajo el Título I. SUMARIO DEL CONCURSO del presente documento, adjudicando la Buena Pro en mesa al postor hábil que ocupe el primer lugar en dicho orden de méritos.
- f. En caso ocurra un empate en el primer puesto del orden de méritos, se procederá a solicitar a los postores que empataron, la presentación de nuevas propuestas económicas en el lapso de una hora. Dichas nuevas propuestas seguirán igualmente el modelo del Anexo D y no podrán incluir un valor menor al presentado en la propuesta original. De lo contrario serán eliminadas del CONCURSO, procediéndose de modo similar a los casos anteriores en que se hubiese producido una eliminación. De persistir el empate luego de una segunda rueda, se procederá a realizar una tercera siguiendo el mismo procedimiento. De persistir el empate luego de una tercera rueda, el Presidente del COMITÉ procederá a determinar por sorteo el orden de méritos entre los que empataron.

- g. Una vez adjudicada la Buena Pro, el notario público levantará un acta que contendrá, de ser el caso, la relación de postores eliminados y la razón de su eliminación; la relación de los postores hábiles y sus respectivas ofertas y el nombre del postor a quien se hubiese otorgado la Buena Pro. De ser el caso, el notario público agregará las observaciones que planteen los postores que lo consideren conveniente, en cuya eventualidad estarán obligados a suscribir el acta para que sus observaciones sean válidas.
- h. La garantía presentada por el ganador de la Buena Pro le será devuelta tan pronto cumpla con la suscripción del CONTRATO y contra entrega de la Garantía por el cumplimiento de pago del DERECHO POR CONTRATO y SEGUNDO APOORTE SOCIAL referida en el numeral 1.8.1.b. Las garantías presentadas por los demás postores hábiles podrán ser recabadas en las oficinas de CENTROMIN a partir del día útil siguiente a esta suscripción.

4.5 IMPUGNACIONES

- a. Podrán impugnar el "otorgamiento de la Buena Pro" los postores hábiles que hayan presentado propuestas, para lo cual deberán dejar constancia de su reclamación al momento de suscribirse el acta y, a más tardar en el día hábil siguiente a la fecha del otorgamiento de la Buena Pro, entregar a EL COMITÉ una carta fianza emitida a favor de PROINVERSION, por el monto de US\$250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) por cualquiera de los bancos locales indicados en el Anexo F, con carácter irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, solidaria y de ejecución automática; alternatively una carta de crédito bajo la forma de "stand by letter of credit" emitida por cualquiera de los bancos extranjeros indicados en el Anexo G y ser avisadas y confirmadas por cualquiera de los bancos locales autorizados para la emisión de las Cartas Fianzas, con las mismas características de la carta fianza. Ambas garantías deben ser válidas por un plazo no menor a treinta (30) días de la presentación de la impugnación.
- b. Los postores hábiles que presentan impugnaciones, tendrán un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la entrega de cualquiera de las garantías señaladas en el literal a., para fundamentar su reclamación.
- c. Las impugnaciones serán resueltas por el COMITÉ en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba el fundamento mencionado en el literal b).

Si la impugnación fuera declarada fundada, la fianza o la carta de crédito será devuelta al impugnante, sin intereses. Si fuera declarada improcedente o infundada y la adjudicación de la "Buena Pro" fuese confirmada, se ejecutará la garantía. Lo mismo ocurrirá en el caso que el impugnante se desista. No se ejecutará la garantía si se apelara de la resolución del COMITÉ, conforme al punto d. siguiente.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

- d. Las resoluciones del COMITÉ que declaren improcedentes o infundadas las impugnaciones podrán ser apeladas a PROINVERSIÓN, dentro del día hábil siguiente a aquel en que se hubiese comunicado la resolución correspondiente. Para tal efecto, en la misma fecha de la apelación, el participante deberá entregar al COMITÉ una nueva y adicional garantía, con los mismos requisitos y características que las señalados en el acápite 4.5 a., a favor de PROINVERSIÓN, por el monto de US \$ 500,000 (quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América).
- e. En los casos en que las apelaciones fueran declaradas improcedentes por PROINVERSIÓN o que PROINVERSIÓN confirmara la resolución del COMITÉ, se ejecutarán ambas garantías. Lo mismo sucederá si el apelante se desistiese. Caso contrario las garantías serán devueltas sin intereses.
- f. El procedimiento señalado anteriormente es aplicable, en lo pertinente, a la impugnación de la revocatoria y nueva adjudicación de la Buena Pro. Para este efecto, la impugnación deberá presentarse al COMITÉ, acompañada de la garantía señalada en el acápite 4.5 a., al día hábil siguiente a la comunicación emitida por el COMITÉ de la revocatoria o nueva adjudicación.

5. FECHA DE CIERRE, SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y

FECHA DE PAGO

5.1 Fecha de cierre y suscripción del CONTRATO

La suscripción del CONTRATO deberá realizarse en la fecha señalada en el cronograma de las presentes Bases. En el supuesto caso que el CONTRATO no se suscribiera en esta fecha por causas imputables al postor ganador, el COMITÉ se reserva el derecho de prorrogar la fecha de suscripción o, alternatively, revocar la adjudicación de la "Buena Pro", en cuyo caso se ejecutará la Garantía de Seriedad de la Propuesta Económica. En este último caso el COMITÉ podrá otorgar la "Buena Pro" al postor hábil que ocupe el siguiente lugar en el Orden de Méritos referido en el acápite 4.4 e. o, declarar el CONCURSO desierto, según lo estime pertinente.

En la fecha de cierre se procederá a la entrega de la garantía por el cumplimiento de pago del DERECHO POR CONTRATO Y SEGUNDO APOORTE SOCIAL señalada en el numeral 1.8.b.

5.2 Fecha de pago

En la fecha de pago se realizarán las siguientes actividades:

- Pago del Primer Aporte Social conforme lo dispuesto en el numeral 1.4.1.
- Pago por Derecho de Acceso conforme al calendario de pagos indicado en el Anexo 3 de EL CONTRATO.

Los pagos por DERECHO DE ACCESO y el PRIMER APOORTE SOCIAL, se postergarán y acumularán hasta la fecha en que la garantía señalada en el numeral 1.8.2 se encuentre vigente.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

5.3 Gastos del CONTRATO

Serán de cargo del adjudicatario de la Buena Pro del CONCURSO, todos los gastos, inclusive los notariales, tributos, derechos, tasas y gravámenes derivados de la suscripción del CONTRATO.

6. INTERPRETACIÓN y MODIFICACIÓN de los DOCUMENTOS del CONCURSO

Cualquier asunto no considerado en las presentes Bases será resuelto por el COMITÉ, que es el ente rector de este proceso y, como tal, el único autorizado para su interpretación, teniendo facultades para introducir modificaciones y variar los plazos contenidos en ellas. Tales modificaciones se efectuarán por medio de circulares, que serán comunicadas por facsímil a los postores precalificados.

7. SUSPENSIÓN y NULIDAD del CONCURSO

El COMITÉ se reserva el derecho de suspender, declarar nulo o dejar sin efecto el CONCURSO hasta la fecha anterior a la firma del CONTRATO, en cualquier etapa en que se encuentre, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación dirigida a los participantes. Tal determinación no da derecho a reclamo alguno por parte de éstos o a interponer acción judicial en relación con sus eventuales derechos, contra CENTROMIN, PROINVERSIÓN, el COMITÉ, incluyendo sus miembros y asesores o cualquier otra entidad del Estado.

8. INFORMACIÓN y CONSULTAS

8.1 INFORMACIÓN

Los interesados pueden solicitar información y remitir sus comunicaciones con relación al CONCURSO, a:

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y
EMPRESAS DEL ESTADO
Atn.: Ing. Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros
Av. de la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú
Telf.: (511) 476 9726, Fax: (511) 475 2159

Asimismo, los interesados pueden solicitar el "Information Memorandum", o su precalificación, o acceder al "Data Room", o visitar la CENTRAL dirigiéndose a:

Empresa Minera del Centro del Perú S.A. (CENTROMIN)

Atn.: Ing. Hugo Aragón
Av. de la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú
Telf.: (511) 476 9264, Fax: (511) 476 9729
E-mail: haragon@centromin.com.pe

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

8.2 CONSULTAS SOBRE LAS BASES Y EL MODELO DEL CONTRATO

Los interesados presentarán sus consultas sobre temas propios de las BASES y del modelo del CONTRATO, al COMITÉ, vía facsímil o mediante carta, hasta la fecha señalada para ello en el Cronograma. Estas consultas les serán respondidas, vía courier o facsímil, sin identificar a los que las hubiesen formulado, en las fechas señaladas en el Cronograma. Estas respuestas prevalecerán sobre los mencionados documentos.

Se remitirá o entregará copia de dichas consultas y respuestas a cualquier interesado que las solicite, vía facsímil, correo electrónico o mediante carta.

En el caso que alguno de los interesados no las recibiera en la fechas mencionadas, deberá hacer llegar su reclamo a Centromín. Cualquier incidencia negativa o deficiencia en alguna propuesta por falta de conocimiento de las respuestas a las consultas por no haberlas solicitado o por no haber presentado consulta dentro de los plazos respectivos, sólo perjudicará al postor, no pudiendo ser causal de impugnación alguna.

8.3 INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO YUNCÁN

Las consultas o información sobre el PROYECTO, es materia del "due diligence" de los interesados y serán atendidas directamente con ellos o las personas que designen, hasta la fecha señalada para ello en el Cronograma.

En el entendido de que los participantes disponen del acceso total a la información antedicha, la cual está destinada a servir de orientación para un mejor conocimiento de los derechos de los interesados con relación al CONCURSO, su uso no obliga ni responsabiliza a EGECEEN, CENTROMIN, ni al COMITÉ, ni a PROINVERSIÓN, ni a sus miembros o asesores, ni cualquier otra entidad del Estado, por concepto alguno.

9. INFORMACIÓN A CONTRALORÍA

Las presentes Bases, así como el Contrato derivado del presente CONCURSO, incorporarán los aspectos pertinentes del informe, si lo hubiere, que emita la Contraloría General de la República, según corresponda, en aplicación del Literal L del Artículo 22 de la Ley N° 27785 que a la letra dice:

Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría, las siguientes:

L) Informar previamente sobre las operaciones, fianzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo A

REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN

- Los requisitos a que se refiere el acápite 3.1 de las Bases, son:
 - En el aspecto técnico, operar durante los últimos 2 años plantas de generación de energía hidroeléctrica o térmica, cuya suma de potencias no sea menor a 150 MW; y,
 - En el aspecto financiero, tener un patrimonio neto no menor a US\$ 150 MM.
- Los interesados en gestionar su precalificación, deberán hacer llegar a CENTROMIN, su última memoria anual, incluyendo los respectivos estados financieros, en los que se muestre que cumplen los requisitos antes mencionados.
- Las empresas que han sido precalificadas para participar en el Concurso Público Internacional PRI-64-2001 para la promoción de la inversión privada en ELECTROANDES S.A., se consideran precalificadas para participar en el presente CONCURSO, para cuyo fin, los interesados deberán solicitar a CENTROMIN, la confirmación respectiva.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo B

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

FECHA

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

De nuestra consideración:

De acuerdo con la convocatoria publicada por el COMITÉ de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, sometemos a su consideración la propuesta elaborada por nuestra ***SOCIEDAD/CONSORCIO***, la que tiene una validez de noventa (90) días naturales contados a partir de su presentación:

El CONSORCIO (de ser el caso) está integrado por:

- a.
- b.
- c.

Para efectos de la suscripción de los documentos materia de la propuesta, de los contratos respectivos (en el caso nuestra ***SOCIEDAD/CONSORCIO*** sea declarada ganador) y, de ser el caso, para suscribir los recursos de impugnación, hemos acreditado a *(nombre del representante o representantes facultados para actuar en nombre de las empresas integrantes del CONSORCIO)*.

Las empresas integrantes del CONSORCIO, nos sometemos para efectos del CONCURSO de la referencia, a las reglas previstas en sus Bases, a la legislación peruana y a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, para cualquier controversia que sobre dicho CONCURSO, su desarrollo y resultado pudiere surgir.

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del(de los) nombre(s) y cargo(s).

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo C

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

FECHA

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

De nuestra consideración:

En relación al CONCURSO de la Referencia, con efecto de Declaración Jurada, declaramos que:

1. Que los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta o discordante con lo real, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, estará plenamente facultado para declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa de EL CONCURSO de la referencia o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho o reclamo o indemnización alguna del adjudicatario de la "Buena Pro".
2. Ni nosotros, ni ninguna empresa vinculada o asociada que participa directa o indirectamente en nuestra postulación tiene un proceso contencioso, administrativo y/o judicial con EGECEM S.A., Centromin Perú S.A. y/o el Estado Peruano, y estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada.
3. Que nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en LAS BASES.
4. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que EL COMITÉ formule en relación con el CONCURSO.
5. Que declaramos bajo juramento que no tenemos iniciado procedimiento alguno de naturaleza civil por el Estado Peruano y/o el Estado donde desarrollamos actividades o nuestro país de constitución social, y que tampoco tenemos ningún impedimento para contratar con el Estado Peruano.
6. Que declaramos bajo juramento que no hemos sido declarados en quiebra ni tenemos iniciado procedimiento alguno de esta naturaleza.
7. Que nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima - Cercado, Perú a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del CONCURSO mencionado en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.

8. Que los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de LAS BASES, de su Propuesta Económica, así como de los Contratos respectivos. (SOLO APLICABLE A CONSORCIOS)

Se suscribe la presente con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional.

Nombre, Cargo, y firma del representante acreditado (ver Anexo B).

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo D

MODELO DE CARTA FIANZA DE SERIEDAD DE OFERTA

FECHA

Señores
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION
Paseo de la República N° 3361, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú

Presente.-

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, hasta por la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2'000,000.00), como garantía de Seriedad de la Propuesta Económica. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del y que vencerá el a las 12.00 horas, y será ejecutada en caso que ***SOCIEDAD/CONSORCIO*** no suscriba el Contrato de Constitución de Usufructo, en la fecha fijada en el Cronograma.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante presentación por escrito a nuestras oficinas, sitas en, Lima, Perú.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de Centromin Perú S.A. por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTER más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Atentamente,

Firma y Sello del Funcionario del Banco.

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 025-2002-EF/90 del BCR (Copia disponible en el Data Room), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, de realización automática, emitida a favor de CENTROMIN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarrear la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo E

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

FECHA

Señores
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado
Av. Javier Prado Este N° 2155
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

De nuestra consideración:

Por la presente oferta económica, nosotros, *** SOCIEDAD/CONSORCIO***, ofrecemos pagar la suma de US\$..... (.....Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de DERECHO POR CONTRATO, sin incluir IGV.

En caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro del CONCURSO de la referencia, nos comprometemos a pagar adicionalmente las siguientes sumas, conforme a los términos y condiciones establecido en las Bases:

- US\$ 9'049,014 (Nueve millones cuarentinueve mil catorce Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de IGV que se aplica al Valor Base del DERECHO POR CONTRATO
- US\$124'510,000 (Ciento veinte y cuatro millones quinientos diez mil Dólares de los Estados Unidos de América) por DERECHO DE USUFRUCTO, incluyendo el IGV.
- US\$1'000,000 (Un millón de Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de PRIMER APOORTE SOCIAL.
- US\$1'500,000 (Un millón quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de SEGUNDO APOORTE SOCIAL, monto al que se le añadirá la diferencia entre el monto de nuestra oferta económica por DERECHO POR CONTRATO y el valor base del DERECHO POR CONTRATO; diferencia que no incluye IGV.
- US\$ 15'403,000 (Quince millones cuatrocientos tres mil Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de APORTES PERIÓDICOS.

Los términos antes referidos, tienen el significado que se les da en las Bases y Contrato de Constitución de Usufructo del CONCURSO de la referencia.

La presente oferta tiene una vigencia de 90 días contados desde su presentación al COMITÉ.

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del (de los) nombre(s) y cargo(s).

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo F

BANCO LOCALES

BANCO CONTINENTAL

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF

BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK

BANCO STANDARD CHARTERED

BANCO SUDAMERICANO S.A.

BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.

BANKBOSTON, N.A., SUCURSAL DEL PERÚ

BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A.

CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo G

BANCO EXTRANJEROS

Bancos de Primera Categoría según la Circular N° 025-2002-EF/90 del Banco Central de Reserva, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de setiembre de 2002.

Quienes requieran una copia de esta circular, podrán solicitarla al COMITÉ.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo H

MODELO DE CARTA FIANZA DEL DERECHO POR CONTRATO Y
SEGUNDO APOORTE SOCIAL

FECHA

Señores
EGECEN S.A.
Morelli 109 2º.Piso
San Borja, Lima 41,
PERÚ

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A., EGECEEN S.A., hasta por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10'000,000.00), como garantía del pago del DERECHO POR CONTRATO Y SEGUNDO APOORTE SOCIAL a que se refiere el Numeral 8.1 del Contrato de Constitución de Usufructo suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 2004. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (fecha de suscripción del Contrato) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento hasta el (15 días posteriores a la Fecha de Entrega Efectiva establecida en el Numeral 2.3.1 del Contrato de Constitución Usufructo).

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (.....) incumpla con el pago de cualquiera de los pagos señalados en el Calendario de Pagos por Derecho de Acceso que como Anexo 3 forma parte del Contrato de Constitución de Usufructo; o en caso se incumpla con el pago del Saldo Inicial señalado en el numeral 5.1 o el pago del Segundo Aporte Social en la Fecha de Entrega Efectiva prevista en el referido Contrato; o no se proceda a la recepción de la Central conforme lo señalado en el numeral 2.3.3 o a la renovación anual de la presente Carta Fianza.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de EGECEEN S.A. mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTER más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la Circular N° 025-2002-EF/90 del BCR (Copia disponible en el Data Room), con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, avisada y confirmada por un banco local de la lista de Bancos alcanzada por el Comité, de realización automática, emitida a favor de EGECEEN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza del DERECHO POR CONTRATO Y SEGUNDO APOORTE SOCIAL".

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

ANEXO I

**MODELO DE CARTA FIANZA DEL DERECHO DE USUFRUCTO
Y APORTES PERIÓDICOS**

FECHA

Señores
EGECEN S.A.
Morelli 109 2º.Piso
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A., EGECEEN S.A., hasta por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000.00) como garantía del pago del DERECHO DE USUFRUCTO Y APORTES PERIÓDICOS, a que se refiere el Numeral 8.2 del Contrato de Constitución de Usufructo suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 2004. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (Fecha de Entrega Efectiva de la Central) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento hasta 15 días posteriores a la fecha de pago de la última de las cuotas señaladas en el Calendario de Pagos contenido en el Anexo 4 del Contrato de Constitución Usufructo.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (.....) incumpla con el pago de cualquiera de los pagos señalados en el Calendario de Pagos del DERECHO DE USUFRUCTO Y APORTES PERIÓDICOS que como Anexo 4 forma parte del Contrato de Constitución de Usufructo o no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de EGECEEN S.A. mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTER más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la Circular N° 025-2002-EF/90 del BCR (Copia disponible en el Data Room), con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, avisada y confirmada por un banco local de la lista de Bancos alcanzada por el Comité, de realización automática, emitida a favor de EGECEM, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza del DERECHO DE USUFRUCTO Y APORTES PERIÓDICOS".

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

ANEXO J

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

FECHA

Señores
EGECEN S.A.
Morelli 109 2º.Piso
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: **CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN**

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A., EGECEEN S.A., hasta por la suma de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'000,000.00), como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO a que se refiere el Numeral 8.3 del Contrato de Constitución de Usufructo suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 2004. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (Fecha de Entrega Efectiva de la Central) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento hasta 90 días posteriores a la fecha de término del plazo del Usufructo.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (.....) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato de Constitución de Usufructo o no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de EGECEEN S.A. mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTER más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

En el caso de presentar una "**STAND BY LETTER OF CREDIT**", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la Circular N° 025-2002-EF/90 del BCR (Copia disponible en el Data Room), con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, avisada y confirmada por un banco local de la lista de Bancos alcanzada por el Comité, de realización automática, emitida a favor de **EGECEN**, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

ANEXO K

CONTRAPRESTACIONES

En Dólares de los Estados Unidos de América

1. DERECHO POR CONTRATO: Valor Base – Factor de Competencia		IGV:	48'537,986
		Total:	9'049,014
			57'587,000
1a. Pagos por Derecho de Acceso al Usufructo (Calendario del Anexo 3 del CONTRATO)	33,508,325	IGV:	6,343,675
	Total:		39,852,000
1b. Saldo Inicial (a pagarse en la Fecha de Entrega Efectiva)	15,029,661	IGV:	2,705,339
	Total:		17,735,000
2. DERECHO DE USUFRUCTO (Calendario del Anexo 4 del CONTRATO)		IGV:	105'516,949
		Total:	18'993,051
			124'510,000

Total Contraprestaciones:

IGV:	154'054,935
Total:	28'042,065
	182'097,000

APORTES SOCIALES

En Dólares de los Estados Unidos de América

1. PRIMER APORTE SOCIAL Fecha de pago	1'000,000
2. SEGUNDO APORTE SOCIAL Fecha de Entrega Efectiva	La suma de: • 1'500,000 y • La diferencia entre el Valor Base y el Monto ofrecido sin IGV.
APORTES PERIÓDICOS (Calendario del Anexo 4 del CONTRATO)	
	15'403,000

VALOR TOTAL DE LA TRANSACCIÓN (mínimo)

En Dólares de los Estados Unidos de América:

200'000,000

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.

Av. de la Poesía 155 - Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729
E-Mail: haragon@centromin.com.pe

157

19 de abril de 2002

GPRI-092-2002

Señor

Presente

Tel.:

Fax:

Atn.:

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01 PROMOCIÓN
de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: Modificación del Cronograma

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que el CEPRI ha aprobado el Cronograma modificado que se adjunta a la presente.

Atentamente,

Hugo Aragón
Oficina de Privatización

Av. de la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú
Tel. (511) 476 9201, Fax (511) 476 9729

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

3. CRONOGRAMA MODIFICADO

- a. Puesta de las Bases a disposición de los interesados:
A partir del 8 de marzo de 2002.
- b. Consultas sobre las Bases y modelo de EL CONTRATO:
Se podrán recibir vía facsímile u otro medio, hasta el 14 de junio de 2002.
- c. Respuestas a las consultas y comunicación de las contraprestaciones:
Se comunicarán vía facsímile u otro medio el 26 de junio de 2002.
- d. Solicitudes de Precalificación:
Se podrán presentar hasta el 19 de julio de 2002.
- e. Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas a EL PROYECTO.
Hasta el 2 de agosto de 2002.
- f. Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones:
Hasta las 18:00 p.m. del 5 de agosto de 2002.
- g. Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro:
Se realizará el 7 de agosto de 2002.
- h. Fecha de suscripción del contrato:
A más tardar, el 6 de setiembre de 2002.

Las fechas previstas en este cronograma, pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los participantes.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.

Av. de la Poesía 155 - Lima 41, Perú,
Tel. (511) 476 9201, Fax. (511) 476 9729
E-Mail: haragon@centromin.com.pe

26 de junio de 2002.

PRI-016-2002

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCION»
Presente

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Señor «ATENCION»

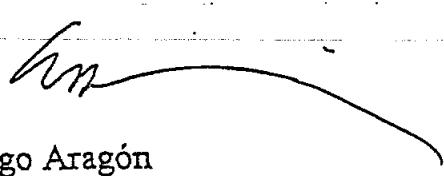
Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01 PROMOCIÓN
de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: Plazo para formular Consultas

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que el CEPRI ha aprobado mantener abierto, hasta nuevo aviso, el plazo para efectuar las consultas sobre las Bases y modelo de Contrato a que se refieren los literales b. de los títulos 8. Información y Consultas y 3. Cronograma Modificado de las Bases del Concurso.

Atentamente,


Hugo Aragón
Oficina de Privatización

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



PEM-216-2002

Lima, 05 de Agosto del 2002

Señores

Tel. :

Fax.:

Atn.:

Ref. : CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI-71-2001 PROMOCION de
la INVERSION PRIVADA en el PROYECTO YUNCAN.

Asunto: Modificación del Cronograma

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que el CEPRI ha aprobado el Cronograma modificado que
se adjunta a la presente.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado
Promoción Empresas Mineras

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

3. CRONOGRAMA MODIFICADO

- a. Puesta de las Bases a disposición de los interesados:
A partir del 8 de marzo de 2002.
- b. Comunicación de las Contraprestaciones:
Se comunicará el 19 de agosto de 2002
- c. Consultas sobre las Bases y modelo de EL CONTRATO:
Se podrán recibir vía facsímile u otro medio, hasta el 4 de setiembre de 2002.
- d. Respuestas a las consultas:
Se comunicarán vía facsímile u otro medio el 11 de setiembre de 2002.
- e. Solicitudes de Precalificación:
Se podrán presentar hasta el 16 de setiembre de 2002.
- f. Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas a EL PROYECTO.
Hasta el 20 de setiembre de 2002.
- g. Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones:
Hasta las 18:00 horas. del 23 de setiembre de 2002.
- h. Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro:
Se realizará el 27 de setiembre de 2002.
- i. Fecha de suscripción del contrato:
A más tardar, el 30 de octubre de 2002.

Las fechas previstas en este cronograma, pueden ser modificadas por el CEPRI, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los participantes.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



Lima, 16 de Agosto del 2002

PEM-244-2002

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Sr.(Sra.) «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Publico Internacional PRI-71-2001
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán.

Asunto: **Comunicación de las Contraprestaciones**

De mi consideración:

Con relación al Cronograma remitido mediante nuestra circular PEM-216-2002, de fecha 5.08.02, les informamos que las Contraprestaciones les serán comunicadas el próximo 26 del presente.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado
Promoción Empresas Mineras

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



Lima, 26 de Agosto del 2002

PEM-258-2002

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Attn.: Sr.(Sra.) «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Publico Internacional PRI-71-2001
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán.

Asunto: **Comunicación de las Contraprestaciones**

De mi consideración:

Con relación a la Circular PEM-244-2002 de fecha 16.08.02, les informamos que las Contraprestaciones les serán comunicadas próximamente.

Atentamente,

A Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado
Promoción Empresas Mineras

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

CEPRI ACTIVOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Lima, 11 de setiembre del 2002

PEM-285-2002

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Sr.(Sra.) «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Publico Internacional PRI-71-2001
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán.

Asunto: **Precalificación**

De mi consideración:

Con relación al asunto, sírvanse encontrar adjunto copia del Anexo A. modificado.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado
Promoción Empresas Mineras

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo A

REQUISITOS PARA PRECALIFICACIÓN
(Anexo modificado el 16.08.02)

Los requisitos a que se refiere el acápite 3.a. de las Bases, son:

- En el aspecto técnico, operar plantas de generación de energía hidroeléctrica o térmica cuya suma de potencias no sea menor a 150 MW; y,
- En el aspecto financiero, tener un patrimonio neto no menor a US\$ 150 MM.

Los interesados en gestionar su precalificación, deberán hacer llegar a la Oficina de Privatización de CENTROMIN, su última memoria anual, incluyendo los respectivos estados financieros, en los que se muestre que cumplen los requisitos antes mencionados.

Las empresas que han sido precalificadas para participar en el Concurso Público Internacional PRI-64-2001 para la promoción de la inversión privada en ELECTROANDES S.A., se consideran precalificadas para participar en el presente Concurso, para cuyo fin, los interesados deberán solicitar a la Oficina de Privatización de CENTROMIN, la confirmación respectiva.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



ProInversión

166

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Lima, 9 de octubre de 2002

PEM-343-2002

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Sr.(Sra.) «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Publico Internacional PRI-71-2001
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán.

Asuntos: 1. **Versión modificada de las Bases**
2. **Memorandum de Información**
3. **Contraprestaciones**

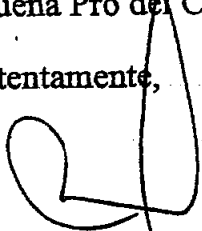
De mi consideración:

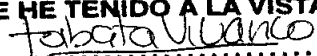
Comunicamos a ustedes que tenemos a disposición de los poseedores de la versión original de las Bases, la versión modificada del Concurso del asunto.

Asimismo, tenemos copia del Memorandum de Información, a disposición de los interesados que soliciten su precalificación.

Finalmente, adjuntamos a la presente circular los valores base y parámetros pertinentes a las contraprestaciones que asumirá el postor al que se le otorgue la Buena Pro del Concurso.

Atentamente,


Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado
Promoción Empresas Mineras

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Ref.: Concurso Publico Internacional PRI-71-2001
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán.

Adjunto a Circular PEM-343-2002 de fecha 9 de octubre de 2002

CONTRAPRESTACIONES
en miles de US\$ incluyendo el IGV

CALENDARIO DE PAGOS ADELANTADOS

Porción Equivalente Al Valor Base

N° de Pago	Fecha	Adelanto	IGV	Total
1	08-Nov-02	3,978	716	4,694
2	08-Dic-02	1,076	194	1,270
3	08-Ene-03	1,402	252	1,655
4	08-Feb-03	1,402	252	1,655
5	08-Mar-03	1,402	252	1,655
6	08-Abr-03	1,378	248	1,626
7	08-May-03	1,378	248	1,626
8	08-Jun-03	1,378	248	1,626
9	08-Jul-03	1,466	264	1,729
10	08-Ago-03	1,466	264	1,729
11	08-Sep-03	1,466	264	1,729
12	08-Oct-03	1,113	200	1,314
13	08-Nov-03	1,113	200	1,314
14	08-Dic-03	1,113	200	1,314
15	08-Ene-04	769	138	907
16	08-Feb-04	769	138	907
17	08-Mar-04	769	138	907
18	08-Abr-04	495	89	584
19	08-May-04	495	89	584
20	08-Jun-04	495	89	584
21	08-Jul-04	424	76	500
22	08-Ago-04	424	76	500
23	08-Sep-04	424	76	500
24	08-Oct-04	919	165	1,084
Total		27,118	4,881	31,999

Porción en Exceso al Valor Base de los Pagos Adelantados

N° de Pago	Fecha	Adelanto
1	10-Sep-03	1/3 de lo ofertado
2	10-Mar-04	1/3 de lo ofertado
3	10-Sep-04	1/3 de lo ofertado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

CALENDARIO DE PAGOS DEL DERECHO DE USUFRUCTO

N° de Pago	Fecha	Pago	IGV	Total
1	10-Mar-05	3,417	615	4,032
2	10-Sep-05	4,129	743	4,873
3	10-Mar-06	4,071	733	4,804
4	10-Sep-06	4,053	730	4,783
5	10-Mar-07	3,996	719	4,715
6	10-Sep-07	3,977	716	4,692
7	10-Mar-08	3,927	707	4,633
8	10-Sep-08	3,900	702	4,602
9	10-Mar-09	3,845	692	4,538
10	10-Sep-09	3,824	688	4,512
11	10-Mar-10	3,770	679	4,449
12	10-Sep-10	3,747	674	4,422
13	10-Mar-11	3,695	665	4,360
14	10-Sep-11	3,671	661	4,331
15	10-Mar-12	3,624	652	4,276
16	10-Sep-12	3,594	647	4,241
17	10-Mar-13	3,545	638	4,183
18	10-Sep-13	3,518	633	4,151
19	10-Mar-14	3,469	624	4,094
20	10-Sep-14	3,441	619	4,061
21	10-Mar-15	3,394	611	4,005
22	10-Sep-15	3,365	606	3,970
23	10-Mar-16	3,321	598	3,919
24	10-Sep-16	3,288	592	3,880
25	10-Mar-17	3,244	584	3,828
26	10-Sep-17	3,212	578	3,790
27	10-Mar-18	3,169	570	3,739
28	10-Sep-18	3,135	564	3,700
29	10-Mar-19	3,093	557	3,650
30	10-Sep-19	3,059	551	3,609
31	10-Mar-20	3,019	543	3,562
32	10-Sep-20	2,982	537	3,519
33	10-Mar-21	2,943	530	3,473
34	10-Sep-21	2,906	523	3,429
Total		119,343	21,482	140,825

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

SUMARIO

RUBRO	Parciales	Subtotales	Total
Derecho por Contrato (Valor Base)		61,175	
Pagos Adelantados (Valor Base)	31,999		
Saldo Inicial	29,176		
Derecho por Usufructo		140,825	
Valor Total de la Transacción			202,000



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

15 de octubre de 2002

PEM-352-2002

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Attn.: Sr.(Sra.) «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Publico Internacional PRI-71-2001
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán.

Asuntos: Contrato de Constitución de Usufructo

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que tenemos a disposición de los poseedores de Bases del Concurso de la referencia, la versión modificada del Contrato del asunto aprobada por el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado y pendiente de aprobación por el Directorio de PROINVERSIÓN y por la Contraloría General de la República. Informaremos a ustedes oportunamente sobre estas aprobaciones.

Atentamente,


Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado
Promoción Empresas Mineras

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



ProInversión

170

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

18 de octubre de 2002

PEM-362-2002

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Sr.(Sra.) «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Publico Internacional PRI-71-2001
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asuntos: Absoluciones a las Consultas

De mi consideración:

Adjunto tengo el agrado de hacerles llegar las absoluciones a las consultas recibidas.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado
Promoción Empresas Mineras

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01 para la
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Circular PEM-362-2002 de fecha 18.10.02

Absolución N° 1.-

A solicitud de los interesados se amplía el plazo para consultas a las Bases hasta el 22 de octubre de 2002. Así mismo, se amplía el plazo para absolver consultas a las bases hasta el 24 de octubre de 2002.

Absolución N° 2.-

La ampliación de plazo a que se refiere la Absolución N° 1, permite a los postores solicitar aclaraciones al modelo de Contrato de Usufructo.

Absolución N° 3.-

Se posterga el plazo para la presentación de solicitudes de precalificación hasta el 28 de octubre de 2002.

Absolución N° 4.-

Las Bases, distribuidas desde el 08 de marzo de 2002, establecieron con la debida antelación que en caso los postores se encontraran dentro de las restricciones a que se refiere la Ley N° 26876 -Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Privado- era necesario obtener la autorización de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI antes de la fecha de cierre.

Absolución N° 5.-

Si INDECOPI deniega la autorización a que se refiere la Absolución a la Consulta N° 4, la imposibilidad de firmar el contrato no será considerada atribuible al adjudicatario de la Buena Pro y no se ejecutará la fianza de seriedad de oferta.

Absolución N° 6.-

El requisito técnico para precalificar señalado en el "Anexo A" de las Bases, podrá ser satisfecho en la fecha en que EGEEN entregue la central al usufructuario en condiciones operativas (Fecha de Entrega Efectiva). El incumplimiento de este requisito constituirá causal de extinción del usufructo y de ejecución de garantías y el detalle de dichas condiciones, se señalará en la versión final del Contrato.

Absolución N° 7.-

Salvo lo expresado en la Absolución N° 6, se mantiene invariable el requisito técnico de precalificación establecido en el "Anexo A" a las Bases y en el punto 3.d de las mismas.

Absolución N° 8.-

Se mantiene invariable lo establecido en el punto 3.g de las Bases.

Absolución N° 9.-

Se adjunta nuevo modelo de declaración jurada del Anexo C.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Absolución N° 10.-

No se pedirá documentos que acrediten representación o poderes del representante, para la solicitud de precalificación, ni para la presentación de los sobres de la subasta, presumiéndose que se está facultado para ello por la sola firma de la solicitud o de los documentos contenidos en los sobres de la subasta.

Sin embargo, debe entenderse que está facultado quien firma la solicitud o propuesta u otorga poder a otro. En tal sentido, tener en consideración las declaraciones juradas que deben incluirse en el Sobre N° 1, así como el modelo de la declaración jurada del Anexo C.

Absolución N° 11.-

No se requiere ningún documento relativo a la constitución del participante que precalifica hasta la fecha de cierre.

Al respecto, tener en consideración las declaraciones juradas que deben incluirse en el Sobre N° 1, así como el modelo de declaración jurada del Anexo C.

Absolución N° 12.-

En el punto a) del Modelo de Propuesta Económica, incluido como Anexo E de las Bases, el monto que se consigne por concepto de Derecho de Contrato será la suma total de lo que se ofrece por Pagos Adelantados y por Saldo Inicial, incluyendo el IGV.

Absolución N° 13.-

En el punto b) del Modelo de Propuesta Económica incluida como Anexo E de las Bases, el monto que se consigne por concepto de Pagos Adelantados, es uno de los componentes del Derecho de Contrato a que se refiere el punto a) de la Propuesta.

Absolución N° 14.-

El Decreto Supremo que otorgue la Garantía del Estado respecto de las obligaciones que asume EGECEEN en el Contrato de Usufructo, será tramitado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25570, modificado por Ley N° 26438, siempre que sea solicitado por el adjudicatario de la Buena Pro.

Absolución N° 15.-

Se modifica el Punto 8.d del Resumen de la Transacción, contenido en el acápite I. "SUMARIO DEL PROCESO Y RESUMEN DE LA TRANSACCIÓN", el mismo que queda reemplazado por el texto contenido en la Cláusula Octava del Modelo de Contrato de Usufructo.

Absolución N° 16.-

Las Bases y Modelo de Contrato de Constitución de Usufructo, señalan las obligaciones de las partes en la FECHA DE CIERRE.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo C

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Revisado el 18.10.02

FECHA

Señores
CENTROMIN PERÚ S.A.
Av. de la Poesía 155,
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Miembro Especializado

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

De nuestra consideración:

En relación al Concurso de la Referencia, con efecto de Declaración Jurada, declaramos que:

Los datos y las informaciones que consignamos en la propuesta por nosotros presentada, y que hemos revisado, son verídicos; por lo cual, damos nuestra expresa aceptación sin restricción alguna, respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, para que el COMITÉ pueda declarar dicha propuesta inválida en cualquier etapa del Concurso de la referencia, o en cualquier etapa posterior a ella, sin derecho a reclamo y/o indemnización alguna con respecto a la adjudicación de la "Buena Pro".

No estamos comprendidos en las incompatibilidades previstas en el Art. 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 012-2001-PCM, que impiden contratar con EGECEEN S.A., Centromin Perú S.A. o el Estado Peruano.

Asimismo, ni nosotros, ni ninguna empresa vinculada o asociada que participa directa o indirectamente en nuestra postulación tiene un proceso contencioso, administrativo y/o judicial con EGECEEN S.A., Centromin Perú S.A. y/o el Estado Peruano, y estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada.

Igualmente, no estamos comprendidos en las restricciones y autorizaciones previas previstas en la Ley Antimonopolio y Oligopolio del Sector Eléctrico, Ley N° 26876. En todo caso, si al obtener la buena pro estuviéramos comprendidos dentro de las restricciones previstas en dicha ley, nos obligamos a obtener para la FECHA DE CIERRE la autorización respectiva de la Comisión de Libre Competencia de INDECOPI, declarando que de no obtenerla, el COMITÉ podrá revocarnos la Buena Pro.

Nombre, Cargo, y firma del representante acreditado (ver Anexo B).

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



ProInversión

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 378/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

24 de octubre de 2002

Señor

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01 PROMOCIÓN de la
INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: **Modificación del Cronograma**

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha aprobado el Cronograma modificado que se adjunta a la presente.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

2. CRONOGRAMA (Revisado 24.10.02)

- a. Puesta de versión original de las Bases a disposición de los interesados:
A partir del 8 de marzo de 2002.
- b. Puesta a disposición de los Interesados de la versión modificada de las Bases incluyendo Contraprestaciones:
A partir del 9 de octubre de 2002
- c. Puesta a disposición de los Interesados de la primera versión modificada preliminar del Contrato:
A partir del 15 de octubre de 2002
- d. Puesta a disposición de los Interesados de la segunda versión modificada preliminar del Contrato:
A partir del 31 de octubre de 2002
- e. Consultas sobre las versiones modificada de las Bases y el Contrato:
Se podrán recibir vía facsímil u otro medio, hasta el 11 de noviembre de 2002
- f. Absolución de las Consultas y puesta a disposición de los interesados de la versión final del Contrato:
El 15 de noviembre de 2002 se comunicarán las absoluciones a las consultas, vía facsímil u otro medio, y se pondrá la versión final del Contrato a disposición de los poseedores de Bases.
- g. Solicitudes de Precalificación:
Se podrán presentar hasta el 20 de noviembre de 2002.
- h. Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones:
Hasta las 18:00 p.m. 26 de noviembre de 2002.
- i. Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas al PROYECTO.
Hasta el 27 de noviembre de 2002.
- j. Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro:
Se realizará el 28 de noviembre de 2002.
- k. Fecha de suscripción del CONTRATO:
El 6 de diciembre de 2002.

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el COMITÉ, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los poseedores de Bases.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 399/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

31 de octubre de 2002

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Sr.(Sra.) «ATENCIÓN»

Ref.: Concurso Publico Internacional PRI-71-2001
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asunto: **Contrato de Constitución de Usufructo**

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que tenemos a disposición de los poseedores de Bases del Concurso de la referencia, la segunda versión modificada preliminar del Contrato del asunto.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado
Promoción Empresas Mineras

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 419/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

15 de noviembre de 2002

Señor
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01 PROMOCIÓN de la
INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: Modificación del Cronograma

De mi consideración:

Con relación al Cronograma que les hicimos llegar mediante Oficio N° 378/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN de fecha 24.10.02, les comunicamos que la Absolución de Consultas y puesta a disposición de los interesados de la versión final del Contrato referida en el literal f. de dicho Cronograma, se ha postergado hasta el 20 del presente.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf. (511) 476 9726 Fax. (511) 475 2159

Oficio N° 428/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

20 de noviembre de 2002

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: **Versión Final del Contrato**

De mi consideración:

Con relación a nuestro Oficio N° 419/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN de fecha 15 del presente, confirmamos que la versión final del Contrato de Constitución de Usufructo, está a disposición de los interesados en la sede de Centromin Perú S.A., sita en la Av. de la Poesía N° 155 -San Borja, Lima 41.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 431/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

22 de noviembre de 2002

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

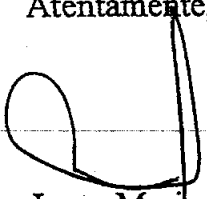
Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: **Cronograma modificado 22.11.02**

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha aprobado el Cronograma modificado que se adjunta a la presente.

Atentamente,



Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

2. CRONOGRAMA (Modificado el 22.11.02)

- a. **Puesta de versión original de las Bases a disposición de los interesados:**
A partir del 8 de marzo de 2002.
- b. **Puesta a disposición de los Interesados de la versión modificada de las Bases incluyendo Contraprestaciones:**
A partir del 9 de octubre de 2002
- c. **Puesta a disposición de los Interesados de la primera versión modificada preliminar del CONTRATO:**
A partir del 15 de octubre de 2002
- d. **Puesta a disposición de los Interesados de la segunda versión modificada preliminar del CONTRATO:**
A partir del 31 de octubre de 2002
- e. **Consultas sobre las versiones modificadas de las Bases y el CONTRATO:**
Se podrán recibir vía facsímil u otro medio, hasta el 20 de noviembre de 2002
- f. **Puesta a disposición de los interesados de la versión final del CONTRATO:**
El 20 de noviembre de 2002 se comunicarán las absoluciones a las consultas, vía facsímil u otro medio, y se pondrá la versión final del Contrato a disposición de los poseedores de Bases.
- g. **Aclaraciones complementarias:**
El 28 de noviembre de 2002 se comunicarán las aclaraciones complementarias a que hubiere lugar
- h. **Solicitudes de Precalificación:**
Se podrán presentar hasta el 29 de noviembre de 2002.
- i. **Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones:**
Hasta las 18:00 p.m. 4 de diciembre de 2002.
- j. **Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas al PROYECTO**
Hasta el 5 de diciembre de 2002.
- k. **Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro:**
Se realizará el 6 de diciembre de 2002.
- Fecha de suscripción del CONTRATO:**
El 13 de diciembre de 2002.

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el COMITÉ, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los poseedores de Bases.



ProInversión

181

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 434/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

28 de noviembre de 2002

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: Cronograma modificado 28.11.02

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha aprobado el Cronograma modificado que se adjunta a la presente.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

2. CRONOGRAMA

(Modificado el 28.11.02)

- a. **Puesta de versión original de las Bases a disposición de los interesados:**
A partir del 8 de marzo de 2002.
- b. **Puesta a disposición de los Interesados de la versión modificada de las Bases incluyendo Contraprestaciones:**
A partir del 9 de octubre de 2002
- c. **Puesta a disposición de los Interesados de la primera versión modificada preliminar del CONTRATO:**
A partir del 15 de octubre de 2002
- d. **Puesta a disposición de los Interesados de la segunda versión modificada preliminar del CONTRATO:**
A partir del 31 de octubre de 2002
- e. **Consultas sobre las versiones modificadas de las Bases y el CONTRATO:**
Se podrán recibir vía facsímil u otro medio, hasta el 20 de noviembre de 2002
- f. **Puesta a disposición de los interesados de la versión final del CONTRATO:**
El 20 de noviembre de 2002 se comunicarán las absoluciones a las consultas, vía facsímil u otro medio, y se pondrá la versión final del Contrato a disposición de los poseedores de Bases.
- g. **Aclaraciones complementarias:**
El 30 de noviembre de 2002 se comunicarán las aclaraciones complementarias a que hubiere lugar
- h. **Solicitudes de Precalificación:**
Se podrán presentar hasta el 2 de diciembre de 2002.
- i. **Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones:**
Hasta las 18:00 p.m. 4 de diciembre de 2002.
- j. **Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas al PROYECTO**
Hasta el 5 de diciembre de 2002.
- k. **Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro:**
Se realizará el 6 de diciembre de 2002.
- l. **Fecha de suscripción del CONTRATO:**
El 13 de diciembre de 2002.

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el **COMITÉ**, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los poseedores de Bases.



ProInversión

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf. (511) 476 9726 Fax. (511) 475 2159

Oficio N° 439/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

30 de noviembre de 2002

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: **Aclaraciones complementarias**

De mi consideración:

Adjuntamos a la presente los siguientes documentos:

1. Aclaraciones Complementarias a que se refiere el literal g. del Cronograma modificado del Concurso, que les hemos hecho llegar mediante nuestro Oficio N° 434/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN de fecha 28.11.02.
2. Anexo 3 – Calendario de Pagos Adelantados, adecuado al Cronograma modificado antes mencionado.
3. Anexo 4 - Calendario de Pagos del Derecho de Usufructo y Aporte Social, según se refiere en la Vigésimo Tercera Aclaración Complementaria.
4. Contraprestaciones y Modelo de Propuesta Económica (Anexo E) actualizados.
5. Modelos de Cartas Fianza
 - 5.1 De Seriedad de Propuesta (Anexo D a las Bases revisado el 30.11.02)
 - 5.2 De Derecho por Contrato
 - 5.3 De Derecho de Usufructo y Aporte Social a la Región Pasco
 - 5.4 De Fiel Cumplimiento del Contrato
6. Relación de Bancos autorizados para emitir fianzas

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ACLARACIONES COMPLEMENTARIAS A
LAS BASES Y CONTRATO DE USUFRUCTO**

Adjunto a Oficio N° 439/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN
de fecha 30 de noviembre de 2002

Primera

En el caso que la empresa adjudicataria de la Buena Pro estuviera comprendida en las restricciones y autorizaciones previas previstas en la Ley Antimonopolio y Oligopolio del Sector Eléctrico, Ley N° 26876, y a la fecha programada para el Cierre no se hubiera pronunciado todavía la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI, dicha fecha se postergará hasta tres días laborables posteriores a la emisión del referido pronunciamiento.

Segunda:

Como se indica en el Numeral 1.2 del Contrato, se respetará el diseño de la Central sin modificaciones sustanciales. La participación del USUFRUCTUARIO durante la ejecución de la obra se señala claramente en dicho numeral. EGEN analizará las recomendaciones que efectúe el USUFRUCTUARIO,

Tercera:

La descripción de la Central del Anexo 1 es de carácter sumario y meramente referencial. La descripción detallada está contenida en el Estudio Definitivo Actualizado del Proyecto Yuncán, el cual se encuentra en el Data Room.

Cuarta:

Las características fundamentales que tendrá la Central están expresamente señaladas en el Estudio Definitivo de la misma y en los correspondientes Contratos de Construcción y Suministros de Equipos suscritos con cada contratista o proveedor. El cumplimiento de dichas características será objeto de verificación durante la ejecución de la obra y en la etapa de recepción provisional de los equipos conforme lo establecido en el Numeral 2.2 del Contrato de Usufructo.

Quinta

El rendimiento de la Central ha constituido la base para la elaboración de los requisitos técnicos de cada uno y todos sus componentes, los que forman parte de los respectivos contratos de suministro de equipos, que se han puesto a disposición de los interesados en el Data Room.

Sexta:

Las características de la Central consideran el cumplimiento de las normas que viene implementando actualmente el COES para la operación en tiempo real.

Sétima:

Las especificaciones técnicas de los equipos están consideradas en los contratos de suministro de equipos, que se encuentran en el Data Room. Tales equipos, adecuadamente operados, cumplirán con las normas técnicas de calidad del servicio.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Octava:

De acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y en los contratos de construcción suministro de equipos, EGEEN podrá ceder sus derechos respecto de determinados reclamos contra un contratista o proveedor a favor del USUFRUCTUARIO.

Novena:

A la Fecha de Entrega Efectiva de la Central los terrenos requeridos para la operación de la misma, cuya relación está disponible en el Data Room, se encontrarán debidamente saneados en cuanto a propiedad y servidumbres, de acuerdo al marco legal vigente. Constituye obligación de EGEEN el saneamiento y evicción legal.

Décima:

La construcción de la Central se sujeta a lo dispuesto por el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por la autoridad competente. Dicho Estudio comprende un Plan de Manejo Ambiental para la etapa de operación, el cual deberá cumplir el Operador. Estos documentos están a disposición en el Data Room.

Décimo Primera:

Las interrupciones en el servicio y las responsabilidades que ellas pudieran generar se encuentran reguladas por las normas pertinentes, cuya administración está a cargo del COES.

Décimo Segunda

El COES establece las disposiciones vinculadas a la operación y prestación del servicio de acuerdo a la normatividad vigente, a la cual debe sujetarse todo operador.

La suspensión del plazo de vigencia del usufructo por caso fortuito o fuerza mayor, suspende los derechos y obligaciones para las partes contratantes durante el periodo de suspensión.

Décimo Tercera:

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 25570, modificado por el Artículo 6º. de la Ley 26438, el Estado puede otorgar a los inversionistas las garantías y seguridades necesarias para proteger su inversión, lo cual es aprobado mediante decreto supremo.

Décimo Cuarta:

La garantía del Estado a favor del USUFRUCTUARIO, asegura la entrega de la Central en condiciones operativas y cubre las contingencias de una hipoteca legal a favor de los contratistas o de la garantía a que se refiere el Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el MEF, MEM y EGEEN.

Décimo Quinta:

De acuerdo a los términos del Contrato de Usufructo, el USUFRUCTUARIO no se encuentra vinculado al Convenio de Traspaso de Recursos suscrito entre el MEF, MEM y EGEEN, el mismo que está en el Data Room.

Décimo Sexta:

Los activos de la Central no pueden ser gravados ni afectados en forma alguna sin el consentimiento previo del JBIC. A solicitud del USUFRUCTUARIO se hará la gestión correspondiente.

Décimo Séptima:

De conformidad con la Cláusula Octava del Contrato, el Estado Peruano otorgará una garantía al USUFRUCTUARIO de acuerdo al marco legal vigente, cuyos términos y condiciones asegurarán suficientemente el reembolso de los Pagos Adelantados efectuados por el USUFRUCTUARIO.

Décimo Octava:

La referencia al Numeral 1.3 en el Numeral 1.2 de la Cláusula Primera queda sin efecto, siendo sustituido por el Numeral 1.2 b.

Décimo Novena:

La Central se entregará dentro del plazo previsto en el numeral 2.3.1 del Contrato de Usufructo.

Vigésima:

Se modifica el texto del Numeral 7.1 del Contrato de Usufructo en los términos siguientes:

"7.1 Garantía del **DERECHO POR CONTRATO** señalado en el Numeral 5.1. Esta garantía será otorgada a la suscripción del presente Contrato. El monto de esta garantía será por US\$10'000,000.00 (Diez Millones de Dólares Americanos) y se deberá mantener vigente por dicho monto hasta quince (15) días posteriores a la **Fecha de Entrega Efectiva**.

Esta garantía será devuelta en la **Fecha de Entrega Efectiva**, al cumplir el USUFRUCTUARIO con el pago del **Saldo Inicial** señalado en el Literal b del Numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Contrato".

La garantía se sujetará al formato que se acompaña.

Vigésimo Primera:

De acuerdo a lo establecido en el último párrafo del Literal b del Numeral 10.3, en caso que la Central no llegue a tener existencia por hechos no imputables, caso fortuito o fuerza mayor, EGECEEN efectuará la devolución de los Pagos Adelantados y su Remuneración.

Vigésimo Segunda:

Se adiciona como segundo párrafo del Numeral 5.2 del Contrato de Usufructo, el texto siguiente:

"5.2 **DERECHO DE USUFRUCTO** que consiste en pagos periódicos.....Contrato.

Además el USUFRUCTUARIO efectuará el pago directo a la Región Pasco de un Aporte Social para financiar el presupuesto de inversión de la Región Pasco, de acuerdo al Calendario de Pagos incluido en el referido Anexo 4.

El pago por concepto de Aporte Social constituye gasto para determinar la base imponible para el impuesto a la renta.

Se adjunta el Anexo 4 modificado, así como las CONTRAPRESTACIONES y el Modelo de Propuesta Económica (Anexo E) revisados para adecuarlos a dicha modificación.

En consecuencia se modifica el Numeral 7.2, en los términos siguientes:

"7.2 Garantía del DERECHO DE USUFRUCTO y APOORTE SOCIAL para financiar el presupuesto de inversión de la Región Pasco señalados en el Numeral 5.2. Esta garantía será otorgada en sustitución de la garantía del DERECHO POR CONTRATO a la Fecha de Entrega Efectiva previo pago de la totalidad de los Pagos Adelantados y del Saldo Inicial. El monto de esta garantía será por US \$ 10'000,000.00 (Diez Millones de Dólares Americanos) y se deberá mantener vigente por dicho monto hasta completar el pago de la última cuota por concepto de DERECHO DE USUFRUCTO y APOORTE SOCIAL de acuerdo al Calendario de Pagos contenido en el Anexo 4.

En caso el USUFRUCTUARIO deje de efectuar alguno de los Pagos correspondientes al DERECHO DE USUFRUCTO y/o APOORTE SOCIAL a la Región Pasco, según el Calendario de Pagos contenido en el Anexo 4, se procederá a la ejecución de la garantía antes indicada, en cuyo caso el USUFRUCTUARIO no tendrá derecho a la devolución de los pagos efectuados con anterioridad.

La garantía se sujetará al formato que se acompaña.

Vigésima Tercera:

Se mantiene la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los términos y condiciones establecidos en el Numeral 7.3 del Contrato.

Vigésimo Cuarta

Una vez iniciado un proceso arbitral, se suspenderá la ejecución de la garantía hasta que el Tribunal Arbitral se pronuncie sobre la solicitud del USUFRUCTUARIO de suspender la ejecución de la garantía respectiva, siempre y cuando el USUFRUCTUARIO cumpla las condiciones indicadas en el numeral 7.5 del Contrato de Usufructo.

El Tribunal Arbitral deberá pronunciarse por separado respecto a la suspensión de la ejecución de la garantía y sobre la eventual controversia planteada por el USUFRUCTUARIO.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo 3

CALENDARIO DE PAGOS ADELANTADOS
(Modificado 30.11.02)

Porción Equivalente Al Valor Base
En miles de dólares de cada fecha

N° de Pago	Fecha	Adelanto	IGV	Total
1	13-Dic-02	5,054	910	5,964
2	08-Ene-03	1,402	252	1,655
3	08-Feb-03	1,402	252	1,655
4	08-Mar-03	1,402	252	1,655
5	08-Abr-03	1,378	248	1,626
6	08-May-03	1,378	248	1,626
7	08-Jun-03	1,378	248	1,626
8	08-Jul-03	1,466	264	1,729
9	08-Ago-03	1,466	264	1,729
10	08-Sep-03	1,466	264	1,729
11	08-Oct-03	1,113	200	1,314
12	08-Nov-03	1,113	200	1,314
13	08-Dic-03	1,113	200	1,314
14	08-Ene-04	769	138	907
15	08-Feb-04	769	138	907
16	08-Mar-04	769	138	907
17	08-Abr-04	495	89	584
18	08-May-04	495	89	584
19	08-Jun-04	495	89	584
20	08-Jul-04	424	76	500
21	08-Ago-04	424	76	500
22	08-Sep-04	424	76	500
23	08-Oct-04	919	165	1,084
Total		27,118	4,881	31,999

Porción en Exceso al Valor Base de los Pagos Adelantados

N° de Pago	Fecha	Adelanto
1	10-Set-03	1/3 de lo ofertado
2	10-Mar-04	1/3 de lo ofertado
3	10-Set-04	1/3 de lo ofertado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo 4

CALENDARIO DE PAGOS DE DERECHO DE USUFRUCTO Y APOORTE SOCIAL
En miles de dólares de cada fecha (Modificado 30.11.02)

N° de Pago	Fecha	DERECHO DE USUFRUCTO			APORTE SOCIAL
		Pago	IGV	Total	Pago Total
1	10-Mar-05	3075	554	3629	342
2	10-Sep-05	3716	669	4385	413
3	10-Mar-06	3664	660	4323	407
4	10-Sep-06	3648	657	4304	405
5	10-Mar-07	3596	647	4244	400
6	10-Sep-07	3579	644	4224	398
7	10-Mar-08	3534	636	4170	393
8	10-Sep-08	3510	632	4142	390
9	10-Mar-09	3461	623	4083	385
10	10-Sep-09	3442	619	4061	382
11	10-Mar-10	3393	611	4004	377
12	10-Sep-10	3372	607	3979	375
13	10-Mar-11	3326	599	3924	370
14	10-Sep-11	3304	595	3899	367
15	10-Mar-12	3262	587	3849	362
16	10-Sep-12	3235	582	3817	359
17	10-Mar-13	3191	574	3765	355
18	10-Sep-13	3166	570	3736	352
19	10-Mar-14	3122	562	3684	347
20	10-Sep-14	3097	557	3654	344
21	10-Mar-15	3055	550	3604	339
22	10-Sep-15	3029	545	3574	337
23	10-Mar-16	2989	538	3527	332
24	10-Sep-16	2959	533	3492	329
25	10-Mar-17	2920	526	3445	324
26	10-Sep-17	2891	520	3411	321
27	10-Mar-18	2852	513	3365	317
28	10-Sep-18	2822	508	3329	314
29	10-Mar-19	2784	501	3285	309
30	10-Sep-19	2753	496	3249	306
31	10-Mar-20	2717	489	3206	302
32	10-Sep-20	2684	483	3167	298
33	10-Mar-21	2649	477	3125	294
34	10-Sep-21	2615	471	3086	291
Total		107,409	19,334	126,742	11,934

Concurso Publico Internacional PRI-71-01
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán.

CONTRAPRESTACIONES

(Revisadas 30.11.02)

en miles de US\$ incluyendo el IGV

RUBRO	Parciales	Subtotales	Total
DERECHO POR CONTRATO (Valor Base)		61,175	
Pagos Adelantados (Valor Base)	31,999		
Saldo Inicial	29,176		
DERECHO POR USUFRUCTO		138,676	
Valor Total de la Transacción			199,851

Sustituye a los valores comunicados mediante Circular PEM-343-2002 de fecha 9 de octubre de 2002

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo E

MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

(Revisado 30.11.02)

FECHA

Señores
CENTROMIN PERÚ S.A.
Av. de la Poesía 155,
San Borja, Lima 41
PERÚ

Atn. Ing. Jorge Merino Tafur, Miembro Especializado

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

De nuestra consideración:

En caso de ser favorecidos con el otorgamiento de la Buena Pro del Concurso de la referencia, por la presente oferta económica, nosotros, *** FIRMA/CONSORCIO***, con la suscripción del Contrato de Constitución de Usufructo, nos comprometemos a efectuar los siguientes pagos:

- a. La suma de US\$ XXXXXXX (XXXXXXXX Dolares de los Estados Unidos de América) por concepto de DERECHO POR CONTRATO incluido IGV
- b. La suma de US\$ XXXXXXX (XXXXXXXX Dólares de los Estados Unidos de América) por concepto de Pagos Adelantados incluido IGV y,
- c. Los pagos por concepto de DERECHO POR USUFRUCTO (incluyendo el IGV) y el APOORTE SOCIAL A LA REGIÓN PASCO, por una suma de US\$ 138'676,000 (Ciento treinta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil Dólares de los Estados Unidos de América)

Los términos antes referidos, tienen el significado que se les da en las Bases y Contrato de Constitución de Usufructo del Concurso de la referencia.

Firma del (de los) funcionario(s) autorizado(s) de la sociedad o, de ser el caso, de los integrantes de la asociación, con indicación del (de los) nombre(s) y cargo(s).

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo D

MODELO DE CARTA FIANZA DE SERIEDAD DE PROPUESTA
(Revisada 30.11.02)

FECHA

Señores

CENTROMIN PERÚ S.A.

Av. de la Poesía 155,

San Borja, Lima 41

PERÚ

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa Minera del Centro del Perú S.A., Centromin Perú S.A., hasta por la suma de dos millones de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$ 2'000,000.00), como garantía de Seriedad de la Propuesta Económica. La presente fianza es válida por un período de noventa (90) días, contados a partir del y que vencerá el a las 12.00 horas, y será ejecutada en caso que ***SOCIEDAD/ASOCIACIÓN*** no suscriba el Contrato de Constitución de Usufructo, en la fecha fijada en el Cronograma.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

La presente fianza puede hacerse efectiva mediante presentación por escrito a nuestras oficinas, sitas en, Lima, Perú.

Para honrar la fianza a favor de ustedes bastará requerimiento de Centromin Perú S.A. por conducto notarial y toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTERS más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Atentamente,

Firma y Sello del Funcionario del Banco.

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la circular N° 025-2002-EF/90 del BCR (Copia disponible en el Data Room), con carácter irrevocable, avisada y confirmada por un banco local, de realización automática, emitida a favor de CENTROMIN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarrean la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza".

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO

MODELO DE CARTA FIANZA DEL DERECHO POR CONTRATO
 Adjunto a Oficio N° 439/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN
 de fecha 30 de noviembre de 2002

FECHA

Señores
 EGECEEN S.A.
 Morelli 109 2° Piso
 San Borja, Lima 41
 PERÚ

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A., EGECEEN S.A., hasta por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$10'000,000.00), como garantía del pago del DERECHO POR CONTRATO a que se refiere el Numeral 5.1 del Contrato de Constitución de Usufructo suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 2002. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (fecha de suscripción del Contrato) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento hasta el (15 días posteriores a la Fecha de Entrega Efectiva establecida en el Numeral 2.3.1 del Contrato de Constitución Usufructo).

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (.....) incumpla con el pago de cualquiera de los pagos señalados en el Calendario de Pagos Adelantados que como Anexos 3 forman parte del Contrato de Constitución de Usufructo; o se incumpla con el pago del Saldo Inicial señalado en el numeral 5.1 menos las correspondientes deducciones, en la Fecha de Entrega Efectiva prevista en el referido Contrato; o no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de EGECEEN S.A. mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTERS más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la Circular N° 025-2002-EF/90 del BCR (Copia disponible en el Data Room), con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, avisada y confirmada por un banco local de la lista de Bancos alcanzada por el Comité, de realización automática, emitida a favor de EGECEEN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza del DERECHO POR CONTRATO".

COPIA DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata Vivanco
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROINVERSIÓN

**MODELO DE CARTA FIANZA DEL DERECHO DE USUFRUCTO
Y APOORTE SOCIAL A LA REGIÓN PASCO**

Adjunto a Oficio N° 439/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN
de fecha 30 de noviembre de 2002

FECHA

Señores
EGECEN S.A.
Morelli 109 2° Piso
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A., EGECEEN S.A., hasta por la suma de Diez Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 10'000,000.00) como garantía del pago del DERECHO DE USUFRUCTO Y APOORTE SOCIAL A LA REGIÓN PASCO, a que se refiere el Numeral 5.2 del Contrato de Constitución de Usufructo suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 2002. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (Fecha de Entrega Efectiva de la Central) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento hasta 15 días posteriores a la fecha de pago de la última de las cuotas señaladas en el Calendario de Pagos contenido en el Anexo 4 del Contrato de Constitución Usufructo.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (.....) incumpla con el pago de cualquiera de los pagos señalados en el Calendario de Pagos del DERECHO DE USUFRUCTO Y APOORTE SOCIAL A LA REGIÓN PASCO que como Anexo 4 forma parte del Contrato de Constitución de Usufructo o no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de EGECEEN S.A. mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTERS más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la Circular N° 025-2002-EF/90 del BCR (Copia disponible en el Data Room), con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, avisada y confirmada por un banco local de la lista de Bancos alcanzada por el Comité, de realización automática, emitida a favor de EGECEEN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarrear la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza del DERECHO DE USUFRUCTO Y APOORTE SOCIAL A LA REGIÓN PASCO".

OPINION DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO

MODELO DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Adjunto a Oficio N° 439/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN
de fecha 30 de noviembre de 2002

FECHA

Señores
EGECEN S.A.
Morelli 109 2° Piso
San Borja, Lima 41
PERÚ

Ref.: CONCURSO PRI-71-01- PROYECTO YUNCÁN

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización inmediata ante ustedes a favor de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del Centro S.A., EGECEEN S.A., hasta por la suma de Dos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$2'000,000.00), como garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO a que se refiere el Numeral 7.3 del Contrato de Constitución de Usufructo suscrito con (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) el de 2002. La presente garantía tendrá vigencia de un año a partir del (Fecha de Entrega Efectiva de la Central) y será renovada anualmente dentro de los 15 días anteriores a su vencimiento hasta 90 días posteriores a la fecha de término del plazo del Usufructo.

La presente carta fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (.....) incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo contenidas en el Contrato de Constitución de Usufructo o no se proceda a la renovación anual de la presente Carta Fianza.

Para efectos de honrar la presente carta fianza bastará requerimiento de EGECEEN S.A. mediante conducto notarial sin expresión de causa, dirigida a nuestras oficinas sitas en Lima, Perú. Toda demora de nuestra parte en honrarla, devengará un interés equivalente a la tasa máxima del Libor activa de tres meses publicada por REUTER más un margen de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se solicitó honrar la fianza.

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días del vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Atentamente,

Firma y Sello de los Funcionarios del Banco.

En el caso de presentar una "STAND BY LETTER OF CREDIT", ésta deberá ser emitida por cualquiera de los bancos mencionados en la Circular N° 025-2002-EF/90 del BCR (Copia disponible en el Data Room), con carácter solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión, avisada y confirmada por un banco local de la lista de Bancos alcanzada por el Comité, de realización automática, emitida a favor de EGECEEN, por el mismo plazo y monto de la "Carta Fianza". Los eventos garantizados y los que acarreen la ejecución de la "Stand by Letter of Credit", serán exactamente los mismos que los señalados en el modelo de "Carta Fianza de FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".

QUE SE LE ENTREGA
2002
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Concurso Público Internacional PRI-71-01
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

BANCOS AUTORIZADOS PARA EMITIR FIANZAS

Relación vigente al 15 de Julio de 2002

(Categoría CP-1 y CP-2, Depósitos menores a un año)

BANCO CONTINENTAL

BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ

BANCO DEL TRABAJO

BANCO INTERAMERICANO DE FINANZAS - BIF

BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. - INTERBANK

BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO - PERÚ

BANCO STANDARD CHARTERED

BANCO SUDAMERICANO S.A.

BANCO WIESE SUDAMERIS S.A.

BANKBOSTON, N.A., SUCURSAL DEL PERÚ

BANQUE BNP PARIBAS - ANDES S.A.

CITIBANK, N.A., SUCURSAL DE LIMA

Nota: Se debe excluir de la presente relación aquellos Bancos que a la fecha no tengan las Categorías CP-1 y CP-2 para depósitos menores a un año.

30 de noviembre de 2002

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 454/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

5 de diciembre de 2002

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁNAsunto: **Modificación de las Fechas de la Subasta
y de Suscripción del Contrato**

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha acordado realizar la recepción de las Propuestas y otorgamiento de la Buena Pro el 17 de enero de 2003 y la suscripción del Contrato el 24 de enero de 2003.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



ProInversión

198

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf. (511) 476 9726 Fax. (511) 475 2159

Oficio N° 461/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

12 de diciembre de 2002

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: **Modelo de Propuesta Económica (Anexo E): Fe de Erratas**

De mi consideración:

Con relación al Modelo de Propuesta Económica (Anexo E), incluido en nuestra circular Oficio N° 439/2002/CPA-MIN/PROINVERSIÓN, de fecha 30 de noviembre de 2002, les agradeceremos anotar que donde dice:

“(Ciento treinta y ocho millones seiscientos setenta y siete mil Dólares de los Estados Unidos de América)”

debe decir:

“(Ciento treinta y ocho millones seiscientos setenta y seis mil Dólares de los Estados Unidos de América)”

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO,
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf. (511) 476 9726 Fax. (511) 475 2159

Oficio N° 029/2003/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

16 de enero de 2003

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: Postergación de la fecha de la Subasta

De mi consideración:

Comunico a ustedes que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado, ha acordado postergar la fecha de recepción de Propuestas y otorgamiento de la Buena Pro. El Cronograma modificado se les hará llegar oportunamente.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 503/2003/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

12 de Setiembre de 2003

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01
PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: Versión revisada de las Bases y modelo de Contrato

De mi consideración:

Con relación al aviso publicado el día 5 del presente en El Peruano y otros diarios, comunicando que la presentación de Sobres N°. 1 y 2 del Concurso de la referencia se realizará el viernes 24 de octubre de 2003 a horas 4:00 pm en la sede de Centromin Perú S.A., les comunicamos que la versión revisada de las Bases y modelo de Contrato de Constitución de Usufructo se encuentra a disposición de quienes la soliciten por escrito en la sede de Centromin Perú S.A., sita en la Av. de La Poesía N°. 155, San Borja.

Asimismo, estos documentos se encontrarán en la página web de PROINVERSIÓN.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 572/2003/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

20 de octubre de 2003

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL PRI-71-01

PROMOCIÓN de la INVERSIÓN PRIVADA en el PROYECTO YUNCÁN

Asunto: **Modificación del Cronograma del Concurso**

De mi consideración:

Comunico a ustedes que el Comité de PROINVERSIÓN en Activos Proyectos y Empresas del Estado ha acordado modificar el Cronograma del Concurso según se adjunta a la presente circular.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Miembro Especializado

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
TABATA VIVANCO DEL CASTILLOFEDATARIO
PROINVERSIÓN

2. CRONOGRAMA

- a. Aviso sobre presentación de Sobres Nos. 1 y 2: el 5 de setiembre de 2003.
- b. Entrega de Bases y proyecto de CONTRATO: a partir del 11 de setiembre de 2003.
- c. Consultas a las Bases y proyecto de CONTRATO: hasta el 3 de diciembre de 2003.
- d. Entrega de la versión final del CONTRATO: el 8 de diciembre de 2003.
- e. Solicitudes de Precalificación: hasta el 8 de diciembre de 2003.
- f. Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones: el 11 de diciembre de 2003.
- g. Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas al PROYECTO: hasta el 11 de diciembre de 2003.
- h. Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro: el 15 de diciembre de 2003.
- i. Fecha de cierre y suscripción del CONTRATO: el 22 de diciembre de 2003.
- j. Fecha de pago: la fecha de pago se realizará una vez que se haya constituido la garantía del Estado Peruano.

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el COMITÉ, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los interesados que hayan obtenido las Bases formalmente, y se publicará en la página web de PROINVERSIÓN.

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 701/2003/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

12 de diciembre de 2003

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: Concurso Público Internacional PRI-71-01
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asunto: **Modificación del Cronograma**

De mi consideración:

El 19 de noviembre de 2003 se ha publicado en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 021-2003-PCM, por el cual los días comprendidos entre el 15 de diciembre de 2003 y el 04 de enero de 2004 son considerados no hábiles

El Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, ha acordado modificar el Cronograma del Concurso según la versión que se adjunta al presente Oficio circular.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

2. CRONOGRAMA

- a. Consultas a las Bases y proyecto de CONTRATO: hasta el 5 de enero de 2004.
- b. Entrega de la versión final del CONTRATO: el 13 de enero de 2004.
- c. Solicitudes de Precalificación: hasta el 28 de enero de 2004.
- d. Presentación de Credenciales y Garantía para verificación y subsanaciones: el 28 de enero de 2004.
- e. Acceso a la información en la sede de CENTROMIN y visitas al PROYECTO: hasta el 30 de enero de 2004.
- f. Presentación de Sobre 1 conteniendo Credenciales y Garantía y Sobre 2 conteniendo la Propuesta Económica y Otorgamiento de Buena Pro: el 6 de febrero de 2004.
- g. Fecha de cierre y suscripción del CONTRATO: el 13 de febrero de 2004.
- h. Fecha de pago: la fecha de pago se realizará una vez que se haya constituido la garantía del Estado Peruano.

Las fechas previstas en este cronograma pueden ser modificadas por el COMITÉ, en cuyo caso, ello se comunicará mediante circular a los interesados y se publicará en la página web de PROINVERSIÓN.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILL
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



ProInversión

205

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf. (511) 476 9726 Fax. (511) 475 2159

Oficio N° 018/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

13 de enero de 2004

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: Concurso Público Internacional PRI-71-01
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asunto: **Versiones revisadas de las Bases y modelo
de Contrato de Constitución de Usufructo**

De mi consideración:

Comunicamos a ustedes que tenemos a su disposición las versiones revisadas de las Bases y del modelo de Contrato de Constitución de Usufructo, en las Oficinas de Centromin Perú S.A., sitas en la Av. de La Poesía 155, San Borja.

Se puede solicitar su remisión por medio electrónico a:

Centromin Perú S.A.

Atn. Ing. Hugo Aragón

Av. de la Poesía 155, San Borja, Lima 41, Perú

Telf.: (511) 476 9264, Fax: (511) 476 9729

E-mail: haragon@centromin.com.pe

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



ProInversión

206

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 039/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

27 de enero de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: Concurso Público Internacional PRI-71-01
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asunto: Derecho de opción para suscripción contrato de
compraventa de energía con ELECTROPERÚ S.A.,

De mi consideración:

Informamos a ustedes que el precio unitario de energía activa en el punto de entrega (Subestación Carhuamayo Nueva 220 KV) preestablecido en el contrato de compraventa de energía con ELECTROPERÚ S.A. a que se refiere el numeral 13.1 del Contrato de Constitución de Usufructo del Concurso de la referencia, es de 19.17 US\$/MWh.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



ProInversión

207

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf. (511) 476 9726 Fax. (511) 475 2159

Oficio N° 055/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

04 de febrero de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: Concurso Público Internacional PRI-71-01
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asunto: Sugerencias de la Contraloría General de la República
al Proyecto de Contrato

De mi consideración:

De conformidad con lo establecido en el Numeral 9 de las Bases del Concurso, cumpla con informar las sugerencias al Contrato de Constitución de Usufructo efectuadas por la Contraloría General de la República con Oficio N° 0120-2004-CG/DC del 02 de febrero del año en curso, las que serán incorporadas en el contrato a ser suscrito con el adjudicatario de la buena pro:

- En la denominada Garantía del DERECHO POR CONTRATO Y SEGUNDO APOORTE SOCIAL, se incluirá la referencia al Primer Aporte Social.
- En el tercer párrafo del Numeral 3.2 en lugar de hacer referencia al numeral 12.4, se indicará 12.4.b.
- El Segundo Aporte Social se indicará numéricamente en el Anexo 4 del Contrato.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

**ProInversión**

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf. (511) 476 9726 Fax. (511) 475 2159

Oficio N° 056/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

04 de febrero de 2004

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: Concurso Público Internacional PRI-71-01

Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asunto: Valor mínimo de la oferta económica

De mi consideración:

Se precisa que el monto de la oferta económica por concepto de DERECHO POR CONTRATO, sin incluir IGV, a que se refiere el primer párrafo del Anexo E - Modelo de Propuesta Económica de las Bases, no podrá ser menor a US\$ 48'537,986, correspondiente al Valor Base sin IGV por dicho concepto, indicado en el Anexo K - CONTRAPRESTACIONES de las mismas Bases.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur

Coordinador en Asuntos Mineros

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



ProInversión

209

COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO
PROMOCIÓN MINERA Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 057/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

04 de febrero de 2004

Señores
«EMPRESA»
«DIRECCIÓN»
Presente

Tel.: «TELEF»
Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: Concurso Público Internacional PRI-71-01
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asunto: Lugar y hora para la presentación de los Sobres 1 y 2.

De mi consideración:

Informamos a ustedes que los Sobres 1 y 2 se presentarán en el acto de la subasta que se realizará a las 11:00 Hrs. del próximo viernes 6, en la sede de Centromin Perú S.A. sita en la Av. de La Poesía N° 155, San Borja, Lima 41.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
Tabata Vivanco
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN



COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN ACTIVOS, PROYECTOS Y EMPRESAS DEL ESTADO

PROMOCIÓN MINERA

Av. de La Poesía 155 San Borja, Lima-Perú. Telf.(511) 476 9726 Fax.(511) 475 2159

Oficio N° 061/2004/CPA-MIN/PROINVERSIÓN

05 de febrero de 2004

Señores

«EMPRESA»

«DIRECCIÓN»

Presente

Tel.: «TELEF»

Fax.: «FAX»

Atn.: Señor(a) «ATENCIÓN»

Ref: Concurso Público Internacional PRI-71-01
Promoción de la Inversión Privada en el Proyecto Yuncán

Asunto: Documentos de los Sobres 1 y 2 dirigidos a la atención del
Ing. Jorge Merino Tafur, Coordinador en Asuntos Mineros

De mi consideración:

Precisamos que la dirección a indicar en los documentos del asunto, debe ser
Av. de La Poesía N° 155, San Borja, Lima 41.

Atentamente,

Jorge Merino Tafur
Coordinador en Asuntos Mineros

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

Tabata Vivanco
.....
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Anexo 11ACTA DE ENTREGA E INVENTARIO

De acuerdo a lo establecido en el Numeral 2.3.1, el Acta de Entrega e Inventario, serán incorporados al presente Contrato una vez realizada la entrega efectiva de la CENTRAL al USUFRUCTUARIO.



Anexo 12**ACUERDOS SUSCRITOS CON EL GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE PASCO, AUTORIDADES MUNICIPALES Y COMUNALES**

- Convenio de apoyo a la promoción de la inversión privada en el Proyecto de la Central Hidroeléctrica de Yuncán.
- Términos y condiciones acordados para la continuidad del proceso de promoción de la incorporación de la inversión privada en el Proyecto de la Central Hidroeléctrica de Yuncán y para el reinicio de los trabajos suspendidos desde el 30.04.03.

**CONVENIO DE APOYO A LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN EL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE YUNCÁN**

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
TABATA VIVANCO
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSION

El Gobierno Regional representado por su Presidente y Consejeros Regionales del Departamento de Pasco, los Alcaldes de las Provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Carrión y el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN declaran su decisión conjunta de apoyar el proceso de promoción de la incorporación de la inversión privada en la Central Hidroeléctrica de Yuncán, a fin de que en el más breve plazo se realice la convocatoria de la subasta pública internacional del contrato de usufructo de dicha central, para lo cual suscriben el presente convenio en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

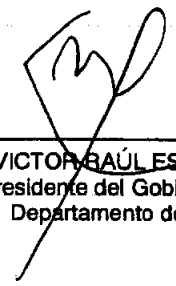
- El Estado viene financiando la ejecución del Proyecto de la Central Hidroeléctrica de Yuncán mediante un préstamo del Gobierno del Japón y el empleo de recursos fiscales para la contrapartida necesaria.
- Desde enero hasta abril de 2003, el financiamiento de la contrapartida se realizó con recursos de CENTROMIN y el desembolso del crédito del gobierno japonés se obtuvo desplazando recursos de financiamiento externo de otros proyectos de interés social.
- CENTROMIN ya no tiene ingresos y se han agotado los recursos disponibles; tampoco se pueden seguir desplazando otros proyectos del límite global de endeudamiento externo.
- A partir del primero de mayo de 2003, la ejecución de las obras que a la fecha presenta un avance global del 62% ha sido suspendida debido a la falta de financiamiento; paralización que implica la liquidación de personal, retiro de maquinarias y posibles sobre costos en la ejecución de las obras.
- Esta crítica situación sólo puede ser superada mediante la incorporación de inversión privada a fin de que un inversionista aporte los fondos necesarios para la culminación del proyecto y se haga cargo del pago de parte de la deuda con el gobierno japonés.

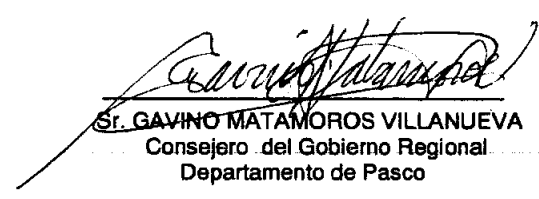
COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 Tabata Vivanco
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROINVERSION

II. COMPROMISOS

1. Ratificar que la incorporación de la inversión privada a través del concurso público internacional para otorgar un contrato de usufructo, por un periodo de 30 años, manteniendo el Estado la propiedad de los activos es el medio idóneo para culminar la ejecución de las obras y la puesta en operación de la Central Hidroeléctrica de Yuncán. Como contraprestación, el inversionista adjudicatario de la Buena Pro realizará aportes de recursos para:
 - la culminación de la obra,
 - el repago del financiamiento externo, y
 - el desarrollo del entorno social.
2. Las partes que suscriben declaran que la reanudación del proceso de promoción del concurso para incorporar la inversión privada y la fijación de la fecha de la subasta es requisito ineludible para reiniciar la ejecución de las obras para evitar mayores perjuicios con graves repercusiones regionales y nacionales.
3. Las autoridades regionales y provinciales junto con PROINVERSIÓN se comprometen a propiciar la participación de potenciales postores para posibilitar un proceso competitivo que permita maximizar los resultados del concurso, para lo cual brindarán todo el apoyo que sea necesario.
4. Las autoridades que suscriben el presente documento de manera conjunta, garantizarán que los inversionistas cuenten con un ambiente propicio y acogedor para desarrollar sus actividades en beneficio del Departamento de Pasco y, del entorno donde se ubica la Central Hidroeléctrica de Yuncán. Para el efecto, junto con PROINVERSIÓN, las referidas autoridades regionales y provinciales desarrollarán eventos y campañas de divulgación que faciliten la comprensión de la población acerca de la necesidad de contar con la presencia de los inversionistas.

Lima, 20 de junio de 2003


 Sr. VICTOR BAÚL ESPINOZA SOTO
 Presidente del Gobierno Regional
 Departamento de Pasco

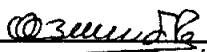

 Sr. GAVINO MATAMOROS VILLANUEVA
 Consejero del Gobierno Regional
 Departamento de Pasco

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO

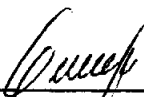
PROINVERSIÓN

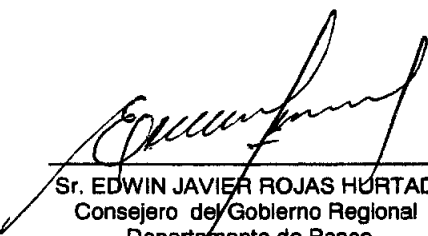

Sra. OLGA BALDEÓN QUINTO
Consejera del Gobierno Regional
Departamento de Pasco

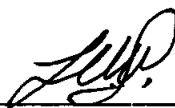

Sra. GLORIA RAMOS PRUDENCIO
Consejera del Gobierno Regional
Departamento de Pasco

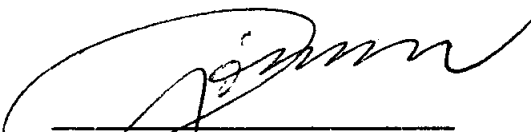

Sr. ALFREDO RAMOS CHAVEZ
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sr. PAUL HURTADO SCHULER
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sr. GENARO CRISPIN SHAMPACHI
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco

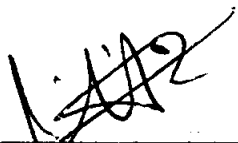

Sr. EDWIN JAVIER ROJAS HURTADO
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sra. JEANETTE ROSA PRIETO NORIEGA
Alcaldesa Provincial de Oxapampa
Departamento de Pasco


Sr. VALENTÍN LOPEZ ESPÍRITU
Alcalde Provincial de Pasco
Departamento de Pasco


Sr. WILFREDO BERMUDEZ ALVARADO
Alcalde Provincial de Daniel Carrión
Departamento de Pasco


Sr. DARWIN CHAVEZ MAURICIO
Alcalde de Vicco
Departamento de Pasco
Representante de los alcaldes distritales
de la provincia de Pasco ante el CND


Sr. LUIS GUIULFO ZENDER
Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN

**TÉRMINOS Y CONDICIONES ACORDADOS PARA LA CONTINUIDAD DEL
PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA INVERSIÓN
PRIVADA EN EL PROYECTO DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE
YUNCÁN Y PARA EL REINICIO DE LOS TRABAJOS SUSPENDIDOS
DESDE EL 30.04.03.**

Conste por el presente documento los términos y condiciones acordados entre las Autoridades Regionales y Municipales del Departamento de Pasco y PROINVERSIÓN para la continuidad del proceso de promoción de la incorporación de la inversión privada en el proyecto de la Central Hidroeléctrica de Yuncán y para el reinicio de los trabajos suspendidos desde el 30.04.03:

1. Con la finalidad de incentivar la participación de los inversionistas interesados en adquirir el contrato de usufructo de la Central Hidroeléctrica de Yuncán se mantendrán los criterios que han servido para establecer el precio base. Consecuentemente, el período del usufructo será de treinta años.
2. Con dicha finalidad no se exigirá nuevas condiciones al postor que resulte adjudicatario de la Buena Pro.
3. PROINVERSIÓN y las autoridades del departamento de Pasco se comprometen a brindar todo el apoyo que sea necesario a los inversionistas para estimular su participación en el Concurso.
4. Los contratos de construcción y suministro de maquinaria y equipos para la Central Hidroeléctrica de Yuncán se aplicarán bajo la estrecha supervisión de EGECEM a fin de que se de fiel y cabal cumplimiento a todas las obligaciones de las partes contratantes. EGECEM procurará minimizar los costos para el país derivados de la aplicación de dichos contratos.
5. EGECEM, junto con las Autoridades Regionales y Locales, velarán por la adecuada protección del medio ambiente, controlando, monitoreando y mitigando los impactos ambientales. Por otro lado, EGECEM en el más breve plazo, compensará a las Comunidades afectadas por los impactos producidos en los territorios de su propiedad. La cuantía de los daños y perjuicios se establecerá con arreglo a ley de común acuerdo.
6. EGECEM reconocerá y compensará a las comunidades de las zona de influencia directa del Proyecto por las servidumbres e impactos a los terrenos comunales como consecuencia de la ejecución de las obras tomando en cuenta para ello la valoración económica respectiva en coordinación con las autoridades comunales.

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA
FELISA VIVANCO DEL CASTILLO
FEDATARIO
PROINVERSIÓN

Acta CH-Yuncán 20.06.03

Pág. 1/4

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
 QUE HE TENIDO A LA VISTA
 TABATA VIVANCO DEL CASTILLO
 FEDATARIO
 PROINVERSION

7. La propiedad y destino de la Central Hidroeléctrica de Yuncán y de la Empresa Generadora de Electricidad del Centro S.A. (EGECEN) se decidirá en la misma forma y oportunidad en que se resuelva la jerarquización de los activos estatales y de las empresas del Estado en estricta aplicación de la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de las Regiones.
8. EGECEEN, junto con las Autoridades Regionales y Comunales, organizará un sistema para que los contratistas den preferencia efectiva a la población local y a los productores comunales para cubrir los puestos de trabajo necesarios y para satisfacer el suministro de productos alimenticios. Para el efecto, se tomará en consideración la calificación requerida para el desempeño del trabajo. EGECEEN, junto con las Autoridades del Gobierno Regional, establecerán sistemas de enseñanza, calificación y entrenamiento; además, cuando sea posible, colaborarán los contratistas.
9. Con cargo a los pagos que por distintos conceptos debe efectuar el adjudicatario de la Buena Pro se constituirá un Fondo en Fideicomiso destinado exclusivamente a la ejecución de proyectos de inversión, de preferencia en la zona de influencia de la Central Hidroeléctrica de Yuncán. La relación de proyectos priorizados y montos tentativamente asignados a cada uno se precisa en el anexo que formará parte integrante de la presente acta.
10. Los recursos destinados a dicho Fondo en Fideicomiso son los siguientes:
 - 10.1 El ingreso marginal producto de la subasta (diferencia entre el precio base y la mejor propuesta ofertada) que se recibirá en las oportunidades en que el adjudicatario de la Buena Pro efectúe dicho pago.
 - 10.2 UN MILLÓN DE DÓLARES AMERICANOS (US \$ 1 000 000.00) proveniente de los Pagos Adelantados que debe efectuar el adjudicatario de la Buena Pro.
 - 10.3 UN MILLÓN QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 1 500 000.00) provenientes del pago que por concepto de Saldo Inicial debe efectuar el adjudicatario de la Buena Pro a la entrega de la Central en condiciones de operación comercial.
 - 10.4 QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (US \$ 15 403 000.00) equivalentes aproximadamente al catorce punto ocho por ciento (14.8 %) de los pagos por concepto de Derecho de Usufructo (sin incluir el I.G.V.) que con arreglo al Contrato de Usufructo debe efectuar semestralmente el adjudicatario de la Buena Pro a partir de la fecha en que reciba operativa la Central Hidroeléctrica de Yuncán.

Acta CH-Yuncán 20.06.03

Pág. 2/4

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

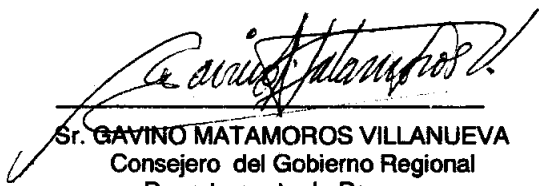
Tabata Vivanco

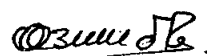
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

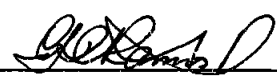
FEDATARIO

PRCINVERSION


Sr. VICTOR PAUL ESPINOZA SOTO
Presidente del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sr. GAVINO MATAMOROS VILLANUEVA
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco

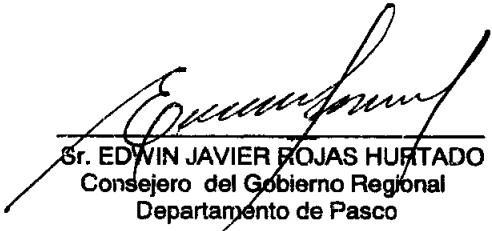

Sra. OLGA BALDEÓN QUINTO
Consejera del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sra. GLORIA RAMOS PRUDENCIO
Consejera del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sr. ALFREDO RAMOS CHÁVEZ
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sr. PAUL HURTADO SCHULER
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sr. GENARO CRISPIN SHAMPACHI
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sr. EDWIN JAVIER ROJAS HURTADO
Consejero del Gobierno Regional
Departamento de Pasco


Sra. JEANETTE ROSA PRIETO NORIEGA
Alcaldesa Provincial de Oxapampa
Departamento de Pasco


Sr. VALENTÍN LOPEZ ESPÍRITU
Alcalde Provincial de Pasco
Departamento de Pasco

COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
QUE HE TENIDO A LA VISTA

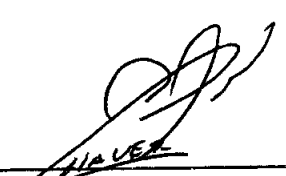
Tabata Vivanco

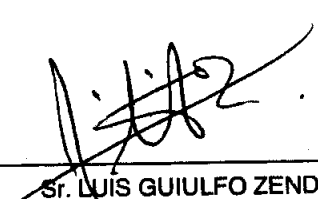
TABATA VIVANCO DEL CASTILLO

FEDATARIO

PROINVERSIÓN

Sr. WILFREDO BERMUDEZ ALVARADO
Alcalde Provincial de Daniel Carrión
Departamento de Pasco


Sr. DARWIN CHAVEZ MAURICIO
Alcalde de Vicco
Departamento de Pasco
Representante de los alcaldes distritales
de la provincia de Pasco ante el CND


Sr. LUIS GUIULFO ZENDER
Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN